

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**Aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en  
Ayacucho y sus consecuencias jurídicas período 2021 - 2022**

Tesis para optar el grado académico de:

**MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

Presentado por:

**Bach. Juan Serapio Tucno Cusihuaman**

Asesora:

**Mtra. Jheny Virginia De La Cruz Pizarro**

Ayacucho - Perú

2024

### **Dedicatoria**

A mis inolvidables padres Félix y Teodora, a mis hermanas, a quienes ofrezco este humilde trabajo por su apoyo; en especial a mi compañera Bethy y a mi princesa Juabeth, quienes son el motor y la fuente de mi esfuerzo y superación.

Kuyasqay papaypaq, kuyasqay mamaypaq,  
chaynallataq kuyay paniykunapaq.  
Hastawanqa, kuyasqay warmayanay Bethyapaq,  
chaymanta, sumaq kuyay churiy Juabethpaq.

## **Agradecimientos**

A mi alma mater, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lograr nuestras aspiraciones académicas.

A los profesionales del Derecho que proporcionaron información importante para lograr los objetivos del presente trabajo.

## Índice General

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice General.....	iv
Índice De Tablas.....	ix
Indice De Figuras.....	xii
Índice De Anexos.....	xiii
Resumen.....	xiv
Abstract.....	xv
Introducción.....	16
Capítulo I Planteamiento Del Problema.....	18
1.1. Descripción de la situación problemática.....	18
1.1.1. Realidad (HEV).....	18
1.1.2. Situación: Prognosis del problema (SP).....	20
1.1.3. Pronóstico: Posibles alternativas.....	21
1.2. Justificación de la investigación.....	21
1.2.1. Importancia de la investigación.....	21
1.2.1.1. Justificación Teórica.....	21
1.2.1.2. Justificación Práctica.....	21
1.2.1.3. Justificación Metodológica.....	22
1.2.1.4. Justificación Ética.....	22
1.2.2. Viabilidad de la investigación.....	22
1.2.3. Beneficios y aportes del estudio.....	23
1.3. Formulación del Problema.....	23
1.3.1. Problema general.....	23

1.3.2. Problemas secundarios.....	24
1.3.2.1. Problema secundario 01.....	24
1.3.2.2. Problema secundario 02.....	24
1.4. Objetivos de la Investigación.....	24
1.4.1. Objetivo general.....	24
1.4.2. Objetivos específicos. ....	24
1.4.2.1. Objetivo específico 01.....	24
1.4.2.2. Objetivo específico 02.....	24
Capítulo II Marco Teórico.....	25
2.1. Marco Referencial.....	25
2.1.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1.1. Antecedentes a nivel internacional.....	25
2.1.1.2. Antecedentes a nivel nacional. ....	27
2.2. Marco Teórico.....	31
2.2.1. El idioma quechua.....	31
2.2.1.1. Etimología y Origen. ....	31
2.2.1.2. Concepto.....	33
2.2.1.3. Clasificación. ....	35
2.2.1.4. Características del Quechua. ....	36
2.2.1.5. Variedades geográficas.....	37
2.2.1.6. Monolingüismo y Bilingüismo.....	38
2.2.1.7. Los Préstamos.....	40
2.2.1.8. La Interculturalidad. ....	41
2.2.1.9. Niveles de Quechua. Niveles de comprensión .....	44
2.2.2. La administración de justicia. ....	47

2.2.2.1. El acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva de los quechua hablantes: Derecho humano inherente a la persona humana.....	49
2.2.2.2. Barreras para el acceso a la administración de justicia penal de los justiciables de zonas rurales .....	52
2.2.2.3. Diferenciación de los operadores de justicia hacia los quechua hablantes.....	54
2.3. Marco Conceptual.....	55
2.3.1. Quechua .....	55
2.3.2. Administración de Justicia.....	56
2.3.3. Administración de justicia penal.....	56
2.3.4. Consecuencias jurídicas.....	57
2.4. Marco Normativo.....	58
2.5. Marco comparativo .....	59
2.5.1. Bolivia.....	59
2.5.2. Colombia.....	60
2.5.3. Ecuador .....	61
Capítulo III Hipótesis Y Variables .....	63
3.1. Formulación de hipótesis .....	63
3.1.1. Hipótesis general.....	63
3.1.2. Hipótesis operacionales. ....	63
3.1.2.1 Hipótesis operacional N° 01 .....	63
3.1.2.2 Hipótesis operacional N° 02.....	63
3.2. Variables e Indicadores.....	63
3.2.1. Variable independiente. ....	63
3.2.2. Variable dependiente. ....	64

Capítulo IV Metodología.....	65
4.1. Tipo de investigación.....	65
4.2. Diseño de investigación.....	65
4.3. Nivel de investigación.....	65
4.4. Enfoque de investigación.....	66
4.5. Métodos de investigación.....	66
4.6. Técnicas de investigación.....	67
4.7. Instrumentos de investigación.....	67
4.8. Fuentes de investigación.....	68
4.8.1. Fuentes primarias.....	68
4.8.2. Fuentes secundarias.....	68
4.8.3. Fuentes terciarias.....	68
4.9. Matriz tripartita.....	69
4.9.1. Universo.....	69
4.9.2. Población.....	69
4.9.3. Muestra.....	69
Capítulo V Presentación De Datos.....	71
5.1. Presentación de datos de los cuestionarios cerrados.....	71
5.2. Presentación de datos de los cuestionarios abiertos:.....	82
5.3. Presentación de datos de los casos (expedientes) con quechua hablantes analizados:.....	89
Capítulo VI Discusión.....	109
Conclusiones.....	131
Recomendaciones.....	134
Propuesta De Reforma Constitucional.....	137

propuesta De Reforma Del Código Procesal Penal.....	140
Aporte Científico Del Autor.....	142
Referencias Bibliográficas.....	147
Anexos.....	154

## Índice De Tablas

<b>Tabla 1</b>	Rama, variedades, departamento en el que se habla y estado de viabilidad del quechua .....	38
<b>Tabla 2</b>	La refonologización .....	41
<b>Tabla 3</b>	Con relación a la capacitación del personal judicial y fiscal en idioma quechua. ¿Considera que es importante brindar capacitación en este idioma a los profesionales del sistema de justicia penal? .....	71
<b>Tabla 4</b>	Respecto a la disponibilidad de intérpretes y traductores competentes en idioma quechua. ¿Considera que es necesario implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes? .....	71
<b>Tabla 5</b>	Con relación a las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Considera que se viene cumpliendo?.....	72
<b>Tabla 6</b>	Sobre los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua. ¿Considera que hay acceso proporcionado a las necesidades o a los requerimientos formulados por los operadores de justicia penal?.....	73
<b>Tabla 7</b>	En relación con los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. ¿Cree que haya conocimiento adecuado y se viene cumplimiento en la práctica?.....	73
<b>Tabla 8</b>	Sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe sensibilización y concientización correcta?.....	74
<b>Tabla 9</b>	Sobre el uso del idioma quechua en casos penales. ¿Considera que se utiliza frecuentemente a este idioma originario? .....	74

<b>Tabla 10</b>	En relación con las incidencias en justiciables quechua hablantes (monolingües o multilingües). ¿Estima que el uso del idioma quechua en casos penales incide o vulnera los derechos de los justiciables? .....	75
<b>Tabla 11</b>	Sobre el conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, pero no habla, ni lee, ni escribe? .....	76
<b>Tabla 12</b>	Sobre el conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, habla, lee y escribe? .....	76
<b>Tabla 13</b>	Sobre el conocimiento del quechua. ¿No comprende, no lee, no escribe, ni habla? .....	77
<b>Tabla 14</b>	Sobre el acceso a la tutela jurídica de los justiciables monolingües. ¿Cree que existe acceso adecuado a la tutela jurídica en casos penales? .....	77
<b>Tabla 15</b>	Sobre la práctica y uso del quechua en la región Ayacucho. ¿Estima que se practica y se usa el quechua en casos penales?.....	78
<b>Tabla 16</b>	Respeto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal. ¿Considera que satisface las normas legales vigentes? .....	78
<b>Tabla 17</b>	Sobre la reforma legislativa. ¿Estima que debe promoverse o reformarse para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal?.....	79
<b>Tabla 18</b>	Sobre el uso del idioma quechua en casos emblemáticos. ¿Se utiliza este idioma originario en casos emblemáticos? .....	79
<b>Tabla 19</b>	En relación con la calidad y efectividad de la traducción del idioma quechua. ¿Considera que existe calidad y eficacia en la traducción del quechua en la justicia penal? .....	80
<b>Tabla 20</b>	Sobre la calidad y efectividad de la interpretación del idioma quechua. ¿Existe interpretación eficaz y de calidad en la justicia penal?.....	80

<b>Tabla 21</b>	Sobre la implementación legislativa para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. ¿Considera que existe obstáculos y desafíos en la implementación del quechua?.....	81
<b>Tabla 22</b>	Sobre el derecho a la Igualdad entre los justiciables monolingües, bilingües o multilingües en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe la igualdad en los justiciables quechua hablantes?.....	81
<b>Tabla 23</b>	En relación con la barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho. ¿Considera que existe barrera en aspecto lingüístico? .....	82
<b>Tabla 24</b>	Análisis del primer caso con participación de parte quechua hablante. ....	90
<b>Tabla 25</b>	Análisis del segundo caso con participación de parte quechua hablante.....	92
<b>Tabla 26</b>	Análisis del tercer caso con participación de parte quechua hablante.....	94
<b>Tabla 27</b>	Análisis del cuarto caso con participación de parte quechua hablante. ....	96
<b>Tabla 28</b>	Análisis del quinto caso con participación de parte quechua hablante.....	98
<b>Tabla 29</b>	Análisis del sexto caso con participación de parte quechua hablante. ....	100
<b>Tabla 30</b>	Análisis del séptimo caso con participación de parte quechua hablante. ....	101
<b>Tabla 31</b>	Análisis del octavo caso con participación de parte quechua hablante. ....	103
<b>Tabla 32</b>	Análisis del noveno caso con participación de parte quechua hablante. ....	104
<b>Tabla 33</b>	Análisis del décimo caso con participación de parte quechua hablante. ....	106

## Indice De Figuras

<b>Figura 1</b>	Las características más destacadas del idioma quechua .....	37
-----------------	---	----

## Índice De Anexos

<b>Anexo 1</b>	Matriz de consistencia .....	155
<b>Anexo 2</b>	Cuestionario dirigido a operadores de Justicia Penal .....	159
<b>Anexo 3</b>	Ficha de análisis documental de expedientes judiciales de las salas y juzgados penales de Ayacucho .....	163
<b>Anexo 4</b>	Guía de entrevista .....	165
<b>Anexo 5</b>	Validación de instrumentos .....	167
<b>Anexo 6</b>	Ficha de análisis documental de expedientes judiciales de las salas y juzgados penales de Ayacucho .....	176

## Resumen

El estudio analiza el uso del quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho- Perú, destacando la interculturalidad. Ayacucho, una región pluricultural enfrenta el reto de asegurar un acceso efectivo a la justicia penal, sin distinción de los monolingües del idioma originario quechua. Realizada la encuesta a operadores de justicia penal (especialmente a jueces y fiscales), el 66% consideró importante brindar capacitación en quechua y el 53% destacó la necesidad de más traductores e intérpretes competentes. El 31% admitió tener habilidades limitadas en quechua, se reconoció la posibilidad de mejorar la comunicación con los quechua hablantes en el sistema penal. Pero, la evaluación del cumplimiento de políticas públicas y normativas relacionadas con el uso adecuado del quechua arrojó resultados desfavorables, 44% en desacuerdo, el 59% señaló la falta de recursos y tecnologías en traducción, y un 44% cuestionó el conocimiento efectivo de los derechos lingüísticos. La encuesta reveló la falta de sensibilización en la importancia del uso adecuado del quechua en la administración de justicia penal, un 44% de desacuerdo, y el uso frecuente del quechua consideró poco común para el 50% de los encuestados. Mientras, analizado los expedientes, se notó que el uso de quechua sólo se evidenció en la etapa del Juicio Oral, sólo respecto al sujeto procesal quechua hablante. Del estudio destaca la necesidad de políticas que promuevan una efectiva inclusión lingüística en el sistema de justicia penal en Ayacucho, para garantizar un acceso efectivo a la tutela jurídica de los justiciables quechua hablantes.

**Palabras clave:** Idioma quechua, Administración de justicia penal, Consecuencias jurídicas.

## Abstract

The study analyzes the use of Quechua in the administration of criminal justice in Ayacucho-Peru, highlighting interculturality. Ayacucho, a multicultural region, faces the challenge of ensuring effective access to criminal justice, regardless of monolinguals of the original Quechua language. After the survey of criminal justice operators (especially judges and prosecutors), 66% considered it important to provide training in Quechua and 53% highlighted the need for more competent translators and interpreters. 31% admitted having limited Quechua skills, recognizing the possibility of improving communication with Quechua speakers in the penal system. But the evaluation of compliance with public policies and regulations related to the proper use of Quechua, yielded unfavorable results, 44% disagreed, 59% pointed out the lack of resources and technologies in translation, and 44% questioned the effective knowledge of language rights. The survey revealed a lack of awareness of the importance of the proper use of Quechua in the administration of criminal justice, 44% disagreed, and the frequent use of Quechua was considered uncommon by 50% of those surveyed. While analyzing the files, it was noted that the use of Quechua was only evidenced in the Oral Trial stage, only with respect to the Quechua-speaking procedural subject. The study highlights the need for policies that promote effective linguistic inclusion in the criminal justice system in Ayacucho, to guarantee effective access to legal protection for Quechua-speaking defendants.

Keywords: Quechua language, Administration of criminal justice, Legal consequences.

## Introducción

La presente investigación titulada “Aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022”, abordó como problema principal ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, durante los años 2021-2022? Teniendo en cuenta a los problemas que se perciben en la actual administración de justicia penal, ya sea respecto a los justiciables y en relación con los mismos operadores de justicia, toda vez que en la práctica suele presentarse barreras lingüísticas por diversos factores que limitan al derecho de acceder a la tutela jurídica efectiva. Estos problemas se concretan al momento del encuentro de los justiciables monolingües de quechua fundamentalmente de contacto personal entre estos protagonistas, al recibir las declaraciones, constataciones y durante el juicio oral, el principio de inmediación se ve hasta minimizado.

Por su parte, la presente investigación tiene como objetivo principal “Identificar las consecuencias jurídicas de la aplicación o uso del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, durante los años 2021-2022”; y como objetivos específicos “Conocer las incidencias en los justiciables quechua hablantes en la aplicación del idioma en la administración de justicia penal en Ayacucho, durante los años 2021-2022” y, “Evaluar las incidencias del nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022”.

Se estudió la legislación nacional e internacional referente al uso de los idiomas originarios en la administración de justicia penal, y se propondrán alternativas de solución, basados en experiencias nacionales e internacionales que tienen vigencia actualmente. Además, se presentó como propuesta: El uso obligatorio del quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho para no afectar a los derechos de los justiciables monolingües,

la debida capacitación de los operadores de justicia para alcanzar el nivel suficiente para su empleo correcto y finalmente, la intención es la plena recuperación del idioma quechua para una justicia intercultural dentro de un país multilingüe y pluricultural como es nuestro país.

En cuanto la metodología de investigación, ésta fue una investigación del tipo explicativa. El enfoque usado para la investigación es el cualitativo, sobre los métodos de investigación, se tiene que los mismos son el inductivo, deductivo, analítico e histórico. El diseño, es del tipo no experimental y el nivel de investigación arribado es el propositivo. En lo referido a las técnicas e instrumentos usados, se tiene que las técnicas adecuadas para la investigación fueron la observación documental y la entrevista. Y sobre los instrumentos, se tiene que estos fueron la ficha bibliográfica, la ficha de observación documental y el cuestionario, cada uno de ellos validados por expertos.

Las conclusiones más importantes de la investigación fueron la necesidad de implementar o capacitar a más magistrados, a traductores e intérpretes competentes en quechua, lo que indica una deficiencia en el acceso a servicios lingüísticos adecuados en el sistema de justicia, que el cumplimiento de políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal arroja resultados desfavorables, que existe una falta de sensibilización y concientización sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal y que se evidencia la necesidad de mejorar estos servicios para garantizar la comprensión y participación plena de los quechua hablantes en los procesos penales.

## Capítulo I

### Planteamiento Del Problema

#### 1.1. Descripción de la situación problemática

##### 1.1.1. Realidad (HEV).

Como diagnóstico situacional o enfoque del problema, se considera que el idioma quechua, a pesar de ser originario de nuestro Perú, actualmente se encuentra en reconstrucción en cuanto a su vigencia o empleo, por lo que su aplicación es más oral que escrita.

Si bien existen instrumentos legales que permiten el empleo del quechua, pero en la práctica no se viene empleando debidamente, cuando los justiciables monolingües que realmente necesitan de traductores o intérpretes, los operadores de justicia penal no lo realizan o simplemente se olvidan; vulnerando así el derecho al acceso a la tutela jurídica o a la administración correcta de la justicia penal. Esto, en todas las etapas del proceso penal, principalmente al momento de recibir las declaraciones, constataciones y en las audiencias, donde el principio de Inmediación pierde vigencia.

El Estado reconoce como idioma oficial al quechua, además del castellano, pero no por ello se ha implementado su adecuada aplicación como tal en la administración de justicia penal, sino sólo a través de traductores e intérpretes que en la práctica no se viene practicando debidamente.

El Perú es un país pluricultural y multilingüe, que hace que su panorama lingüístico sea bastante complejo. Se dice que existen muchísimas lenguas originarias en el territorio nacional, donde el quechua es la segunda lengua luego del Castellano. En el 1975, el quechua fue reconocido como lengua oficial del Estado. Se estima que hay tres millones de personas que tienen el quechua como lengua materna. El artículo 48 de la Constitución Política del Estado señala: Son idiomas oficiales, el Castellano, y las demás lenguas, como el quechua.

Pero, a pesar estas cifras y este reconocimiento normativo, sigue empleando sólo el castellano como si fuéramos una nación monolingüe. Es decir, el mismo Estado no viene garantizando íntegramente el derecho a la identidad cultural y el uso de idioma propio (artículo 2.19 de la C.P.E). Tampoco se aplica íntegramente uno de los principios de la Administración de Justicia, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, establecido en el artículo 139.3 de la misma Carta Magna, toda vez que, al no emplearse este idioma originaria del Perú, los justiciables monolingües, se ven seriamente afectados a acceder a la justicia penal.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a la persona por el hecho de serlo. Es además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que lo solicite. A la tutela jurisdiccional, tiene derecho toda persona. En otros países constituye una garantía constitucional. Nuestra constitución Política omitió incluirla como tal. Asimismo, en el campo procesal penal también sólo se reconoce el uso del quechua, mediante traductores e intérpretes, que no resulta suficientes para los justiciables monolingües.

Es decir, existen instrumentos normativos nacionales e internacionales que reconocen y protegen la identidad cultural de la nación y el uso del idioma originario. Sin embargo, en la práctica ocurre lo contrario, el Estado no implementa políticas jurídicas para el real e íntegro acceso a la justicia, principalmente, para los habitantes en zonas rurales, que se ven afectados cuando se encuentran ante los operadores de justicia que poco o nada hablan el quechua, sumado a ello, persiste las diferenciaciones (hasta discriminación) hacia los que usan el idioma quechua. Esta problemática, existe y perdurará mientras no se instaure una reforma legislativa coherente a nuestra realidad pluricultural y multilingüe.

Hasta ahora, tanto el sistema judicial como el Ministerio Público no han abordado de manera adecuada el tema de la discriminación, que representa una de las principales

dificultades para garantizar un acceso justo a la justicia. De hecho, muchos funcionarios de estas instituciones han llegado a aceptar la exclusión de millones de personas debido a razones económicas, sociales y culturales como algo "normal". Un claro ejemplo de la necesidad de un cambio se encuentra en el ámbito lingüístico.

Si llevásemos hasta las últimas consecuencias la interpretación del texto constitucional aludida (artículo 48), tendríamos que admitir que, en zonas donde predominen, las actuaciones procesales tendrían que realizarse necesariamente en los idiomas quechua y las demás lenguas aborígenes, puesto que el texto constitucional los considera idiomas oficiales en aquellas zonas. Como también el artículo 2.19 de la CPE, reconoce la identidad étnica, cultural y el reconocimiento de peruanos y extranjeros, sin excepción, el derecho a usar a usar su propio idioma ante cualquier autoridad.

### ***1.1.2. Situación: Prognosis del problema (SP).***

De persistir el empleo limitado o simplemente no uso de este importante idioma en la administración de justicia penal, se incrementará la vulneración de los derechos fundamentales de la persona, que es acceder plenamente a la justicia penal, a través de su propio idioma y sin barrera alguna.

Los instrumentos legales que permiten el empleo del quechua no resultan adecuados ni suficientes para los justiciables monolingües que realmente necesitan desenvolverse en su propio idioma, a pesar de que tengan nociones del idioma español, porque los traductores o intérpretes no lo reflejarán la fiel manifestación de sus voluntades, hacia los operadores de justicia penal.

No resulta suficiente el reconocimiento como idioma oficial del quechua, porque no coadyuva su correcta aplicación, e inclusive habría la amenaza de su extinción de este importante idioma originario.

### ***1.1.3. Pronóstico: Posibles alternativas.***

Para el debido empleo del idioma quechua en la administración de justicia penal para justiciables monolingües y evitar la vulneración de sus derechos, el estado debe innovar la legislación penal a través de proyectos de ley, que permita no sólo contar con operadores de justicia penal (policías, fiscales, jueces) que realmente dominen este idioma originario, para así también lograr la reconstrucción y vigencia de nuestro idioma originario.

Se debe incluir obligatoriamente en los currículos de estudio, tanto de escolares como de profesionales de la materia.

Se debe implementar cursos para lograr magistrados u operadores de justicia penal que realmente apliquen el principio de inmediación para los justiciables monolingües de quechua.

Implementación de las comisarías, fiscalías, juzgados y demás entidades auxiliares de administración de justicia penal, con servidores o magistrados que realmente conozcan, valoren y dominen el idioma quechua.

## **1.2. Justificación de la investigación**

### ***1.2.1. Importancia de la investigación.***

#### **1.2.1.1. Justificación Teórica.**

El valor teórico de la presente investigación es único, por cuanto no se conoce la existencia de estudios detallados y científicos sobre este tema en particular, ni existe experiencia de esta índole dentro del área de estudio, con lo que pretende establecer una justicia penal con verdadero enfoque intercultural.

#### **1.2.1.2. Justificación Práctica.**

Asimismo, el valor práctico de la presente investigación se justifica en que, permitirá brindar medios para una práctica judicial coherente con nuestra realidad, o por lo menos revelará que el sistema judicial actual no es acorde a la realidad bilingüe o multilingüe.

### **1.2.1.3. Justificación Metodológica.**

Se apoya de instrumentos metodológicos, a fin de validar el estudio, planteándose deducciones y contribuciones viables en favor de los que hablan el idioma quechua y que, a través de instrumentos y técnicas, estos pueden ser validados, y cuyo aporte servirá en bien de trabajos de investigación.

### **1.2.1.4. Justificación Ética.**

Debe ampararse en principios y valores de orden moral, ya que debe tenerse en cuenta el código de ésta del Colegio de Abogados de Ayacucho, recomendándose propiciar las buenas prácticas éticas de toda investigación como la normativa del APA, los criterios de autonomía referido a la información privacidad y confidencialidad. Además, la beneficencia, de las potencialidades, riesgos y ventajas en que contribuirá el presente trabajo de investigación.

En suma, la utilidad de la presente investigación es proponer las reformas legislativas, con miras a la reivindicación digna de una justicia penal intercultural.

### **1.2.2. Viabilidad de la investigación.**

El propósito fundamental de esta investigación es alcanzar objetivos de suma relevancia, ya que mediante la exploración directa en el ámbito jurídico-social, se busca formular propuestas alternativas que puedan abordar las carencias identificadas en el manejo del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho; los efectos o posibles consecuencias jurídicas que produce, tanto para los justiciables como para los mismos operadores de justicia penal, con la finalidad de hacer realmente viable una adecuada estructuración o aplicación digna y humana desde los enfoques socioculturales planteados para fines de evitar la afectación el derecho de acceso a la tutela jurídica efectiva, concretamente dentro de la región Ayacucho.

### **1.2.3. Beneficios y aportes del estudio.**

Los propósitos de la investigación y su alcance respectivo permitirán logros en los siguientes aspectos:

- Permitirá a los operadores de justicia a aplicar digna y debidamente el idioma quechua en la administración de justicia penal, principalmente a favor de los justiciables monolingües, en su propio idioma, hasta sin intermediarios (traductores o intérpretes), recobrando así la plena vigencia del principio de Inmediación.
- Generará un beneficio a la comunidad jurídica, para fines de que conozca la utilidad de la aplicación del idioma quechua, en todas las etapas del proceso penal, principalmente durante la recepción de las declaraciones, constataciones y el juicio oral.
- La eliminación de la barrera lingüística permitirá también para que los operadores de justicia penal alcancen los niveles determinantes de idioma quechua y su correcta aplicación, y de esta manera reivindicar íntegramente la cultura ancestral de los pueblos rurales.
- También incentivará la investigación en los operadores de justicia penal, órganos de auxilio, abogados y especialistas para generar propuesta para la mejora de la legislación y la misma idiosincrasia social en cuanto a la aplicación correcta y viva del idioma quechua en la administración de justicia penal desde el enfoque sociocultural y humanista.

## **1.3. Formulación del Problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022?

### **1.3.2. Problemas secundarios.**

#### **1.3.2.1. Problema secundario 01.**

¿Cómo incide en justiciables quechua hablantes la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, periodo 2021-2022?

#### **1.3.2.2. Problema secundario 02.**

¿Cómo incide el nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, periodo 2021-2022?

### **1.4. Objetivos de la Investigación.**

#### **1.4.1. Objetivo general.**

Identificar las consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.

#### **1.4.2. Objetivos específicos.**

##### **1.4.2.1. Objetivo específico 01.**

Conocer las incidencias en los justiciables quechua hablantes en la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022

##### **1.4.2.2 Objetivo específico 02.**

Evaluar las incidencias del nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1. Marco Referencial

##### 2.1.1. *Antecedentes de la investigación.*

###### 2.1.1.1. **Antecedentes a nivel internacional.**

A continuación, se presentará algunas síntesis de investigaciones con temas similares a los que se abordarán en este proyecto. Por ello, se describirán los resultados relevantes de cada estudio a nivel internacional.

Renker (2014) llevó a cabo un estudio llamado "La utilización del quechua en el Perú: Un análisis sobre identidad y manifestación cultural" en la University of New Hampshire- Estados Unidos, en el cual señala que, a pesar de que muchos hablantes de quechua se ven obligados a restringir el uso de su lengua materna, el quechua sigue arraigado en su conciencia como una parte esencial de su identidad, incluso cuando no lo emplean de manera frecuente. El problema no radica en que los hablantes quechuas peruanos deban modificar alguna parte de su conocimiento lingüístico, ya que indudablemente tienen el derecho de utilizar el quechua a su manera, sino que carecen de una cultura que les brinde el espacio necesario para preservar su idioma ajeno a la sociedad dominante, al tiempo que se manipulan las definiciones de su identidad sin consultarles. Es fundamental que la conciencia colectiva evolucione para que el quechua pueda pervivir e incluso revitalizarse. Cualquier iniciativa destinada a preservar el quechua no prosperará a menos que se transformen la cultura y la ideología colonial de todo el pueblo peruano en su conjunto.

Hanco (2007) llevó a cabo una investigación cualitativa titulada "El quechua entre los infantes de una comunidad bilingüe en la región sur andina de Perú y su fortalecimiento" en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba- Bolivia, para obtener el grado de Magister en Educación Intercultural Bilingüe con énfasis en Formación docente. El autor

examinó el uso y dominio del idioma nativo en el entorno escolar y comunitario, y se observó una disminución o pérdida del quechua debido a factores como la vergüenza, la escasa práctica oral entre docentes y alumnos, entre otros aspectos. Para revitalizar y reforzar el quechua, el autor sugiere la realización de talleres, capacitaciones y eventos que involucren y hagan partícipes a docentes, autoridades de la comunidad, padres y madres de familia, así como a los niños, ya que la comunidad considera al quechua como un elemento central de su identidad comunal. No obstante, la comunidad que comprende la realidad lingüística reflexiona y propone llevar a cabo talleres con acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización del idioma originario.

En la Asamblea Nacional de Naciones Unidas (2007), se establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, donde se enfatiza el derecho de estos pueblos a establecer y tener control sobre sus sistemas e instituciones educativas, ofreciendo enseñanza en sus propios idiomas, respetando sus métodos culturales de aprendizaje y enseñanza (Artículo 26). Además, el Artículo 11° destaca su derecho a preservar y mantener sus tradiciones y costumbres culturales, incluyendo elementos pasados, presentes y futuros de su cultura, como lugares históricos y arqueológicos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas, y literaturas.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 13° menciona su derecho a transmitir a las generaciones futuras todas las culturas, tradiciones y costumbres creadas por sus pueblos, como parte integral de su proceso histórico-social. Asimismo, el Artículo 14° subraya nuevamente su derecho a establecer y controlar sistemas e instituciones educativas que ofrezcan enseñanza en sus propios idiomas, siguiendo sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Por otra parte, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en 1989 y ratificado por Perú en 1994, se refiere

específicamente al tema en estudio. Según este convenio, los estados se comprometen a proteger los derechos y respetar la integridad de los pueblos indígenas y tribales presentes en países independientes. Se prevén diversas medidas en diferentes ámbitos, siempre involucrando la participación de los propios pueblos interesados.

El Artículo 28 del convenio establece la importancia de enseñar a los niños de estos pueblos a leer y escribir en su lengua indígena o en la lengua que más se hable en su grupo. También se deben tomar medidas adecuadas para que estos pueblos tengan la oportunidad de dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país. Se destaca la necesidad de adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas y promover su desarrollo y práctica.

#### **2.1.1.2. Antecedentes a nivel nacional.**

De la revisión bibliográfica se encontraron escasas investigaciones que aborden este tema, siendo más bien algunas aproximaciones. Una de estas aproximaciones es la realizada por Zapana Apaza (2019) en su tesis titulada "Uso oral del quechua en niños de una institución educativa y una comunidad rural de Puno", para obtener el grado de Licenciado en Educación Primaria Intercultural Bilingüe en la Universidad Peruana "Cayetano Heredia", publicada en 2019. Esta investigación ha concluido que, durante el recreo, los estudiantes utilizan mayoritariamente el castellano para comunicarse entre ellos y con los docentes, aunque algunos mencionan palabras en quechua como "ratu" (rápido) o "manachu atinki" (no puedes).

En cuanto al ambiente escolar, especialmente dentro del aula, el castellano prevalece como el idioma dominante durante las clases, mientras que el uso del quechua está limitado porque la docente del aula no se expresa en ese idioma debido a su falta de conocimiento al respecto. Sin embargo, cuando el autor de la investigación realiza sus sesiones en quechua,

algunos niños también responden en ese idioma e incluso se llevan a cabo correcciones en quechua.

De la misma forma, Tapia (2002) menciona que enseñar en quechua es importante y útil para los niños, no sólo la lengua también la valoración de su cultura, y que los docentes deben de expresarse de manera continua en la lengua originaria y no hacer uso excesivo de préstamos del castellano, porque la lengua originaria se debe enriquecer y se deben de recuperar los términos antiguos. La autora precisa y confirma, que la lengua quechua de mayor uso en los procesos de enseñanza es la lengua castellana por varias razones: Los docentes dan más prioridad a la lengua castellana, porque no pueden hablar en la lengua quechua; la docente de aula menciona que no está capacitada para trabajar o enseñar en la lengua quechua.

Paz y Llalli (2018) llevaron a cabo una investigación titulada "Importancia del idioma quechua y la relevancia del aprendizaje del idioma español en estudiantes de instituciones educativas del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, región Ayacucho". Esta investigación tuvo como objetivo responder a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la importancia del idioma quechua y la relevancia del aprendizaje del idioma español en los estudiantes de cuarto grado de educación secundaria en las instituciones educativas del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, región Ayacucho? La población encuestada fue de 300 estudiantes de las instituciones educativas mencionadas.

Los resultados arrojaron que los estudiantes de cuarto grado consideran que el español es más relevante y que el quechua es menos importante, especialmente después de haber viajado a una ciudad capital. Esto ha llevado a una desvalorización y una menor importancia atribuida al idioma quechua, a pesar de ser su lengua materna. Sus familiares, por factores socioculturales y el deseo de que sus hijos tengan mejores oportunidades económicas, en ocasiones, han limitado la expresión en el idioma quechua. Estos hallazgos

sugieren que incluso el idioma quechua podría estar enfrentando un proceso de extinción si la clase dominante no valora verdaderamente esta lengua originaria, en parte debido a su naturaleza predominantemente oral y menos escrita.

León y Orihuela (2015) llevaron a cabo la tesis titulada "Proceso de extinción y desprestigio del Quechuawanka en el Anexo de Cochangará, 2013", en la Universidad Nacional del Centro del Perú. El problema planteado fue identificar los factores que influyen en el proceso de extinción y desprestigio del Quechua-Wanka en el anexo de Cochangará, distrito de Ahuac en la provincia de Chupaca, en el año 2013. La población de estudio estuvo conformada por 233 personas del mencionado anexo.

Los resultados de la investigación concluyen que actualmente las escasas oportunidades económicas y laborales para los hablantes del Quechua-Wanka afectan la transmisión intergeneracional de este idioma originario. Además, la falta de voluntad política por parte de las autoridades para implementar normativas y políticas lingüísticas no favorece el desarrollo de la vitalidad del Quechua. Las actitudes negativas y los prejuicios hacia los quechua-hablantes también impiden que esta lengua originaria alcance un estatus social similar al del castellano.

Por otro lado, Cutire y Quispe (2015) realizaron una investigación titulada "Contenidos radiofónicos en Radio Santa Mónica y Radio Inti Raymi con el objetivo de contribuir a la vigencia del idioma Quechua y al fortalecimiento de la identidad cultural". La pregunta de investigación fue: ¿De qué manera Radio Santa Mónica y Radio Inti Raymi contribuyen a la vigencia del idioma Quechua y al fortalecimiento de la identidad cultural en la provincia del Cusco? La población para esta investigación estuvo conformada por personas quechua-hablantes que residen en la provincia del Cusco.

Los resultados de la investigación señalan que la población quechua-hablante de la provincia del Cusco mantiene un sentido de pertenencia fortalecido a través del uso de su

lengua materna en los programas radiales. Existe una demanda por parte de la población para que las radioemisoras que transmiten en Quechua incluyan más programas en su lengua materna, permitiendo así una comunicación bidireccional con los oyentes. Asimismo, solicitan la presencia de especialistas que dominen diversos temas y puedan explicarlos en la lengua nativa para satisfacer las necesidades de la población.

Catari (2015) realizó una tesis titulada "Uso del quechua como herramienta educativa para el desarrollo de las habilidades comunicativas en estudiantes bilingües del segundo grado de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria 'Larimayo' en la provincia de Melgar-2014". Esta investigación se llevó a cabo en la Universidad Nacional "San Agustín" de Arequipa y planteó el siguiente problema: ¿De qué manera influye el uso del quechua como recurso educativo en el desarrollo de las habilidades comunicativas de los estudiantes bilingües de segundo grado en la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria Larimayo, provincia de Melgar, Puno, en el año 2014? La población de estudio fue de 253 estudiantes, tanto hombres como mujeres, pertenecientes a los cinco grados de la institución educativa.

Los resultados obtenidos indican que el uso del quechua como herramienta educativa tiene una influencia positiva significativa en el desarrollo de las habilidades comunicativas de los estudiantes bilingües. Específicamente, el uso del quechua como recurso educativo mejora la expresión oral de los estudiantes, tanto en castellano como en quechua. Sin embargo, se identifica un problema central: el "miedo a hablar en público" en quechua, lo cual lleva a que algunos estudiantes eviten hablar en esta lengua.

Asto L. y Ventura, M. I. (2020), en la tesis desarrollada "Factores de la pérdida del idioma quechua en los estudiantes del Centro Poblado de Pampachacra- Huancavelica, para optar el título profesional de Licenciada en ciencias de la Educación: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural, por la Universidad Nacional de Huancavelica; formulando el siguiente problema: ¿Cuáles son los factores de la pérdida del idioma quechua en los estudiantes de

educación secundaria de Pampachacra- Huancavelica?, han concluido que, los factores de la pérdida del idioma quechua en los estudiantes del Centro Poblado de Pampachacra - Huancavelica son el factor moda en un 54%, el factor migración en un 25% y el factor tecnología en un 21%, por lo que el factor que más afecta para la pérdida del idioma quechua en estudiantes de secundaria de Pampachacra es la moda. Se identificó también los factores de tecnología, mediante medios de comunicación como la radio, televisión, internet, celular; en la búsqueda de información y entretenimiento por Facebook, Whatsapp, YouTube no genera la pérdida del idioma quechua en los mencionados estudiantes.

También se puede mencionar a ORIN STARN en su obra titulada: “Senderos inesperados: Las rondas campesinas de la sierra sur central- senderos insólitos del Perú, guerra y sociedad, 1980-1985”, publicada en el año 1989, que esta resalta el estudio de las rondas campesinas desde el punto de vista de los años de violencia política, perspectiva diferente al presente proyecto, pero analiza también sobre el uso del lenguaje originario como medio de comunicación empleada para articular estas organizaciones sociales.

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. *El idioma quechua.***

#### **2.2.1.1. Etimología y Origen.**

Se dice que el idioma Quechua es el idioma de los Incas. El término "quechua" proviene del vocablo quechua "*qheswa*" o "*qhiswa*", que significa "hablar" o "lengua". Es importante destacar que existen diferentes variantes del quechua, cada una con sus propias características y dialectos regionales. Algunas de las variantes más conocidas son el quechua clásico o incaico (que fue la lengua del Imperio Inca), el quechua sureño y el quechua central. El quechua es conocido también como *kechwa*, Runa Simi (lengua del hombre) o Quichua.

El 'Runa simi' o quechua nace en la costa central de la región Lima. Difundiéndose desde allí hacia Cusco y todo el Valle Sagrado de los incas, expandiéndose hacia el territorio sureste junto al imperio de los incas. Los vencedores imponían su idioma como fuerza unificadora, surgiendo así la lengua de estado.

El quechua se habría originado en la costa peruana, más precisamente en la localidad costeña de Chincha, al sur de Lima. Para Cerrón Palomino, esta versión encuentra cierto asidero científico en los trabajos de Parker y Alfredo Torero en la década de los 60 y 70, respectivamente.

El antropólogo y lingüista Alfredo Augusto Torero Fernández de Córdova (2002: 7485), considera que el quechua procede de una variedad antiguamente hablada en la Costa central del Perú e introducida en Ecuador mediante comercio marítimo en época anterior al imperio inca, y actualmente se habla de diferentes maneras a lo largo de Sudamérica. Según la directora del proyecto Arqueológico Caral, Ruth Shady, se originó específicamente en el Valle Supe- Caral, hace más de cinco mil años.

Durante el período del Imperio Inca, el quechua adquirió un estatus oficial y se convirtió en una lengua franca en vastas regiones de Sudamérica. Sin embargo, con la llegada de los colonizadores españoles a partir del siglo XVI, el quechua sufrió la influencia del español y experimentó cambios lingüísticos significativos.

Hoy en día, el quechua sigue siendo hablado por millones de personas en países como Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y partes de Chile y Argentina. Aunque el español es la lengua dominante en la región, el quechua ha logrado mantenerse como un importante idioma indígena, y se han realizado esfuerzos para su promoción y preservación.

### **2.2.1.2. Concepto.**

El quechua es una familia lingüística y tipo de lengua andina, con diversas variedades distribuidas en siete países de América del Sur (Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia, Argentina, Chile y Brasil) según datos del Ministerio de Educación (DNLO, 2013).

Según datos del Ministerio de Educación (DNLO, 2013), en el Perú el Quechua es considerado una lengua vital, aunque muchas de sus variedades, en realidad, estén en peligro o serio peligro. Hay ciertamente una disminución significativa de la importancia relativa del quechua como idioma en el país (al inicio del siglo XX, 60% de la población era quechua hablante, en tanto que, a inicios del siglo XXI, sólo lo es el 15%), pero en términos absolutos hay más quechua hablantes en el 2014 de los que había en 1876 (Ribota, 2012). Además, al menos un tercio de los quechuas hablantes se encuentran en espacios urbanos (Valdivia, 2002).

No hay duda sobre la mayor antigüedad del quechua. Por ello, se presume que el quechua es originario de algún lugar de los Andes centrales. Efectivamente, el primer gran desplazamiento y expansión del quechua parece haberse producido en la propia zona central, en oleadas sucesivas bastante antiguas, lo que explica en parte la gran diferencia entre las diversas subramas del quechua.

El proceso de expansión y la consolidación del quechua como idioma principal, y ya no solo como lengua franca, se dio durante el período colonial. Considerando que era más fácil difundir la doctrina cristiana en un idioma nativo que la gente ya conocía, los sacerdotes evangelizadores promovieron el quechua en buena parte del territorio colonial. Es muy probable que haya sido la catequización en quechua, sumada al establecimiento de la doctrina en las reducciones de indígenas, lo que terminó de consolidar el quechua como idioma indígena mayoritario en las zonas norte del país (Estenssoro, 2003).

Así entonces, podemos observar que, desde una perspectiva lingüística, el quechua es una familia de idiomas que pertenece a la familia quechumara. Es un idioma aglutinante, lo que significa que las palabras están formadas por la combinación de raíces y afijos. Tiene una estructura gramatical distintiva y utiliza sufijos para indicar información como género, número y tiempo verbal. El quechua peruano tiene diversas variantes dialectales, como el quechua sureño y el quechua central.

Por su parte, en términos sociológicos, el quechua tiene un papel importante en la identidad y la cultura peruana. Es hablado por una parte significativa de la población indígena en el país, y es considerado un elemento clave de su patrimonio cultural. El quechua ha sido utilizado como una herramienta de resistencia cultural y como símbolo de orgullo étnico para las comunidades que lo hablan. Además, el uso del quechua en diversos contextos sociales y en la educación ha sido promovido como una forma de inclusión y valoración de la diversidad lingüística.

Desde una perspectiva jurídica, el quechua está reconocido como una lengua oficial en el Perú, junto con el español, tal y como lo detalla la Constitución. Esto implica que las personas tienen el derecho a utilizar el quechua en trámites administrativos, judiciales y en el ámbito educativo. Existen leyes y políticas que buscan promover y proteger el uso del quechua, así como garantizar el acceso a la justicia y a los servicios públicos en este idioma. Sin embargo, aún existen desafíos en la implementación efectiva de estos derechos lingüísticos.

En cuanto a la dimensión religiosa, el quechua ha influido en las prácticas y creencias religiosas de las comunidades indígenas en el Perú. Antes de la llegada de los españoles, el quechua estaba vinculado a las religiones ancestrales andinas, como el culto al Sol y la Pachamama (Madre Tierra). Aunque el catolicismo se impuso durante la colonia, muchas

comunidades han mantenido una sincretización entre las prácticas católicas y las creencias tradicionales quechuas, resultando en una religiosidad mestiza.

### **2.2.1.3. Clasificación.**

Según terminología de Torero (1964), en el Perú las variedades de quechua se agrupan en dos grandes ramas: Quechua I y Quechua II. El primero se ubica en la zona central del país y el segundo en las zonas del norte y sur.

Su distribución corresponde a los fenómenos históricos de expansión del idioma en el último milenio, cuyo proceso explica la existencia de diversas variantes geográficas (Cerrón 1987; Chirinos 2001; Moseley 2010).

Otro tipo de categorización apunta a que El idioma quechua se clasifica como una familia de lenguas indígenas. Específicamente, pertenece a la familia quechumara, que agrupa a diversas lenguas habladas en los Andes centrales y del sur de Sudamérica.

La familia quechumara, a su vez, es parte de la macro familia quechumaran, que también incluye a la familia aymara. Estas dos familias de lenguas son las más prominentes y extendidas en los Andes, abarcando regiones de países como Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile y Argentina.

Dentro de la familia quechumara, se reconocen varias variantes y dialectos del quechua, cada uno con sus propias características lingüísticas y geográficas. Algunas de las variantes más conocidas son el quechua clásico o incaico (que fue la lengua del Imperio Inca), el quechua sureño y el quechua central.

Es importante destacar que el quechua no es una sola lengua uniforme, sino que consta de múltiples variedades que se han desarrollado a lo largo del tiempo y en diferentes áreas geográficas. La clasificación exacta y la relación entre estas variantes y dialectos aún son objeto de estudio y debate en el campo de la lingüística.

#### 2.2.1.4. Características del Quechua.

Además de ser expresivo, el quechua se caracteriza por ser onomatopéyico, polisintético o aglutinante, polisémico y enfático.

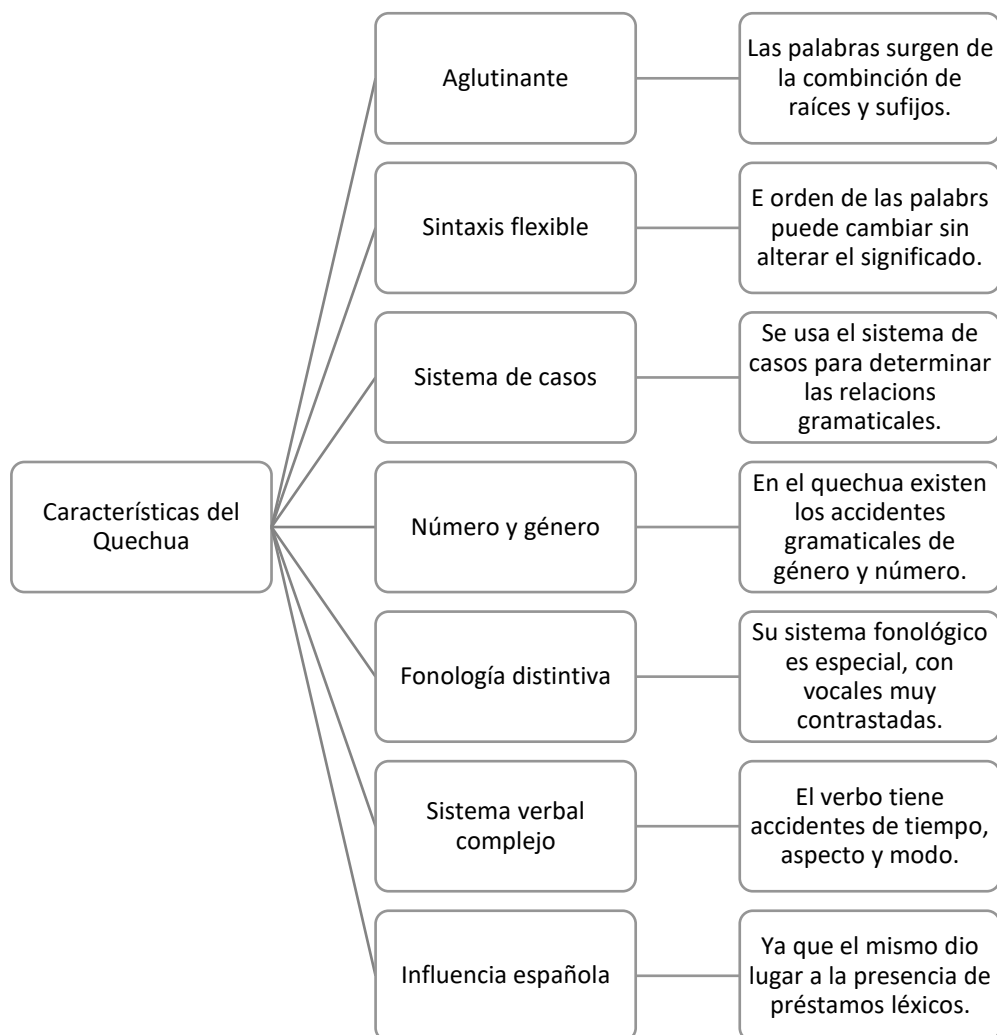
- **Es onomatopéyico**, porque los sonidos quechua nacen de los ruidos de la naturaleza, tales como los sonidos del viento, el trinar de las aves, entre otros.
- **Es polisintético o aglutinante**, porque si se añade un lexema a la palabra principal, estos modifican el significado de la palabra inicial.
- **Es polisémico**, ya que una palabra en quechua posee varios significados.
- **Es enfático**, por ser enérgico en las expresiones que se usa para llamar la atención, negar o advertir algo.

El quechua casi no emplea artículos, conjunciones ni preposiciones, ni existen terminaciones diferentes para distinguir el género. Con el fin de diferenciar el sexo del sujeto se emplean modificadores como Warmi wawa (niña) y qari wawa (niño). Muchas palabras quechuas han pasado a ser parte del léxico de todos los días en los países sudamericanos.

En general, podemos afirmar que las características del idioma quechua básicamente se resumen en lo siguiente:

## Figura 1

*Las características más destacadas del idioma quechua*



*La figura 01 es un mapa conceptual que representa las características más destacadas del idioma quechua. Autoría propia.*

### 2.2.1.5. Variedades geográficas.

Según el Ministerio de Educación (2013), la lengua quechua presenta cuatro ramas que agrupan las variedades: quechua amazónico, quechua norteño, quechua central y quechua sureño. Según el Ministerio de Educación (2018), la lengua quechua presenta las siguientes variedades y estados de vitalidad:

Tabla 1

*Rama, variedades, departamento en el que se habla y estado de viabilidad del quechua*

Rama	Variedad	Departamento donde se habla	Estado de vitalidad
Quechua amazónico	Kichwa amazónico: Pastaza, Napo, Putumayo, Tigre, Alto Napo (Santarrosino-Madre de Dios) y Chachapoyas y San Martín	Loreto, Madre de Dios, Chachapoyas y San Martín	En peligro
	Quechua Cajamarca	Cajamarca	Seramente en peligro
Quechua norteño	Quechua Inkawasi Kañaris	Lambayeque y Piura (Comunidad de Chilcapampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba; centro poblado La Pilca, distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón)	Vital
	Quechua Pataz Cajatambo, Oyón, Huaura	La Libertad	Vital
Quechua central	Quechua Yauyas	Lima	Seramente en peligro
	Quechua Áncash	Áncash	Vital
	Quechua Huánuco	Huánuco	En peligro
	Quechua Pasco	Pasco	Seramente en peligro
	Quechua Wanka	Junín	Seramente en peligro
Quechua sureño	<b>Quechua Chanka</b>	Huancavelica, Ayacucho y Apurímac (Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros)	Vital
	Quechua Collao	Apurímac (Abancay, Grau, Antabamba y Cotabambas), Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua	Vital

*Fuente: Tabla del Estado de Vitalidad del Quechua de Minedu (2018).*

### 2.2.1.6. Monolingüismo y Bilingüismo.

Para poder entender el monolingüismo se requiere a la noción de hablante nativo. Al respecto, Richards y Plat (1997), en Diccionario de lingüística aplicada y enseñanza de leguas. Barcelona: Ariel, señalan que el monolingüe es aquella “persona que conoce y usa

una sola lengua”. Por extensión entonces, el monolingüismo es una realidad idiomática en la que todos los miembros de una sociedad determinada se comunican en una sola lengua. Pero pueden darse procesos de elección de variantes de esa misma lengua; que una persona a pesar de ser monolingüe use una variedad de su lengua con una persona y otra variante diferente con otra persona o también en determinados ámbitos recurra a una forma de hablar particular y a otra en ámbitos distintos, como ocurre en situaciones formales frente a las informales. Así se puede concluir que, dentro de una situación monolingüe estamos ante procesos de variación idiomática.

Así por nuestra parte podemos entender, que el monolingüismo puro no podría existir, ya que no sería posible la existencia de una sola lengua pura, sino, ya con variantes o préstamos de otra u de otras, como consecuencia de la globalización cultural.

El Bilingüismo no es propio de la cultura andina, ni de ninguna época histórica en particular de los pueblos andinos: se pudo dar desde las primeras sociedades humanas en el mundo y se da en la actualidad, por cierto con características diferentes, pues existen sociedades que valoran y fomentan el aprendizaje simultáneo de distintas lenguas, como ocurre el Vaupés en Colombia, donde por producto del matrimonio exogámico, en una misma familia y también una misma persona puede hablar varias lenguas.

Sobre el bilingüismo, Von Gleich (1989, pp. 44-45), reflexiona de la siguiente manera: No hay una sola definición comúnmente válida y reconocida de bilingüismo, más bien se debe analizar una serie de definiciones que usan los investigadores y que se usan según sus respectivos objetivos de investigación. El fenómeno del bilingüismo no es objeto de investigación de una sola disciplina restricta, sino es analizado por diversas disciplinas según el campo de interés de cada una (lingüista, psicología, sociología, educación).

### **2.2.1.7. Los Préstamos.**

En contexto bilingües en la comunicación cotidiana, se percibe con frecuencia el uso de una determinada lengua “ayudada” por palabras o términos de otra lengua. Estas “ayudas” podrían considerarse como préstamos léxicos, tal como señalan Appel y Musken (1996), que “la importación implica incorporar un modelo a la lengua y la sustitución implica reemplazar algo de otra lengua por un modelo nativo” En estos contextos castellano/quechua, los quechua hablantes incorporan particular y términos del castellano y viceversa.

Se entiende que el préstamo de términos ocurre tanto en la escritura como al hablar (refonologización). Al respecto Chávez (2001:74), ilustra: Cuando un quechua hablante aprende el castellano encuentra dificultad para aprender las estructuras más complejas, porque no las tiene en su lengua. Por ejemplo, cuando quiere aprender la palabra “plato” encuentra que no hay en la estructura de su lengua materna del tipo CCV- consonante, vocal, entonces trata de adecuarla a lo que conoce y elimina una de las consonantes o aumenta una vocal (plato en latu o palatu)

Como ya se había determinado, el español es un idioma que ha realizado muchos préstamos lingüísticos al quechua. Dicha situación se observa especialmente después de la llegada de los colonizadores españoles a América del Sur. Estos préstamos se refieren a la incorporación de palabras o términos de otra lengua al vocabulario del quechua. En el caso del quechua peruano, se han incorporado numerosos préstamos del español.

La influencia del español en el quechua se refleja principalmente en el léxico, es decir, en la adopción de palabras españolas en el vocabulario quechua. Muchos de estos préstamos son términos relacionados con elementos de la cultura occidental, la tecnología, la religión y la administración, entre otros ámbitos. Algunos ejemplos comunes de préstamos

del español al quechua incluyen palabras como "kamiseta" (camiseta), "sima" (cementerio), "palta" (aguacate), "trensa" (trenza), entre otros.

Sin embargo, es importante destacar que el impacto del español en el quechua no se limita solo a los préstamos léxicos. También ha habido influencia en la pronunciación, la gramática y la estructura del idioma en algunas variantes. Por ejemplo, en algunas áreas, se ha adoptado el sistema de género masculino y femenino del español, mientras que en el quechua clásico original no existía esta distinción de género.

Es interesante observar que los préstamos léxicos no han reemplazado por completo el vocabulario quechua original, sino que coexisten con él. La adaptación de préstamos lingüísticos al quechua muestra la capacidad del idioma para absorber elementos externos y adaptarse a los cambios sociales y culturales a lo largo del tiempo.

## Tabla 2

### *La refonologización*

Refonologización parcial		Refonologización total	
Castellano	Quechua	Castellano	Quechua
Fósforo	Fusfuru	Vaca	waka
Adobe	aduwi	Comunero	kumuniru

*Fuente: Autoría propia.*

### **2.2.1.8. La Interculturalidad.**

Se refiere a la interacción entre culturas, de una forma respetuosa, horizontal y sinérgica, donde se concibe que ningún grupo cultural está por encima del otro, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de ambas partes. En las relaciones interculturales se establece una relación basada en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo; sin embargo, no es un proceso exento de conflictos, estos se resuelven mediante el respeto, el diálogo, la escucha mutua, la concertación y la sinergia.

La interculturalidad es el reconocimiento de las diferencias culturales, visiones culturales y concepciones de bienestar como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática que busca generar un espacio de equidad e igualdad de oportunidades y derechos entre los grupos étnico-culturales.

Es importante aclarar que la interculturalidad se ocupa tanto de la interacción que ocurre socialmente hablando. La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como la lengua, políticas poco integristas de los Estados, jerarquizaciones sociales marcadas, sistemas económicos excursionistas, entre otros. Es decir, que la interculturalidad se ha utilizado para la investigación en problemas comunicativos entre personas de diferentes culturas y en la discriminación de etnias, principalmente.

Según el sociólogo y antropólogo Tomás R. Austin Millán “La interculturalidad se refiere a la interacción comunicativa que se produce entre dos o más grupos humanos de diferente cultura. Si a uno o varios de los grupos en interacción mutua se les va a llamar etnias, sociedades, culturas o comunidades es más bien materia de preferencias de escuelas de ciencias sociales y en ningún caso se trata de diferencias epistemológicas”.

Otras variables a las que se expone son: inserción e integración, en la primera se asume la presencia física de las personas a un determinado espacio donde prevalece la cultura dominante o mayoritaria, en el segundo caso no solo se acepta, sino que entra en juego la disposición a interactuar de manera intelectual, psicológica, y cultural al no solo dar por aceptada a la nueva cultura, además disponerse a conocerla, respetarla y aprender de ella en interacción mutua entre las mayorías y minorías culturales, dando como resultado un proceso de Interculturalidad.

La población que tiene la lengua como materna, son 3,805,531 las personas que aprendieron a hablar en la lengua quechua.

En cuanto a su escritura, cuenta con un alfabeto oficial establecido mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, del 19 de noviembre de 1985, con 34 grafías: a, aa, ch, chh, ch', ts, tr, h, i, ii, k, kh, k', l, ll, m, n, ñ, p, ph, p', q, qh, q', r, s, sh, t, th, t', u, uu, w, y.

Además, la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED establece el uso de las 3 vocales “a, i, u” y la Resolución Directoral N° 0293-2013-ED la variedad Kichwa.

Actualmente, en el marco de la implementación de la Ley N° 29735 (Ley de Lenguas), el Ministerio de Cultura ha registrado a un total de doscientos cinco (205) intérpretes y/o traductores de la lengua quechua.

Hasta julio del año pasado 2022, el Ministerio de Cultura, en su calidad de entidad certificadora autorizada por el SINEACE, ha desarrollado 15 campañas de certificación de competencias en las lenguas indígenas quechua y sus variedades lingüísticas (chanka y Cusco Collao) y aimara, cuyo resultado ha logrado certificar a 2 756 servidoras y servidores públicos bilingües en las regiones de Arequipa, Apurímac, Lima, Junín, Huancavelica, Madre de Dios, Puno, Ica, Moquegua, Ayacucho y Cusco; y mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-MC, se ha implementado la base de datos de las y los servidores públicos bilingües- RENASERBI, con competencias certificadas en comunicación en lenguas indígenas u originarias, que brindan servicios públicos en las lenguas maternas de las y los usuarios.

Queda claro entonces que el quechua es una lengua indígena que ha sido hablada en la región andina durante varios siglos y tiene una profunda conexión con la cultura y la identidad de las comunidades que lo hablan. La promoción de la interculturalidad implica reconocer y valorar la riqueza lingüística y cultural que el quechua representa, así como fomentar su uso y preservación.

Así, la interculturalidad en relación con el quechua implica el respeto y la valoración de la diversidad lingüística, así como la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para las personas que hablan el quechua. Esto implica garantizar el acceso a la educación en su lengua materna, el reconocimiento legal y la protección de los derechos lingüísticos, y la inclusión de la lengua y la cultura quechua en la vida pública y social.

La promoción de la interculturalidad también implica fomentar el diálogo y la colaboración entre diferentes culturas y lenguas, promoviendo la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los conocimientos y saberes que las comunidades quechuas aportan a la sociedad en general. Esto implica superar las barreras lingüísticas y culturales, y promover la participación y equitativa de las comunidades quechuas en la toma de decisiones y en todos los ámbitos de la sociedad.

En síntesis, la interculturalidad en relación con el quechua implica reconocer, valorar y promover la diversidad lingüística y cultural de las comunidades que lo hablan, y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para estas comunidades. Es un enfoque que busca fomentar el diálogo, el respeto y la colaboración entre diferentes culturas, promoviendo una sociedad más inclusiva y equitativa.

#### **2.2.1.9. Niveles de Quechua. Niveles de comprensión**

Al igual que en castellano en la lengua originaria quechua chanca se aplica los niveles de comprensión en la lectura. En las evaluaciones del EIB, aplicado por el Ministerio de Educación se aplica los niveles de comprensión lectora en los textos escritos en quechua chanca, los maestros tenían que desarrollar tal como pide la evaluación.

- a) Nivel literal. El nivel literal se centra en las ideas e información que están expuestas en el texto en forma explícita, por reconocimiento o sucesión de hechos. Pueden ser de detalle: Identifica nombres, personajes, tiempo y lugar de un hecho. Ideas principales: idea más importante de un párrafo o del relato,

la secuencia identifica el orden de las acciones. Comparación: identifica caracteres, tiempos y lugares explícitos. Causa o efecto: identifica razones explícitas de ciertos sucesos o acciones. Nivel literal más profunda, es una comprensión más profunda, en la que se ahonda en la comprensión del texto y se reconocen las ideas que se suceden, así como el tema principal, se realizan cuadros sinópticos, mapas conceptuales, resúmenes y síntesis. La mayor parte de aplicación se realiza en los textos expositivos que en los textos literarios.

- b) Nivel inferencial. En el Nivel Inferencial se buscan relaciones que van más allá de lo leído, se explica el texto en forma más amplia, agregando información y experiencias anteriores, se relaciona lo leído con nuestros saberes previos, se formulan hipótesis y nuevas ideas.
- c) Nivel crítico. El nivel de comprensión lectora crítica se emite un juicio de valor sobre el texto leído, se lo acepta o se lo rechaza sobre la base de fundamentos. Comprende críticamente diversos tipos de textos escritos en varias situaciones comunicativas, según su propósito de lectura, mediante procesos de interpretación y reflexión. En este proceso es importante hacer inferencias, conclusiones, emitir juicio crítico y reflexionar sobre el proceso mismo de comprensión. La lectura crítica tiene un carácter evaluativo en el que interviene la formación del lector, su criterio y conocimientos sobre lo leído. Los juicios toman en cuenta cualidades de exactitud, aceptabilidad, probabilidad. De la realidad o fantasía, según la experiencia del lector con las cosas que lo rodean o con los relatos o lecturas previas. De adecuación y validez, compara lo que está escrito con otras fuentes de información que tuvo previamente. De apropiación, requiere evaluación relativa en las

diferentes partes, para asimilarlo. De rechazo o aceptación, depende del código moral y del sistema de valores del lector que tenga.

También se distingue a nivel de la enseñanza en tres niveles: Nivel básico, intermedio y avanzado.

Según el Ministerio de Educación (2017), el dominio de comprensión y expresión de la lengua originaria quechua “es la capacidad de desempeño en dominio de comprensión y expresión de una determinada lengua originaria, para comunicarse en una determinada realidad” (p.5).

- a) Nivel No domina. Es un nivel de conocimiento limitado que tiene un docente para manejar la lengua quechua chanca en forma oral y escrita.
- b) Nivel En inicio. Es un nivel de conocimiento en inicio, donde el docente comprende y utiliza expresiones cotidianas de uso frecuente, comprende y expresa frases sencillas para poder satisfacer sus necesidades inmediatas, además puede recibir y expresar informaciones básicas en un diálogo.
- c) Nivel Básico. Es un nivel de conocimiento, donde el docente es capaz de comprender y expresar frases y oraciones básicas, articulando con las actividades cotidianas, sabe expresar, escuchar, leer y escribir términos sencillos relacionados a actividades cotidianas de su contexto.
- d) Nivel Intermedio. Es un nivel de conocimiento de docente, capaz de expresar y comprender las ideas principales en un diálogo con su interlocutor, de las actividades cotidianas de su contexto, además sabe producir diversos tipos de textos de diferentes temas, de acuerdo con sus necesidades e intereses, pero tiene dificultades, en el manejo adecuado de la lengua, todavía no es claro en el dominio de la lengua originaria quechua.

- e) Nivel Avanzado. Es un nivel de conocimiento más avanzado, donde es capaz de expresar y comprender con facilidad la lengua originaria quechua, domina construir y argumentar la información de manera oral y escrita de manera coherente y adecuada. Puede expresar espontáneamente con gran fluidez, utilizando recursos propios de la lengua originaria quechua en situaciones de mayor complejidad.

### ***2.2.2. La administración de justicia.***

La administración de justicia en el sentido lato se refiere al conjunto de instituciones, normas y procedimientos encargados de garantizar el acceso a la justicia, la resolución de conflictos y la aplicación imparcial de la ley en el territorio peruano.

Desde una óptica institucional dicha administración de justicia se halla compuesta por diversos organismos e instituciones, entre los que se destacan el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional. Cada uno de estos organismos tiene funciones específicas en el sistema de justicia del país.

La administración en general entonces se rige por un conjunto de leyes y normas procesales que establecen los derechos y garantías de las partes involucradas en un proceso judicial. Estas normas buscan asegurar la transparencia, la imparcialidad y la pronta resolución de los casos, así como el respeto a los principios fundamentales del debido proceso y los derechos humanos; siendo uno de destacado, el del acceso a la justicia formal.

El acceso a la Justicia formal: Es un derecho humano inherente a toda persona humana y como tal debe ser impartida sin diferenciación alguna. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a la persona por el hecho de serlo. Es además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que lo solicite. A la tutela jurisdiccional, tiene derecho toda persona, según lo establece el artículo

I del Título Preliminar del Código Procesal Civil. En otros países constituye una garantía constitucional. Nuestra constitución Política omitió incluirla como tal.

Nuestra Constitución reconoce en su artículo 2.19, el derecho a la Identidad Étnica y Cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Es decir, existen instrumentos normativos nacionales e internacionales que reconocen y protegen la identidad cultural de la nación, fundamentalmente al uso del propio idioma. Sin embargo, en la realidad circundante ocurre lo contrario, es decir, el Estado no protege en su integridad, ni viene respetando este derecho natural, principalmente el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional. Pues, nos referidos a las diferenciaciones que existen hacia los que usan el idioma quechua en la Administración de Justicia. Esta diferencia (no queremos denominar discriminación), existe y perdurará mientras no se instaure una reforma legislativa real y coherente a nuestra realidad pluricultural y multilingüe.

No obstante que, en las últimas décadas, el Poder Judicial, el Ministerio Público, al Policía Nacional del Perú y demás entidades, han incorporado a muchas personas de origen rural, inclusive existen magistrados de procedencia campesina y de padres analfabetos, quienes normalmente ya no son discriminados. Sin embargo, frecuentemente estos mismos funcionarios manifiestan actitudes discriminatorias contra personas físicamente similares a ellos o a sus ascendentes, que son pobres o viven en zonas rurales, como una manera de enfatizar su diferencia. En ninguna de las entidades involucradas en la administración de justicia existen políticas o lineamientos para enfrentar la discriminación o la desigualdad en la impartición de justicia.

Lamentablemente, las creencias y prácticas discriminatorias se encuentran interiorizadas entre los integrantes de las propias instituciones que deberían enfrentarlas.

### **2.2.2.1. El acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva de los quechua hablantes: Derecho humano inherente a la persona humana.**

El jurista español Jesús Gonzáles, define este derecho a toda persona a que se le haga justicia, a que pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso con unas garantías mínimas.” Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en el Exp. N.º 8332-2013-PA/TC ha señalado que:

(...) En lo que respecta a la tutela jurisdiccional efectiva, se ha afirmado que una de las manifestaciones esenciales de esta constituye el acceso a la justicia, cuyo ejercicio garantiza que toda persona que tiene un conflicto de intereses puede acceder libremente al órgano jurisdiccional en busca de tutela (FJ. 09).

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder la protección y garantía jurídica a todo el que lo solicite.

Hacer referencia a este concepto implica realizar un análisis exhaustivo de su evolución a lo largo del tiempo. Inicialmente, desde una perspectiva general, el derecho al acceso a la justicia se entendía como la posibilidad para los ciudadanos de hacer valer sus derechos y resolver sus disputas con la intervención del Estado. Sin embargo, esta concepción ha atravesado diversas etapas, que van desde una asociación directa con garantías procesales básicas (como la tutela judicial), en la que bastaba con proporcionar a los ciudadanos más tribunales de justicia y de mejor calidad para satisfacer este derecho, hasta una visión más compleja, que se refiere a toda clase de mecanismos eficaces para resolver un conflicto de relevancia jurídica.

Hasta el momento actual, tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público no han abordado de manera adecuada la problemática de la discriminación, que constituye una de las principales barreras para acceder a la justicia. De hecho, muchos funcionarios de estas instituciones consideran la exclusión de millones de personas por motivos económicos, sociales y culturales como algo “natural”. Un ejemplo evidente de la necesidad de un cambio se observa en el aspecto lingüístico.

Es fundamental que la administración de justicia estatal reconozca y proteja los derechos fundamentales de campesinos y nativos, ya que esto sigue siendo una prioridad en la lucha contra la discriminación hacia estos grupos sociales.

Si llevásemos hasta las últimas consecuencias la interpretación del texto constitucional aludida (artículo 48), tendríamos que admitir que, en zonas donde predominen, las actuaciones procesales tendrían que realizarse necesariamente en los idiomas quechua y las demás lenguas aborígenes, puesto que el texto constitucional los considera idiomas oficiales en aquellas zonas. Como también el artículo 2.19 de la CPE, reconoce la identidad étnica, cultural y el reconocimiento de peruanos y extranjeros, sin excepción, el derecho a usar a usar su propio idioma ante cualquier autoridad.

La justicia para los habitantes del mundo rural, ya que lo nuestro es pluricultural y multilingüe, donde varias regiones del país, más de 50 por ciento de la población es considerada rural, pues los censos consideran rurales todos los conglomerados de menos de 100 casas juntas. Si tomamos como referencia la población económicamente activa (en adelante PEA), lo rural aumenta conforme se incrementa la cantidad de gente vinculada a la producción agropecuaria y a otras actividades que son propiamente rurales.

Después de Cajamarca, siguen Huancavelica, Amazonas, Huánuco, Apurímac, Puno, y Ayacucho se encuentra al borde de tener una población rural que representa la mitad de la población total. Esto nos lleva a hablar de al menos seis regiones con un alto porcentaje

de población rural. Sin embargo, es necesario poner estas cifras en contexto al compararlas con las tasas de ocupación, lo que posiblemente aumentaría el número de regiones con más del 50% de población rural.

La falta de acceso a la justicia es uno de los problemas más graves en la gobernabilidad democrática. En nuestro país, parece que no se puede resolver este problema simplemente simplificando el acceso a los tribunales y al patrocinio legal. Es fundamental tener en cuenta las necesidades reales de la población rural y marginal, así como la diversidad cultural, partiendo de la grave desigualdad no solo económica de los ciudadanos peruanos. Se requiere un enfoque renovado que aborde las barreras reales que impiden el acceso de la población a la justicia en las zonas rurales.

Es decir, así como se busca descentralizar en el ámbito político y administrativo a través de las regiones, también en el sistema de justicia deben existir divisiones que consideren las diferencias culturales y el uso de idiomas nativos del país.

En el sistema actual de la Administración de Justicia, no existen medios eficaces para los justiciables que viven o provienen de las zonas rurales, donde no dominan el idioma español, quienes no llegan expresar sus reales sentimientos ante los operadores de justicia, magistrado y demás operadores de justicia. Esta problemática, ocurre a pesar de que existen normas procesales que reconocen y protegen la identidad cultural, que permiten el empleo de traductores e intérpretes.

Ante esta problemática, en el presente trabajo se pretende determinar los efectos que genera el sólo empleo del castellano, indistintamente y obviando que también existen usuarios de la justicia que sólo hablan o poco conocimiento o poco dominio del idioma importada, que, siendo naturales del Perú, vienen siendo hasta obligados a traducir a su manera.

### **2.2.2.2. Barreras para el acceso a la administración de justicia penal de los justiciables de zonas rurales**

Muchos estudiosos coinciden en afirmar que los factores que impiden al fiable acceso a la administración de justicia radican en la diferencia de culturas y otros factores; quizá agudizándose con la Conquista española, y persistiendo después de la Independencia. Ahora ante la coexistencia de diferentes grupos humanos (de todas las sangres) que no armonizan en la convivencia en una sociedad con profundos niveles de desigualdad, las barreras culturales, económicas y burocráticas tienden a repercutir de manera evidente en la población usuaria.

- a) Barrera Lingüística: En nuestro país, el monolingüismo estatal ha permitido mantener a millones de población usuaria en condición de subordinación e impedir el acceso a derechos fundamentales, porque a pesar de una realidad multilingüe, la administración de justicia se lleva a cabo como si fuéramos una sociedad monolingüe.
- A consideración de ello, es evidente que las comunidades rurales al tener su propia cultura y lengua distintivas generan que se creen barreras para acceder a la administración de justicia. Los procedimientos legales y el lenguaje utilizado en los tribunales pueden resultar desconocidos o difíciles de entender para los justiciables de zonas rurales, lo que limita su capacidad para participar plenamente en el proceso.
- b) Barrera geográfica: Este factor que comprende a la realidad de nuestro país que es muy accidentada para el traslado o transporte de personas, por lo mismo para la población usuaria de las zonas rurales para acudir a los órganos de justicia (comisarías, fiscalías, juzgados y otros), implican horas y horas de viaje.

- En síntesis, las zonas rurales al estar alejadas de los centros urbanos donde se encuentran los tribunales y otros organismos judiciales importan también una barrera. Es más, la falta de infraestructura de transporte y las dificultades para viajar largas distancias pueden dificultar el acceso físico a los tribunales y limitar la participación de los justiciables.
- c) Barrera Económica: En una sociedad mercantilista como la nuestra, por cierto, existen grupos humanos de pobres y de extrema pobreza, factores que también marcan la diferenciación y hasta discriminación en algunos casos en cuanto al adecuado acceso a la administración de justicia, en relación con los del grupo que sí tienen suficientes posibilidades o medios económicos.
- El factor económico inclusive está condicionada al pago de los aranceles, y hasta a la corrupción que es ejercida por los propios justiciables y sus abogados mediante pagos debido a supuestos cobros que aparentemente se les ha solicitado; y justamente las víctimas de estos hechos repudiables suelen ser personas de las zonas rurales que tienen insuficiente información sobre estos hechos.
- d) Barrera Cultural: Aquí está comprendida las diferencias culturales en valores y principios y en las diferencias en los procesos de administración de justicia. En nuestro país, la situación es más evidente y grave porque tratándose de un país multicultural, es frecuente que los administradores de justicia (magistrados y otros órganos de justicia) toman decisiones desde la perspectiva de una sola cultura dominante, resultando para la mayoría de la población usuaria decisiones incomprensibles o hasta contrarias a sus costumbres y vivencias.

Como corolario, se puede observar que, en el país, es importante y una tarea aún pendiente el abordar estas barreras y trabajar para garantizar un acceso equitativo a la administración de justicia penal para los justiciables de zonas rurales. Esto implica mejorar la infraestructura y los servicios legales en estas áreas, proporcionar servicios de traducción y asesoramiento culturalmente sensibles, así como fomentar la educación y la difusión de información legal en las comunidades rurales. También es crucial promover la sensibilización y la capacitación sobre los derechos legales en estas áreas, para empoderar a los justiciables y promover una mayor participación en el sistema de justicia.

### **2.2.2.3. Diferenciación de los operadores de justicia hacia los quechua hablantes.**

No obstante que, en las últimas décadas, el Poder Judicial, el Ministerio Público, al Policía Nacional del Perú y demás entidades, han incorporado a muchas personas de origen rural, inclusive existen magistrados de procedencia campesina y de padres analfabetos, quienes normalmente ya no son discriminados. Sin embargo, frecuentemente estos mismos funcionarios manifiestan actitudes discriminatorias contra personas físicamente similares a ellos o a sus ascendentes, que son pobres o viven en zonas rurales, como una manera de enfatizar su diferencia. En ninguna de las entidades involucradas en la administración de justicia existen políticas o lineamientos para enfrentar la discriminación o la desigualdad en la impartición de justicia. Lamentablemente, las creencias y prácticas discriminatorias se encuentran interiorizadas entre los integrantes de las propias instituciones que deberían enfrentarlas.

En dicho sentido, para abordar estas problemáticas, es importante tomar medidas que promuevan la igualdad de acceso a la justicia para los quechua hablantes en el sistema legal peruano:

- Garantizar la disponibilidad de servicios de interpretación y traducción en quechua en los procedimientos judiciales.
- Capacitar a los operadores de justicia en la comprensión de la cultura quechua y en la comunicación efectiva con las personas que hablan quechua.
- Sensibilizar sobre los derechos de las personas que hablan quechua y promover la no discriminación en el sistema de justicia.
- Facilitar el acceso a la información legal en quechua y promover la educación legal en las comunidades quechua hablantes.
- Promover la participación de líderes y representantes quechua hablantes en la toma de decisiones relacionadas con la justicia para asegurar una perspectiva inclusiva.

Estas medidas son fundamentales para garantizar que los quechua hablantes tengan igualdad de oportunidades para acceder a la justicia, recibir un trato justo y ejercer plenamente sus derechos dentro del sistema legal peruano.

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **2.3.1. *Quechua***

El quechua es un idioma indígena que pertenece a la familia lingüística quechua, ampliamente hablado en los Andes de América del Sur. Se considera una lengua ancestral y tiene una larga historia y presencia en la región andina.

El quechua se caracteriza por ser una lengua aglutinante, lo que significa que las palabras están formadas por la combinación de raíces y afijos que indican diferentes significados gramaticales. También se caracteriza por su uso extensivo de sufijos y prefijos, lo que permite una amplia variedad de construcciones y expresiones.

El quechua ha sido una lengua de gran importancia histórica y cultural en los Andes, y ha resistido a lo largo del tiempo, a pesar de la influencia del español y otros idiomas. Hoy

en día, el quechua sigue siendo hablado por millones de personas en países como Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, y es reconocido como uno de los idiomas oficiales en Perú y Bolivia.

### **2.3.2. *Administración de Justicia.***

La administración de justicia se refiere al conjunto de instituciones, procesos y actividades encargados de garantizar el cumplimiento de las leyes y la resolución imparcial de conflictos en una sociedad. Es el sistema mediante el cual se aplican y se administra el derecho para mantener el orden, la equidad y la justicia dentro de una comunidad o país.

La administración de justicia tiene como objetivo principal asegurar que todas las personas tengan acceso a un proceso legal justo y que se respeten sus derechos fundamentales. Implica la aplicación de normas jurídicas, la protección de los derechos individuales y colectivos, y la solución de disputas legales de manera imparcial y equitativa.

La administración de justicia se rige por principios fundamentales, como la independencia judicial, la imparcialidad, la transparencia, la oralidad, la igualdad ante la ley y el debido proceso. Estos principios aseguran que las decisiones y acciones judiciales se realicen de manera objetiva y justa, sin discriminación ni favoritismos.

### **2.3.3. *Administración de justicia penal.***

La administración de justicia en el ámbito penal se refiere al conjunto de instituciones, procedimientos y actividades encargados de aplicar y administrar el derecho penal para garantizar la justicia en casos de delitos y crímenes.

En el ámbito penal, la administración de justicia tiene como objetivo principal investigar, juzgar y sancionar a aquellas personas que hayan cometido actos delictivos, protegiendo al mismo tiempo los derechos y las garantías fundamentales de los imputados.

El proceso de administración de justicia penal involucra diversas etapas, investigación preparatoria, etapa intermedia, juzgamiento y hasta inclusive ejecución de

sentencias. Durante dichas etapas, se deben respetar los principios fundamentales del debido proceso, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a un juicio imparcial y el respeto a los derechos humanos.

Es importante destacar que la administración de justicia penal busca no solo castigar a los culpables, sino también proteger los derechos de las víctimas y promover la rehabilitación de los infractores. En este sentido, se busca equilibrar la necesidad de sancionar los delitos con la posibilidad de reintegrar a los infractores a la sociedad de manera positiva.

#### ***2.3.4. Consecuencias jurídicas.***

Las consecuencias jurídicas se refieren a los efectos legales que se derivan de una determinada acción, evento o situación. Estas consecuencias pueden ser establecidas por la ley o por un contrato, y tienen el propósito de regular y mantener el orden en la sociedad.

Las consecuencias jurídicas pueden ser positivas o negativas, dependiendo de la situación. Algunos ejemplos de consecuencias jurídicas positivas incluyen el reconocimiento de derechos, la obtención de beneficios legales, la adquisición de propiedades o la celebración de contratos. Estas consecuencias pueden otorgar ciertos privilegios o ventajas legales a las personas involucradas.

Por otro lado, las consecuencias jurídicas negativas están asociadas a las violaciones de la ley o el incumplimiento de obligaciones legales. Estas pueden incluir sanciones penales, como multas, penas de prisión o trabajos comunitarios, así como responsabilidades civiles, como el pago de indemnizaciones o la pérdida de derechos. También pueden implicar la anulación de contratos, la rescisión de acuerdos o la imposición de restricciones legales.

#### **2.4. Marco Normativo**

El día 27 de mayo del año 1975, el expresidente Juan Velasco Alvarado, por Decreto Ley N° 21156, reconoció el quechua como lengua oficial de la República y fomentó a la enseñanza obligatoria. Cada 27 de mayo se celebra “El día de las lenguas Originarias”

Dentro del marco legal, existen no sólo normas nacionales, sino también internacionales. Dentro de las nacionales tenemos la Carta Magna, en sus artículos 2.19) Derecho a la identidad étnica y cultural, donde el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, para que todo peruano use su propio idioma ante cualquier autoridad, pero mediante un intérprete. El artículo 48, reconoce al quechua como idioma oficial, además del castellano; aunque en las zonas donde predomine esta lengua. Igual en su artículo 139.3 se establecen como los principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

En la misma línea, encontramos también disposiciones en las normas procesales, como es el caso del artículo 114 del Código Procesal Penal, el cual establece el uso del quechua mediante la asistencia de un traductor o intérprete. Si bien las actuaciones procesales se realizan en castellano, se brindará la ayuda necesaria a quienes no comprendan el idioma o tengan dificultades para expresarse, proporcionándoles un traductor o intérprete según corresponda, para que el proceso se desarrolle de manera regular. De esta manera, se permite a las personas que desconozcan el castellano hacer uso de su propio idioma.

Además, en el ámbito internacional, encontramos disposiciones similares, como el artículo 14.3.f del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.2.a de la Convención Americana de Derechos Humanos, los cuales reconocen el derecho de toda persona a ser asistida gratuitamente por un intérprete en caso de no comprender o hablar el idioma utilizado en el juzgado o tribunal ante el cual está siendo juzgada. Este derecho a ser asistido por un intérprete se fundamenta en el respeto a la expresión cultural, que se

materializa en el idioma, de aquellas personas que no hablan español. Además, es un derecho fundamental para asegurar el debido proceso, ya que una defensa efectiva no sería posible si la persona no comparte el mismo idioma que el operador judicial.

## **2.5. Marco comparativo**

Las dificultades que enfrentan las personas de zonas rurales en nuestro país para acceder a la justicia también existen en otros países y continentes, como América Latina, Europa, Asia, porque también existen sus propios grupos humanos de carácter originario, principalmente en aquellos países que fueron objeto de conquistas territoriales, y que las normas estatales sólo han tenido vigencia en la parte urbana.

### **2.5.1. Bolivia**

La Constitución boliviana del año 1994 (artículo 171, párrafo 3) reconocía la jurisdicción indígena como un medio de resolver conflictos, aunque no se consideraba una administración de justicia en sentido estricto. En contraste, la Constitución del año 2008 aborda este tema de manera más detallada (artículos 178.I y siguientes). En dicha Constitución, se establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se fundamenta en principios como independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

El acceso a la justicia para las poblaciones rurales en Bolivia ha sido motivo de preocupación, y se han realizado esfuerzos para mejorar esta situación. Según el informe del CEJA sobre la reforma procesal penal y los pueblos indígenas de octubre de 2006, existe una tensión entre el proceso de reforma de la justicia penal, que busca modernizar y estandarizar el modelo de justicia en la región, y una política que valora y respeta las culturas originarias, buscando generar cambios en el paradigma monocultural predominante en Latinoamérica.

En relación con los logros en el acceso a la justicia en la experiencia boliviana, es relevante mencionar que se han implementado medidas para mejorar el acceso a la justicia en áreas rurales. Por ejemplo, se han establecido juzgados móviles y se han promovido mecanismos de justicia comunitaria para acercar la justicia a las comunidades rurales.

### **2.5.2. Colombia**

La Constitución colombiana de 1991 habla de la administración de justicia en la región andina, a pesar de que en dicho país habría población minoritaria originaria. En su artículo 7 señala el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana como uno de los fines esenciales del estado.

En su artículo 10, habla de la oficialidad local de los idiomas originarias; artículo 70 sobre la igualdad de las culturas; artículo 171 y 176 sobre la participación de los representantes indígenas en el Senado y en la Cámara de representantes; el artículo 246 reconoce la jurisdicción indígena, y el artículo 286 sobre configuración de los resguardos indígenas como entidades territoriales con autonomía administrativa y presupuestal, entre otros aspectos.

Según el informe del CEJA, Colombia cuenta con una multiplicidad de “oferta de justicia” que incluye justicia de paz, conciliación en equidad, casas de justicia, mediadores y justicia indígena, entre otras figuras. En cuanto a las mejoras implementadas, podemos destacar que se han establecido Centros de Servicios Judiciales Integrados en zonas rurales para brindar servicios legales a las comunidades. Además, se han promovido mecanismos de justicia comunitaria y se ha fortalecido la participación de las comunidades en la toma de decisiones judiciales.

### 2.5.3. *Ecuador*

La Constitución ecuatoriana de 1998 (artículo 191, párrafo 4) comparte similitudes con las de nuestro país y Bolivia en lo referente a la jurisdicción indígena, haciendo referencia a las regiones andina y amazónica.

Por otro lado, el artículo 57 de la nueva Constitución del año 2009 reconoce y garantiza los derechos colectivos de las comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, siempre en conformidad con la Constitución y los pactos, convenios y demás instrumentos de derechos humanos. Entre estos derechos, se menciona el derecho a crear, desarrollar y aplicar su derecho consuetudinario, siempre y cuando no vulnere los derechos constitucionales, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El artículo 171 establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación y decisión de las mujeres. Estas autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para resolver sus conflictos internos, siempre que no contravengan la Constitución y los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El estado se compromete a garantizar que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades, estando sujetas al control de la constitucionalidad. Además, se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria a través de la ley.

El acceso a la justicia para las poblaciones rurales en Ecuador ha sido un desafío debido a la falta de infraestructura legal y judicial en áreas rurales remotas. Las barreras geográficas, la falta de recursos y el desconocimiento de los derechos legales son algunos de los obstáculos que enfrentan estas poblaciones al intentar acceder a la justicia.

Para abordar este problema, el gobierno ecuatoriano ha implementado medidas para mejorar el acceso a la justicia en áreas rurales. Se han establecido unidades móviles de atención legal y se han promovido mecanismos de justicia comunitaria para acercar la justicia a las comunidades rurales. Además, se han llevado a cabo programas de capacitación y concientización sobre los derechos legales en estas áreas.

## Capítulo III

### Hipótesis Y Variables

#### 3.1. Formulación de hipótesis

##### 3.1.1. *Hipótesis general.*

Existen consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, durante los años 2021-2022.

##### 3.1.2. *Hipótesis operacionales.*

###### 3.1.2.1 Hipótesis operacional N° 01

La aplicación del idioma quechua incide en los justiciables quechua hablantes en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.

###### 3.1.2.2 Hipótesis operacional N° 02

El nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua incide en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.

#### 3.2. Variables e Indicadores

##### 3.2.1. *Variable independiente.*

Uso o aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho.

Variable independiente.	Dimensiones.	Indicadores.
Uso del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho.	Capacitación del personal judicial y fiscal en el idioma quechua.	Charlas de capacitación. Eventos de sensibilización. Difusión del conocimiento.
	Cumplimiento de las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal.	Índices de incidencia de casos con aplicación del quechua. Índices de cumplimiento de políticas públicas asociadas al quechua. El uso del quechua en el ámbito penal.
	Conocimiento y cumplimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de quechua en el proceso penal.	Disponibilidad de intérpretes y traductores competentes en quechua. Sensibilización y concientización sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia. Acceso a recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua.

### 3.2.2. *Variable dependiente.*

#### Consecuencias jurídicas del uso del idioma quechua.

Variable dependiente.	Dimensiones.	Indicadores.
<b>Consecuencias jurídicas del uso del idioma quechua.</b>	Marco teórico y normativo del idioma quechua en la justicia penal.	Antecedentes históricos y culturales del quechua en Ayacucho. Reconocimiento legal del quechua como idioma oficial en el sistema de justicia penal. Políticas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia.
	Implementación y práctica del quechua en la justicia penal.	Capacitación de personal judicial, fiscal y traductores de quechua. Mecanismos de interpretación y traducción en el proceso penal en quechua. Acceso a intérpretes y traductores competentes en quechua en el sistema de justicia penal. Casos emblemáticos que involucran el uso del quechua en la administración de justicia penal.
	Consecuencias jurídicas y desafíos en la aplicación del quechua en la justicia penal.	Garantías procesales y derechos lingüísticos de los hablantes de quechua en el proceso penal. Efectividad y calidad de la interpretación y traducción en quechua en los procedimientos judiciales. Posibles obstáculos y desafíos en la implementación del quechua en la justicia penal. Evaluación de la igualdad de acceso a la justicia penal para los hablantes de quechua.

## Capítulo IV

### Metodología

#### 4.1. Tipo de investigación

El **tipo** de investigación fue de carácter **explicativo**, el cual es caracterizado por una metodología orientada a desentrañar los entresijos de la génesis de un fenómeno específico, indagando tanto en su mecánica operativa como en las razones subyacentes que lo propician. La comprensión de las raíces causales de un acontecimiento o fenómeno particular adquiere una significativa relevancia en el abordaje de su análisis y estudio.

En esencia, esta modalidad de investigación sienta las bases esenciales para la formulación y sustentación de hipótesis sólidas y fundamentadas. Este abordaje no solo se limita a la mera descripción de los eventos, sino que se adentra mucho más allá en el terreno de la causalidad y el porqué, arrojando luz sobre los procesos y mecanismos que subyacen en la manifestación de dichos fenómenos.

#### 4.2. Diseño de investigación

En relación con el **diseño**, se trata de uno **no experimental**, en el cual no se manipulan las variables, sino que se centra en observar los fenómenos que se desarrollan en la realidad (Hernández Sampieri, 2014). Este diseño es coherente con el enfoque y el método de investigación seleccionados.

Este diseño, es el adecuado para las investigaciones que tienen un enfoque cualitativo, debido a que no se presentan experimentos como en el caso de las ciencias naturales.

#### 4.3. Nivel de investigación

En cuanto al **nivel** de investigación, se trata de un enfoque **propositivo**, que busca explorar y poder plantear potenciales soluciones a los problemas que se aborden en el devenir de la investigación. (Hernández Sampieri, 2014).

Este nivel se ajusta adecuadamente al enfoque, método y diseño de investigación adoptados en este estudio; por lo que responde a los criterios esbozados anteriormente y sirve de guía para el desarrollo de la investigación.

#### **4.4. Enfoque de investigación**

El **enfoque** utilizado es **cualitativo**, aplicado en investigaciones que buscan comprender una realidad subjetiva, cambiante a lo largo del tiempo y compuesta por diversos contextos y escenarios (Hernández Sampieri, 2014).

En esta investigación, se emitirán juicios de valor y apreciación sobre la manera de cómo se viene usando o aplicando el idioma originario quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, con el objetivo de evaluar la realidad actual del problema y proponer posibles soluciones.

#### **4.5. Métodos de investigación**

En el marco de la investigación, se han empleado distintos **métodos** para abordar el análisis y comprensión de los fenómenos en cuestión. En primer lugar, se ha hecho uso del método **inductivo**, el cual implica un proceso de razonamiento que parte de observaciones y casos específicos para generar conclusiones y patrones más generales. Mediante este método, se ha explorado detenidamente una serie de instancias particulares, extrayendo de ellas principios y conceptos amplios que han enriquecido la comprensión global del tema.

Asimismo, se ha recurrido al método **deductivo**, que opera de manera inversa al inductivo al partir de premisas generales para llegar a conclusiones específicas. En esta investigación, se ha empleado este enfoque para establecer relaciones causales y verificar la aplicabilidad de teorías previamente formuladas a través de la contrastación con evidencia concreta recolectada durante el estudio.

En el análisis de los datos recopilados, se ha implementado el método **analítico**, que involucra la descomposición y examen minucioso de componentes individuales con el fin

de comprender su funcionamiento y su contribución al fenómeno en estudio. A través de este enfoque, se han discernido las conexiones intrincadas entre distintos elementos y se ha logrado una visión más profunda de la dinámica subyacente que impulsa los resultados observados.

Por último, se ha incorporado el método **histórico**, el cual se ha utilizado para rastrear y examinar la evolución y desarrollo de los aspectos relevantes al tema a lo largo del tiempo. Al explorar contextos pasados y su influencia en el presente, se ha obtenido una perspectiva enriquecedora que ha permitido contextualizar y comprender mejor la situación actual.

#### **4.6. Técnicas de investigación**

Las técnicas de recolección de datos fueron a través de **encuesta**, de **observación documental** y **entrevista**, mediante las cuales se recolectó y ordenó la información necesaria para la defensa de la tesis.

La **observación documental** es la técnica de investigación a través de la cual se usan los sentidos (en especial el de la vista) a fin de poder identificar las diversas características más importantes dentro de un determinado fenómeno, jurídico en este caso.

La **entrevista**, por su parte, es la técnica por la cual se realizan preguntas a cierta cantidad de personas a fin de poder tomar conocimiento de la posición que estos tienen sobre un determinado problema, con ocasión de poder valorar la misma.

#### **4.7. Instrumentos de investigación**

Teniendo en cuenta que la técnica a utilizar fue la de **observación documental**, para la aplicación de esta los instrumentos idóneos fueron la **ficha bibliográfica** y la **ficha de observación documental**.

Por otro lado, en el caso de la técnica de **entrevista**, el instrumento adecuado para su aplicación es la **guía de entrevista**; para la encuesta el **cuestionario**. Para la presente,

dicho cuestionario fue compuesto por preguntas de carácter cerrado y con atención a la esquila que sea mayor utilidad para la medición de los resultados. Por otro lado, también se aplicó la **guía de entrevista**, pero de carácter abierto, con ocasión de permitir a los encuestados dar a conocer sus puntos de vista de forma mucho más amplia.

Cada una de estas deben de tener los tópicos necesarios para la organización, estudio y análisis de la información a procesar.

#### **4.8. Fuentes de investigación**

##### **4.8.1. Fuentes primarias.**

Se refieren a los materiales originales o directos que tienen su origen en el período o contexto que está siendo examinado. Para el caso de la presente investigación, se tiene que dichas fuentes fueron los artículos científicos, libros, memorias, y demás información de índole doctrinario y jurisprudencial consultados para el desarrollo de la presente.

##### **4.8.2. Fuentes secundarias.**

Se trata de interpretaciones o análisis realizados por individuos distintos sobre las fuentes primarias. En ese sentido, para la investigación dichas fuentes fueron las diversas apreciaciones y/o juicios de valor emitidos por los profesionales expertos vinculados al desarrollo de la presente investigación.

##### **4.8.3. Fuentes terciarias.**

Hacen referencia a recursos que recopilan y organizan información proveniente tanto de fuentes primarias como secundarias. Estas fuentes resultan útiles para obtener una visión general rápida o para identificar otras fuentes relevantes, pero por lo general no profundizan en análisis detallados. Para la investigación, dichas fuentes fueron básicamente las enciclopedias y diccionarios consultaron, mismos que tenían información sobre las variables objeto de la presente investigación.

#### 4.9. Matriz tripartita

Para el presente caso, teniendo en consideración la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022; se tiene a bien determinar:

##### 4.9.1. *Universo.*

Comprende a las personas que usan el idioma quechua, especialmente al Quechua sureño (Ayacucho- Chanka). Por tanto, son todos los incidentes relacionados con el uso o la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022.

##### 4.9.2. *Población.*

Comprende a los **operadores de la justicia penal** en Ayacucho (distrito judicial y fiscal de Ayacucho), a través de diversos órganos jurisdiccionales (juzgados penales, mixtos y salas) y por despachos fiscales penales o mixtos, así como **por los justiciables quechua hablantes**. Por lo que, se entenderá a todos los incidentes relacionados con la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en **Ayacucho** y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022.

##### 4.9.3. *Muestra.*

Fueron en total **32 operadores de justicia penal encuestados**, con cuestionarios cerrados relacionados a la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en **Ayacucho** y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022.

También se realizó a un total de **12 magistrados entrevistados**, en base a los cuestionarios abiertos (guías de entrevista), relacionadas con la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022.

Finalmente, se analizaron a un total de **10 expedientes penales o casos** finalizados, en los que se aplicaron el idioma quechua.

## Capítulo V

### Presentación De Datos

#### 5.1. Presentación de datos de los cuestionarios cerrados.

Para el análisis de los resultados, se ha tenido en consideración la aplicación de varios instrumentos, tales como cuestionarios y entrevistas. De los cuestionarios se tiene:

**Tabla 3**

*Con relación a la capacitación del personal judicial y fiscal en idioma quechua.*

*¿Considera que es importante brindar capacitación en este idioma a los profesionales del sistema de justicia penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	2	6%	6%	6%
	En desacuerdo	1	3%	3%	9%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0%	9%
	De acuerdo	8	25%	25%	34%
	Totalmente de acuerdo	21	66%	66%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota. Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 6% están totalmente en desacuerdo, un 3% están en desacuerdo, 0% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 25% están de acuerdo y 66% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 66% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo en que es importante brindar capacitación en este idioma (el quechua) a los profesionales del sistema de justicia penal.*

**Tabla 4**

*Respecto a la disponibilidad de intérpretes y traductores competentes en idioma quechua.*

*¿Considera que es necesario implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	2	6%	6%	6%
	En desacuerdo	0	0%	0%	6%

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10%	10%	16%
De acuerdo	10	31%	31%	47%
Totalmente de acuerdo	17	53%	53%	100%
TOTAL	32	100%	100%	

*Nota. Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 6% están totalmente en desacuerdo, un 0% están en desacuerdo, 10% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 31% están de acuerdo y 53% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 53% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo en considerar como necesario el implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes en el idioma quechua.*

#### **Tabla 5**

*Con relación a las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Considera que se viene cumpliendo?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	6%	6%	6%
En desacuerdo	14	44%	44%	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%	16%	66%
De acuerdo	9	28%	28%	94%
Totalmente de acuerdo	2	6%	6%	100%
TOTAL	32	100%	100%	

*Nota. Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 6% están totalmente en desacuerdo, un 44% están en desacuerdo, 16% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 28% están de acuerdo y 6% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en desacuerdo con la evaluación cumplimiento a las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal.*

**Tabla 6**

*Sobre los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua. ¿Considera que hay acceso proporcionado a las necesidades o a los requerimientos formulados por los operadores de justicia penal?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	4	12%	12%	12%
	En desacuerdo	19	59%	59%	71%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%	16%	87%
	De acuerdo	4	13%	13%	100%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota. Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 12% están totalmente en desacuerdo, un 59% están en desacuerdo, 16% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 59% del total de los encuestados están en desacuerdo con los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua, considerando que no hay acceso proporcionado a las necesidades o a los requerimientos formulados por los operadores de justicia penal.*

**Tabla 7**

*En relación con los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. ¿Cree que haya conocimiento adecuado y se viene cumplimiento en la práctica?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	3	9%	9%	9%
	En desacuerdo	14	44%	44%	53%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	34%	34%	87%
	De acuerdo	4	13%	13%	100%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota. Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 9% están totalmente en desacuerdo, un 44% están en desacuerdo, 34% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de conocimiento adecuado cumplimiento en la práctica de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal.*

**Tabla 8**

*Sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe sensibilización y concientización correcta?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	3	9%	9%	9%
	En desacuerdo	14	44%	44%	53%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	22%	22%	75%
	De acuerdo	7	22%	22%	97%
	Totalmente de acuerdo	1	3%	3%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 9% están totalmente en desacuerdo, un 44% están en desacuerdo, 22% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 22% están de acuerdo y 3% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de sensibilización y concientización correcta sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal.*

**Tabla 9**

*Sobre el uso del idioma quechua en casos penales. ¿Considera que se utiliza frecuentemente a este idioma originario?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	4	13%	13%	13%
	En desacuerdo	16	50%	50%	63%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	22%	22%	85%

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
De acuerdo	5	15%	15%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 13% están totalmente en desacuerdo, un 50% están en desacuerdo, 22% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 15% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 50% del total de los encuestados están en desacuerdo con el uso frecuente del idioma quechua en casos penales.*

### **Tabla 10**

*En relación con las incidencias en justiciables quechua hablantes (monolingües o multilingües). ¿Estima que el uso del idioma quechua en casos penales incide o vulnera los derechos de los justiciables?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	0%
	En desacuerdo	9	28%	28%	28%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	28%	28%	56%
	De acuerdo	9	28%	28%	84%
	Totalmente de acuerdo	5	16%	16%	100%
	<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla y gráfica precedentes, se tiene que un 0% están totalmente en desacuerdo, un 28% están en desacuerdo, 28% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 28% están de acuerdo y 16% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 28% del total de los encuestados están en desacuerdo, están ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo; respectivamente con la incidencia del uso del idioma quechua en casos penales o la vulneración de los derechos de los justiciables quechua hablantes.*

**Tabla 11**

*Sobre el conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, pero no habla, ni lee, ni escribe?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente desacuerdo en	11	34%	34%	34%
	En desacuerdo	10	32%	32%	66%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6%	6%	72%
	De acuerdo	9	28%	28%	100%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 34% están totalmente en desacuerdo, un 32% están en desacuerdo, 6% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 28% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 34% del total de los encuestados están en totalmente en desacuerdo con el conocimiento del quechua, por lo que lo comprenden, pero no lo hablan, ni lo leen ni lo escriben.*

**Tabla 12**

*Sobre el conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, habla, lee y escribe?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente desacuerdo en	9	28%	28%	28%
	En desacuerdo	5	16%	16%	44%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%	16%	60%
	De acuerdo	3	9%	9%	69%
	Totalmente de acuerdo	10	31%	31%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla y gráfica precedentes, se tiene que un 28% están totalmente en desacuerdo, un 16% están en desacuerdo, 16% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 9% están de acuerdo y 31% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 31% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo con el conocimiento del quechua, por lo que lo comprenden, lo hablan, lo leen y lo escriben.*

**Tabla 13**

*Sobre el conocimiento del quechua. ¿No comprende, no lee, no escribe, ni habla?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	14	44%	44%	44%
	En desacuerdo	7	22%	22%	66%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%	13%	79%
	De acuerdo	5	15%	15%	94%
	Totalmente de acuerdo	2	6%	6%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 44% están totalmente en desacuerdo, un 22% están en desacuerdo, 13% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 15% están de acuerdo y 6% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están totalmente en desacuerdo con el conocimiento del quechua, por lo que no lo comprenden, no lo hablan, no lo leen y no lo escriben.*

**Tabla 14**

*Sobre el acceso a la tutela jurídica de los justiciables monolingües. ¿Cree que existe acceso adecuado a la tutela jurídica en casos penales?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	4	13%	13%	13%
	En desacuerdo	16	50%	50%	63%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	15%	15%	78%
	De acuerdo	7	22%	22%	100%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla y gráfica precedentes, se tiene que un 13% están totalmente en desacuerdo, un 50% están en desacuerdo, 15% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 22% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 50% del total de los encuestados están en desacuerdo con la creencia de*

*que existe acceso adecuado a la tutela jurídica en casos penales para justiciables monolingües*

**Tabla 15**

*Sobre la práctica y uso del quechua en la región Ayacucho. ¿Estima que se practica y se usa el quechua en casos penales?*

			<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	en	4	13%	13%	13%
	En desacuerdo		10	31%	31%	44%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	ni en	10	31%	31%	75%
	De acuerdo		8	25%	25%	100%
	Totalmente de acuerdo		0	0%	0%	100%
	TOTAL		32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 13% están totalmente en desacuerdo, un 31% están en desacuerdo, 31% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 25% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 31% del total de los encuestados están en desacuerdo y están ni de acuerdo ni en desacuerdo, respectivamente, con la práctica y uso del quechua en la región Ayacucho en casos penales.*

**Tabla 16**

*Respeto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal. ¿Considera que satisface las normas legales vigentes?*

			<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	en	6	19%	19%	19%
	En desacuerdo		12	38%	38%	57%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	ni en	11	34%	34%	91%
	De acuerdo		3	9%	9%	100%
	Totalmente de acuerdo		0	0%	0%	100%
	TOTAL		32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 19% están totalmente en desacuerdo, un 38% están en desacuerdo, 34% están ni de acuerdo ni en*

desacuerdo, 9% están de acuerdo y 0% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 38% del total de los encuestados están en desacuerdo con la satisfacción respecto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal, vigentes.

**Tabla 17**

*Sobre la reforma legislativa. ¿Estima que debe promoverse o reformarse para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	2	6%	6%	6%
	En desacuerdo	4	13%	13%	19%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	25%	25%	44%
	De acuerdo	7	22%	22%	66%
	Totalmente de acuerdo	11	34%	34%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 6% están totalmente en desacuerdo, un 13% están en desacuerdo, 25% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 22% están de acuerdo y 34% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 34% del total de los encuestados están en totalmente de acuerdo con la promoción o reforma para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal.*

**Tabla 18**

*Sobre el uso del idioma quechua en casos emblemáticos. ¿Se utiliza este idioma originario en casos emblemáticos?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	5	15%	15%	15%
	En desacuerdo	12	38%	38%	53%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	25%	25%	78%
	De acuerdo	6	19%	19%	97%
	Totalmente de acuerdo	1	3%	3%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 15% están totalmente en desacuerdo, un 38% están en desacuerdo, 25% están ni de acuerdo ni en*

desacuerdo, 19% están de acuerdo y 3% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 38% del total de los encuestados están en desacuerdo con el uso del idioma quechua en casos emblemáticos, ya que no se usa este idioma en dicho tipo de casos.

**Tabla 19**

*En relación con la calidad y efectividad de la traducción del idioma quechua. ¿Considera que existe calidad y eficacia en la traducción del quechua en la justicia penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	3	9%	9%	9%
	En desacuerdo	14	44%	44%	53%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	41%	41%	94%
	De acuerdo	1	3%	3%	97%
	Totalmente de acuerdo	1	3%	3%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 9% están totalmente en desacuerdo, un 44% están en desacuerdo, 41% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 3% están de acuerdo y 3% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de calidad y eficacia en la traducción del quechua en la justicia penal.*

**Tabla 20**

*Sobre la calidad y efectividad de la interpretación del idioma quechua. ¿Existe interpretación eficaz y de calidad en la justicia penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	4	13%	13%	13%
	En desacuerdo	17	53%	53%	66%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	31%	31%	97%
	De acuerdo	0	0%	0%	97%
	Totalmente de acuerdo	1	3%	3%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla y gráfica precedentes, se tiene que un 13% están totalmente en desacuerdo, un 53% están en desacuerdo, 31% están ni de acuerdo ni*

en desacuerdo, 0% están de acuerdo y 3% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 53% del total de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de interpretación eficaz y de calidad en la justicia penal del idioma quechua.

**Tabla 21**

*Sobre la implementación legislativa para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. ¿Considera que existe obstáculos y desafíos en la implementación del quechua?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	1	3%	3%	3%
	En desacuerdo	4	12%	12%	15%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%	16%	31%
	De acuerdo	16	50%	50%	81%
	Totalmente de acuerdo	6	19%	19%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 3% están totalmente en desacuerdo, un 12% están en desacuerdo, 16% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 50% están de acuerdo y 19% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 50% del total de los encuestados están de acuerdo con la existencia obstáculos y desafíos en la implementación legislativa del idioma quechua en la justicia penal.*

**Tabla 22**

*Sobre el derecho a la Igualdad entre los justiciables monolingües, bilingües o multilingües en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe la igualdad en los justiciables quechua hablantes?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	5	16%	16%	16%
	En desacuerdo	14	44%	44%	60%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	25%	25%	85%
	De acuerdo	3	9%	9%	94%
	Totalmente de acuerdo	2	6%	6%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla y gráfica precedentes, se tiene que un 16% están totalmente en desacuerdo, un 44% están en desacuerdo, 25% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 9% están de acuerdo y 6% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de igualdad en los justiciables quechua hablantes, por lo que se afecta el derecho a la Igualdad entre los justiciables monolingües, bilingües o multilingües en la administración de justicia penal.*

**Tabla 23**

*En relación con la barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho.*

*¿Considera que existe barrera en aspecto lingüístico?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Totalmente en desacuerdo	1	3%	3%	3%
	En desacuerdo	4	13%	13%	16%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	27%	27%	43%
	De acuerdo	14	44%	44%	87%
	Totalmente de acuerdo	4	13%	13%	100%
	TOTAL	32	100%	100%	

*Nota: Como se puede desprender de la tabla precedente, se tiene que un 3% están totalmente en desacuerdo, un 13% están en desacuerdo, 27% están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 44% están de acuerdo y 13% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En ese sentido, el 44% del total de los encuestados están en de acuerdo con la existencia de una barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho.*

## **5.2. Presentación de datos de los cuestionarios abiertos:**

En cuanto a la pregunta 1, se tiene que:

En los diversos procesos o investigaciones penales que usted ha tenido a su cargo, sea como Juez, Fiscal o abogado patrocinante, perito. ¿Tuvo la oportunidad de aplicar el idioma quechua, cuál es su comentario de su experiencia?

Al respecto, podemos apuntar que:

- Varios participantes mencionan que tuvieron la oportunidad de aplicar el idioma quechua en sus procesos o investigaciones penales. Algunos señalan que el uso del idioma quechua generó mayor confianza y permitió obtener más información. La presencia de un intérprete o traductor en el proceso fue mencionada por algunos como una forma de superar las barreras idiomáticas. La importancia de la capacitación de los traductores/intérpretes en quechua se destacó como un factor clave para una comunicación efectiva.
- La protección de la diversidad lingüística y el respeto por el derecho al propio idioma fueron mencionados por algunos participantes.
- Algunos participantes indicaron que no tuvieron la oportunidad de aplicar el idioma quechua en sus casos. Hubo diferencias en cuanto a la satisfacción con los traductores/intérpretes, algunos señalaron que no todos están bien capacitados y no logran hacerse entender por las partes. La experiencia de comunicarse en quechua se describió de manera variada, desde dificultades para hablar el idioma hasta limitaciones debido a la falta de comprensión por parte de otros sujetos procesales.
- El análisis de estas respuestas revela que hay una conciencia sobre la importancia de aplicar el idioma quechua en los procesos penales, especialmente para garantizar la comunicación efectiva con los justiciables que hablan quechua. Los participantes reconocen que el uso del idioma quechua puede generar mayor confianza y facilitar la obtención de información relevante para el caso. En general, estas respuestas resaltan la importancia de abordar de manera adecuada la diversidad lingüística en los procesos penales, asegurando la presencia de traductores/intérpretes capacitados y promoviendo una comprensión y respeto mutuo entre todas las partes involucradas.

En cuanto a la pregunta 2, se tiene que:

¿En aquellos procesos o investigaciones en los que ha tenido la oportunidad de conocer casos penales donde las partes eran monolingües quechua hablantes, se usó adecuadamente el idioma quechua, cuál es su opinión?

Al respecto, podemos apuntar que:

- Varios participantes indican que no han tenido la oportunidad de conocer casos penales donde las partes sean monolingües quechua hablantes. Algunos mencionan que se utilizó adecuadamente el idioma quechua con el apoyo de un intérprete en algunas ocasiones. Se destaca la importancia de una comunicación efectiva para el desarrollo de los casos.
- Algunos participantes expresan que el idioma quechua está perdiendo su esencia y pronunciación, y que muchos lo hablan castellanizado. Se mencionan dificultades en el proceso debido a la falta de habla y comprensión de otros sujetos procesales, así como la falta de transmisión precisa por parte de los traductores. Hay opiniones diferentes sobre el uso adecuado del idioma quechua, algunos afirman que se utilizó correctamente, mientras que otros indican que no ha sido así.
- Las respuestas revelan que la experiencia de utilizar el idioma quechua en casos penales con partes monolingües quechua hablantes es limitada. Algunos participantes no han tenido la oportunidad de enfrentar este escenario específico. Sin embargo, aquellos que han tenido la experiencia resaltan la importancia de una comunicación efectiva y reconocen el papel fundamental de los intérpretes en este proceso.

En cuanto a la pregunta 3, se tiene que:

¿Conoce usted los casos penales en los que se usó el idioma quechua, a través de traductores intérpretes, de ser afirmativo, tuvo alguna dificultad?

Al respecto, podemos apuntar que:

- Varios participantes indican que no han tenido casos penales en los que se haya utilizado el idioma quechua a través de traductores/intérpretes. Algunos mencionan que han tenido dificultades relacionadas con los traductores/intérpretes, como su ausencia en sesiones posteriores o problemas de comprensión y precisión en la traducción.
- Algunos participantes afirman que no tuvieron dificultades y que el problema fue superado con el uso de un intérprete. Se menciona la variación en la pronunciación y dialecto del quechua (por ejemplo, quechua Chanka) como una dificultad para la comunicación efectiva. Algunos mencionan dificultades específicas con los traductores/intérpretes, como la distorsión de respuestas, la descontextualización de preguntas o la falta de precisión en la traducción.
- Las respuestas revelan que la experiencia de utilizar traductores/intérpretes en casos penales donde se usa el idioma quechua es limitada para muchos participantes. Algunos no han tenido casos de este tipo, mientras que otros mencionan dificultades relacionadas con los traductores/intérpretes.

En cuanto a la pregunta 4, se tiene que:

¿En aquellos casos en los que se ha tenido la oportunidad de usar el idioma quechua, en qué momento o etapa del proceso lo aplicó y cómo fue el resultado?

Al respecto, podemos apuntar que:

- Varios participantes indican que no han tenido la oportunidad de usar el idioma quechua en los casos que han tramitado. Algunos mencionan que se utilizó el idioma quechua en el juicio oral, específicamente en la actuación de pruebas, como el examen de testigos. Se destaca la existencia de dificultades relacionadas con los traductores/intérpretes, como la prolongación del juicio o la falta de conocimiento del dialecto quechua específico de la región.

- Algunos participantes mencionan que se aplicó el idioma quechua desde el inicio del proceso, mientras que otros mencionan etapas específicas como la investigación preliminar, preparatoria y juzgamiento, o la declaración testimonial en el juicio oral. Se menciona que el resultado de utilizar el idioma quechua depende de la confianza en los traductores/intérpretes.
- Las respuestas muestran la importancia de una adecuada aplicación del idioma quechua en las diferentes etapas del proceso penal, teniendo en cuenta las dificultades relacionadas con la traducción e interpretación y la necesidad de contar con profesionales competentes en este ámbito.

En cuanto a la pregunta 5, se tiene que:

Sabemos que en nuestro sistema jurídico procesal penal se contempla la aplicación del idioma quechua (o idioma originario), cree que se promueve o permite realmente el uso adecuado de idioma quechua, qué opinión le merece.

Al respecto, podemos apuntar que:

- Varios participantes opinan que no se promueve adecuadamente el uso del idioma quechua en el sistema jurídico procesal penal. Se menciona la falta de políticas públicas que incentiven o promuevan el uso adecuado del quechua, así como la falta de capacitación para el personal fiscal y asistente. Algunos participantes indican que se permite el uso adecuado del idioma quechua como un derecho de los justiciables, especialmente en el marco del enfoque de interculturalidad. Se destaca la necesidad de contar con más magistrados y funcionarios que conozcan el idioma quechua.
- Algunos participantes consideran que se promueve el uso adecuado del idioma quechua en cierta medida. Se menciona la importancia de promover y enseñar el idioma quechua en las universidades, así como la necesidad de contar con intérpretes o traductores cuando un litigante prefiera usar el idioma quechua.

- Las respuestas reflejan una preocupación por la falta de promoción y uso adecuado del idioma quechua en el sistema jurídico procesal penal, destacando la importancia de tomar medidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas quechua hablantes y proteger su derecho a utilizar su idioma en los procesos legales.

En cuanto a la pregunta 6, se tiene que:

¿Considera usted que, a nivel legislativo se debería de emitir algún proyecto de ley para reformar el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal, en qué sería?

Al respecto, podemos apuntar que:

- La mayoría de los participantes considera necesario emitir una ley para reformar el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. Se destaca la importancia de implementar normas que resalten la realidad del uso del idioma quechua, especialmente en las provincias con mayor población de quechua hablantes. Algunos participantes mencionan la necesidad de enfocarse en la capacitación del idioma para los operadores de justicia penal y promover traductores de quechua en el sistema penal. Se resalta la importancia de promover el conocimiento del idioma quechua desde la educación escolar.
- Algunos participantes opinan que, más que un problema legislativo, el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal es un problema relacionado con la selección inadecuada de jueces y fiscales en zonas donde predomina un idioma distinto al castellano.
- Las respuestas reflejan un consenso generalizado en la necesidad de emitir una ley para reformar el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. Se enfatiza la importancia de implementar normas específicas que consideren la realidad de las provincias con mayor población de quechua hablantes.

En cuanto a la pregunta 7, se tiene que:

¿Considera usted, que los operadores de justicia penal (Jueces, fiscales y abogados), están debidamente capacitados en el uso del idioma quechua? Qué opina.

Al respecto, podemos apuntar que:

- La mayoría de los participantes considera que los operadores de justicia penal (jueces, fiscales y abogados) no están debidamente capacitados en el uso del idioma quechua.
- Se destaca la falta de cursos y programas de capacitación en el idioma quechua para los operadores de justicia penal. Algunos participantes mencionan la necesidad de implementar programas de capacitación con mayor frecuencia y poner en práctica el uso del idioma quechua en los procesos penales.
- Algunos participantes mencionan que existen operadores de justicia penal, especialmente aquellos provenientes de provincias, que están capacitados en el uso del idioma quechua.
- Las respuestas reflejan una preocupación generalizada por la falta de capacitación de los operadores de justicia penal en el uso del idioma quechua. Se destaca la escasez de cursos y programas de capacitación específicos, lo cual ha llevado a que la mayoría de los operadores no sepan hablar, leer, escribir o comprender el idioma quechua.

En cuanto a la pregunta 8, se tiene que:

¿En su experiencia laboral, qué consecuencias jurídicas advirtió o percibió respecto al uso del idioma quechua en la justicia penal en Ayacucho?, cuál es su opinión., se tiene que:

Al respecto, podemos apuntar que:

- La mayoría de los participantes percibe consecuencias negativas en la justicia penal en Ayacucho debido al uso del idioma quechua. Se destaca la indefensión de las

personas quechua hablantes cuando no hay traductores o personal capacitado en el uso del quechua. Se menciona la falta de un trato justo hacia los usuarios quechua hablantes.

- Se resalta que la falta de dominio del idioma quechua por parte de los operadores de justicia puede llevar a decisiones erróneas y a la dilación de los procesos penales.
- Se percibe una vulneración de los derechos fundamentales, como la igualdad y el uso del propio idioma ante las autoridades.
- Algunos participantes mencionan que no han percibido consecuencias jurídicas significativas debido al uso del idioma quechua, especialmente cuando se cuenta con un traductor.
- Las respuestas reflejan la preocupación por las consecuencias negativas que se observan en la justicia penal en Ayacucho debido al uso del idioma quechua. La falta de traductores o personal capacitado en el idioma quechua conduce a la indefensión de las personas quechua hablantes y a un trato injusto hacia ellos. Además, se menciona que la falta de dominio del idioma por parte de los operadores de justicia puede llevar a decisiones erróneas y a la dilación de los procesos penales.

### **5.3. Presentación de datos de los casos (expedientes) con quechua hablantes analizados:**

Con el objetivo de examinar minuciosamente la calidad del tratamiento y la asistencia otorgada a las partes procesales quechua hablantes, la presente investigación se adentra en un análisis exhaustivo de diversos casos. A lo largo de este estudio, se llevará a cabo una evaluación rigurosa bajo la escala de valoración propuesta, que abarca los niveles de "Excelente", "Muy bueno", "Bueno", "Regular" y "Malo".

Mediante este enfoque, se busca arrojar luz sobre el nivel de atención y apoyo brindado a esta comunidad en el marco de los procesos legales, destacando tanto los aspectos

destacables como aquellos que presentan oportunidades de mejora. El presente trabajo se enfoca en comprender y analizar las experiencias de las partes procesales quechua hablantes, contribuyendo así al fomento de una justicia equitativa y accesible para todos.

**Tabla 24**

*Análisis del primer caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Juzgado Penal Unipersonal del VRAEM.</b>	
<b>N-°</b>	<b>DE</b>	641-2018-3-JUP.
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>		Usurpación Agravada.
<b>IMPUTADO(S)</b>		F.R.P.C. y R.G.
<b>AGRAVIADO(S)</b>		F.N.C.M.
<b>AÑO</b>		2023
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	<p>Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en cuanto al quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del idioma originario quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso, la libertad individual y la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma:</p> <p>Artículo 114.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.</li> <li>2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.</li> <li>3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.</li> <li>4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.</li> </ol> <p>Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.</p>
<b>ANÁLISIS ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b>	<b>DEL</b>	<p>Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.° 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho al uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44 constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p>

Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

También, en el Exp. N.º 07731-2013-PHC/TC, el Tribunal Constitucional también señala que para poder garantizar el derecho de defensa de una persona quechua hablante y/o analfabeta, el Estado tiene una obligación especialmente garantista, con intención de que la impartición de justicia se lleve a cabo en mejores condiciones y en respeto efectivo de los derechos.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

---

<b>NIVEL</b>	<b>DE</b>	Regular
<b>ASISTENCIA A LA</b>		
<b>PARTE QUECHUA</b>		
<b>HABLANTE</b>		

---

*Nota: El caso de F.R.P.C. y R.G., procesados por el delito de Usurpación, se observa en el expediente puesto a la vista que son varios los actuados procesales en los cuales no se cuenta con documentación que acredite que los acusados hayan podido contar con un intérprete que los asista en la comprensión y devenir del proceso penal. Sólo cuando ya se iba a emitir una sentencia en su contra, es que en fecha 28 de junio del 2022, el Ministerio Público solicita un intérprete, casi un mes antes de la emisión de la sentencia de primera instancia, que fue en fecha 24 de agosto del 2022. En dicho sentido, se podría colegir que sólo para el caso de la emisión de la sentencia y la posible declaración final de los imputados, es que se pudo contar con un intérprete que los asista, siendo que, en todas las otras etapas procesales penales anteriores, no se cuenta con mayor registro al respecto. Por su parte, de la revisión de otras resoluciones y audiencias que se han dado dentro del proceso, se tiene que no se deja en ninguna de ellas constancia de la presencia de algún tipo de intérprete que los asista para la traducción del idioma castellano al quechua, a fin de que puedan tener conocimiento directo de lo acontecido en el proceso. Es menester también resaltar que del expediente se observa que las declaraciones hechas por los testigos*

sólo constan en el idioma castellano, igual para el caso de las disposiciones, providencias, resoluciones y demás, con lo que se evidencia que, oportunamente, no hubo la posibilidad de que las partes quechua hablantes puedan conocer, de primera mano, la información en su propio idioma, ni tampoco de que el Ministerio Público o el Poder Judicial, hayan tenido las precauciones del caso, excepto para el caso del mes anterior a la sentencia. Por su parte, existe en este caso, la declaración de un testigo de iniciales I.T.R.; quien, conforme obra en el acta presta declaración tanto en el idioma quechua como en el castellano; empero, de la misma acta, sólo constan sus declaraciones en castellano. Por su parte, en dicha acta, también no existe constancia de la presencia de un intérprete, sólo se alude a que el Fiscal que toma la declaración, también es una persona que habla quechua, y que, por tanto, se deduciría, podría pues entender a la declarante en cualquiera de los dos idiomas; concluyendo así, que se habría vulnerado inclusive su derecho a la igualdad, a la defensa, al uso del propio idioma.

## Tabla 25

*Análisis del segundo caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Ayacucho</b>	
<b>N-°</b>	<b>DE</b>	00341-2021-10-0510-JR-PE-02
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.	
<b>IMPUTADO(S)</b>	D.P.Q. y otros.	
<b>AGRAVIADO(S)</b>	El Estado	
<b>AÑO</b>	2022	
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua: Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. (...) Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que: Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley. En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:

Artículo 114.-

1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.
2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.
3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.
4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.

Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.

**ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL**

Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44 constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.

Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

También, el Exp. N.º 07731-2013-PHC/TC, el Tribunal Constitucional también señala que para poder garantizar el derecho de defensa de una persona quechua hablante y/o analfabeta, el Estado tiene una obligación especialmente garantista, con intención de que la impartición de justicia se lleve a cabo en mejores condiciones y en respeto efectivo de los derechos.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

**NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE**

Regular.

*Nota: En caso del delito de **Tráfico Ilícito de Drogas** seguido en contra de D.P.Q. y F.H.S., se tiene la constancia de que, en uno de los registros de audiencia de juicio oral, a pesar de la presencia de un intérprete, que se entiende, no habría estado en otras diligencias, se suspende dicha audiencia bajo la consideración de que el Fiscal a cargo del caso se hallaba mal de salud. En dicho caso, se denota la molestia de parte de las partes procesales*

(abogados defensores), debido a que los mismos alegan de que han sido ya varias las ocasiones en las cuales la audiencia de juicio ha sido suspendida por diversas razones, por lo que solicitaron que se haga la declaración que se entienda, la persona quechua hablante; sin embargo, al final el juzgado se declaró por no llevar a cabo la audiencia y suspender la misma. Al respecto, resulta preocupante y sorprendente en dicho caso, advertir que, por parte del Ministerio Público, existió cierto desinterés en la continuación del proceso. Por su parte, el hecho de dejar constancia de querer “aprovechar” la presencia del intérprete, hace suponer que el mismo no se hallaba presente durante las diversas audiencias del caso, sino que, por ocasión, estuvo en dicha audiencia que finalmente no pudo llevarse a cabo. Es decir, de los actuados del expediente se tiene que a nivel de la Etapa Preliminar también pasó desapercibido el derecho al uso del propio idioma, limitándose a dejar constancia que el Fiscal conocería quechua, incumpliendo así con la norma constitucional y procesal penal; aún más tratándose de un procesado quechua hablante, que debió garantizarse en todo el decurso del proceso.

## Tabla 26

*Análisis del tercer caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial</b>	
<b>N-º</b>	<b>DE</b>	00121-2015-43-0501-JR-PE-01
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>	Violación sexual de menor de edad.	
<b>IMPUTADO(S)</b>	K.R.R.A	
<b>AGRAVIADO(S)</b>	En reserva.	
<b>AÑO</b>	2023	
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	<p>Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993 establece en cuanto al quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso</p>

penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:

Artículo 114.-

1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.
2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.
3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.
4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.

Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.

**ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL**

Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.

Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

También, el Exp. N.º 07731-2013-PHC/TC, el Tribunal Constitucional también señala que para poder garantizar el derecho de defensa de una persona quechua hablante y/o analfabeta, el Estado tiene una obligación especialmente garantista, con intención de que la impartición de justicia se lleve a cabo en mejores condiciones y en respeto efectivo de los derechos.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

**NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE** Regular

*Nota: En el expediente seguido contra de K.R.R.A., por el delito de **Violación Sexual**, se cuenta también con la declaración de un testigo quechua hablante, que con fecha 04 de enero del 2023, el juzgado y, por ende, las partes, tenían conocimiento de la existencia de un testigo quechua hablante, por lo que existía la clara necesidad de contar con un traductor*

*para poder tomar de forma adecuada su declaración y no comprometer ningún derecho. Al respecto, a pesar de la advertencia antes señalada, se tiene que en fecha 16 de enero del 2023, se continuo con la audiencia por el caso de violación sexual, con la presencia de la testigo quechua hablante; sin embargo, no se contaba con un intérprete para poder tomarle la declaración, por lo que se tuvo que reprogramar su declaración y simplemente se continuo con la actuación de otros medios probatorios. Recién en la siguiente audiencia, de fecha 23 de enero del 2023, es que se contó con un intérprete que pudiera asistir a la testigo y, por ende, facilitar la toma de su declaración. Asimismo, cabe señalarse, que, para el caso presente, dicho testigo era la madre de la supuesta agraviada; lo cual, denota que se estaba ante una persona que tenía un alto grado de interés en el proceso penal que se estaba llevando a cabo, empero que, no entendía lo que sucedía en el mismo debido a la ausencia de un intérprete. Sólo cuando prestó su declaración hubo un interés en querer contar con un intérprete, lo cual, a todas luces, es un acto flagrante de discriminación en contra de sus derechos e intereses, inclusive de no solo de ella, sino también de la posible víctima. Si bien existió un oficio que designaba en el devenir de las audiencias un intérprete, se tiene que el mismo sólo se hizo presente en el incidente señalado con anterioridad.*

### **Tabla 27**

*Análisis del cuarto caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Primera Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora.</b>	
<b>N-º</b>	<b>DE</b>	029-2001-0
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>		Parricidio.
<b>IMPUTADO(S)</b>		A.V.Q.
<b>AGRAVIADO(S)</b>		M.C.Q.R.
<b>AÑO</b>		2023.
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua: Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. (...) Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:

Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y práctica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:

Artículo 114.-

1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.
2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.
3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.
4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.

Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o intérpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.

<b>ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b>	<p>Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p> <p>Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.</p> <p>Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.</p>
<b>NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE</b>	Bueno.

*Nota: En el caso de **Parricidio** de A.V.D.Q., donde la imputada es quechua hablante. Como en los casos anteriores, recién en la etapa de Juicio Oral se concibe la “necesidad” de contar con intérpretes, siendo que inclusive en el caso de la presente, una vez iniciado dicho juicio oral, tampoco se contaba con uno, por lo que se decide suspender la audiencia hasta*

*poder conseguir el mismo. En ese sentido, no fue sino hasta que se consiguió un intérprete que se pudo continuar con el juicio oral, siendo más bien de resaltar al respecto, que, en este caso, la intérprete sí estuvo presente a lo largo de todo el juicio oral como consta de las actas de audiencia y se presume, estuvo atendiendo a la **persona quechua hablante, que, para este caso era la imputada**. Hasta este punto, es importante resaltar que para los casos de los testigos y/o imputados, el Ministerio Público y/o el Poder Judicial, no han mostrado interés en la presencia de intérpretes sino hasta el momento de la instalación del juicio oral; por su parte; en el caso de los testigos, solo se ha visto necesario la presencia de un intérprete cuando estos presten su declaración y en el caso de imputados, si más bien a lo largo de todo el juicio.*

## **Tabla 28**

*Análisis del quinto caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.</b>	
<b>N-°</b>	<b>DE</b>	233-2011-PE
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>		Violación sexual
<b>IMPUTADO(S)</b>		P.C.C.
<b>AGRAVIADO(S)</b>		En reserva.
<b>AÑO</b>		2022
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	<p>Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:</p> <p>Artículo 114.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.</li> <li>2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.</li> <li>3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma,</li> </ol>

	<p>así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.</p> <p>4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.</p> <p>Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o intérpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b></p>	<p>Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p> <p>Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-P/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.</p> <p>Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.</p>
<p><b>NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE</b></p>	<p>Buena.</p>

*Nota: En caso de Violación Sexual, se tiene que la persona quechua hablante era el imputado por dicho delito. Al respecto, si bien no se tiene evidencia de la presencia real de un traductor a lo largo de todo el proceso penal desarrollado en su contra, si se cuenta con el detalle de que, durante el desarrollo de las audiencias, el imputado contó con la asistencia de una traductora, a fin de que le pueda informar sobre lo acontecido en el devenir del proceso penal. Asimismo, llama la atención que en este caso se haya emitido un acta la cual deje constancia de la participación del intérprete quechua durante el devenir del todo el juicio oral y las audiencias desarrolladas en ésta.*

Tabla 29

*Análisis del sexto caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial – Huanta Churcampa</b>	
<b>N-°</b>	<b>DE</b>	00286-2017-37-0504-JR-PE-01
<b>EXPEDIENTE</b>		
<b>DELITO</b>	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.	
<b>IMPUTADO(S)</b>	J.V.Y.	
<b>AGRAVIADO(S)</b>	El Estado.	
<b>AÑO</b>	2022	
<b>ANÁLISIS</b>	<b>DEL</b>	Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua:
<b>ASPECTO</b>		Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.
<b>NORMATIVO</b>		(...) Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que: Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley. En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que: Artículo 114.- 1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano. 2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. 3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender. 4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario. Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.
<b>ANÁLISIS</b>	<b>DEL</b>	Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.° 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.
<b>ASPECTO</b>		Igual, en el Exp. N.° 00889-2017-P/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades
<b>JURISPRUDENCIAL</b>		

públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quecha hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

**NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE** Regular

*Nota: En otro caso de **Tráfico Ilícito de Drogas**, se repite la misma problemática de la falta de un intérprete quechua en etapas esenciales del proceso penal. A pesar de que se notificó con antelación la necesidad de un intérprete para los imputados quechua hablantes, en la audiencia de control de acusación, no se contó con este servicio. La omisión de proveer un intérprete durante la audiencia de control de acusación, donde se formulan los cargos y se establece la acusación formal, constituye una violación al derecho de los imputados a comprender las imputaciones en su idioma y a ejercer una defensa adecuada. Esta falta de acceso a servicios lingüísticos adecuados puede comprometer el debido proceso de los investigados y poner en riesgo la validez de las decisiones judiciales.*

### Tabla 30

*Análisis del séptimo caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.</b>	
<b>N-º DE EXPEDIENTE</b>	014-2022-83.	
<b>DELITO</b>	Violación sexual.	
<b>IMPUTADO(S)</b>	C.M.R.	
<b>AGRAVIADO(S)</b>	En reserva.	
<b>AÑO</b>	2023	
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua: Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. (...) Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que: Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley. En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso

penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:

Artículo 114.-

1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.
2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.
3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.
4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.

Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.

**ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL**

Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.

Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

**NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE**

Regular

*Nota: En el caso de **Violación Sexual**, nuevamente se pone de manifiesto la falta de un intérprete quechua durante la audiencia de juicio oral, a pesar de conocerse la presencia de un testigo quechua hablante. Esta ausencia de un intérprete para el testigo impide que este se comunique de manera efectiva, lo que puede afectar la calidad y veracidad de su testimonio y, en última instancia, el resultado del juicio. La carencia de un intérprete durante la audiencia de juicio oral vulnera el derecho del testigo a ser comprendido en su*

*idioma nativo y puede llevar a decisiones erróneas en el proceso judicial. Es esencial asegurar la presencia constante de intérpretes en todas las fases del proceso penal para garantizar un juicio justo y transparente.*

**Tabla 31**

*Análisis del octavo caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.</b>	
<b>N-° EXPEDIENTE</b>	<b>DE</b>	10396-2004-PE
<b>DELITO</b>	Violación sexual	
<b>IMPUTADO(S)</b>	G.C.Q.	
<b>AGRAVIADO(S)</b>	En reserva.	
<b>AÑO</b>	2023	
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<b>DEL</b>	<p>Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en cuanto al quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:</p> <p>Artículo 114.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.</li> <li>2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.</li> <li>3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.</li> <li>4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.</li> </ol> <p>Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.</p>
<b>ANÁLISIS ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b>	<b>DEL</b>	<p>Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.° 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p>

Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.

<b>NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE</b>	Regular
--	---------

*Nota: En este otro caso de Violación Sexual también, se reitera la problemática de la falta de un intérprete quechua durante la etapa de juicio oral, a pesar de conocerse la existencia de un testigo quechua hablante. La audiencia se llevó a cabo sin contar con un intérprete presente, lo que afecta gravemente el derecho del testigo a expresarse en su idioma nativo y a ser debidamente comprendido. La ausencia de un intérprete durante la audiencia de juicio oral dificulta la comunicación efectiva entre el testigo y los participantes del juicio, lo que puede generar malentendidos y perjudicar el desarrollo adecuado del proceso judicial. Esta falta de acceso a servicios lingüísticos adecuados afecta el derecho al debido proceso del imputado y del testigo, y subraya la necesidad de asegurar la presencia constante de intérpretes para garantizar una justicia imparcial y equitativa. Resulta preocupante a consideración de todo lo anterior también, el hecho de que, a pesar de tener conocimiento de la presencia de una persona quechua hablante, solo en el último momento se muestra interés en la misma y no con la debida diligencia, como debería de ser.*

### **Tabla 32**

*Análisis del noveno caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.</b>
<b>N-º</b>	<b>DE 038-2006-PE</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>DELITO</b>	Asesinato

<b>IMPUTADO(S)</b>	E.G.Q.
<b>AGRAVIADO(S)</b>	T.Q.C.
<b>AÑO</b>	2022
<b>ANÁLISIS ASPECTO NORMATIVO</b>	<p><b>DEL</b> Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:</p> <p>Artículo 114.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.</li> <li>2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.</li> <li>3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.</li> <li>4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.</li> </ol> <p>Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o interpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.</p>
<b>ANÁLISIS ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b>	<p><b>DEL</b> Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p> <p>Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.</p> <p>Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.</p>

<b>NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE</b>	Regular
--	---------

*Nota: Para el caso de asesinato, se tiene que también el traductor sólo se halla presente en algunas instancias de las audiencias, específicamente para la atención de los testigos quechua hablantes, quienes, durante la prestación de sus declaraciones, han podido contar con dicha asistencia. Fuera de ello, es decir, sobre lo que se venía hablando en las audiencias, actos procesales y demás, dichos testigos no han contado con la asistencia de algún traductor, por lo que se podría afirmar que sus declaraciones han sido dadas sin que medie necesariamente un contexto, ya que no entendían de lo que se venía debatiendo en el juicio oral y las diversas audiencias que la componen en dicho caso.*

### Tabla 33

*Análisis del décimo caso con participación de parte quechua hablante.*

<b>JUZGADO</b>	<b>Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.</b>
<b>N-° DE EXPEDIENTE</b>	00193-2020-12-0510-SP-PE-01
<b>DELITO</b>	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas
<b>IMPUTADO(S)</b>	E.V.R. y otros
<b>AGRAVIADO(S)</b>	El Estado.
<b>AÑO</b>	2022
<b>ANÁLISIS DEL ASPECTO NORMATIVO</b>	<p>Sobre el particular, la Constitución Política del Perú de 1993, establece sobre el quechua:</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, sobre la oficialidad del idioma quechua, se considera que:</p> <p>Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.</p> <p>En dicho sentido, se tiene que existe un mandato constitucional de preservación, promoción, respeto y practica del quechua, más aún si al interior de un proceso penal se hallan en debate cuestiones como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Por otro lado, el actual Código Procesal Penal, tiene también un apartado orientado al uso del idioma, en donde se señala que:</p> <p>Artículo 114.-</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones procesales se realizan en castellano.</li> <li>2. Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente.</li> <li>3. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma,</li> </ol>

	<p>así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.</p> <p>4. Los documentos y las grabaciones en un idioma distinto del español deberán ser traducidos cuando sea necesario.</p> <p>Siendo así, es de suma necesidad la presencia de traductores y/o intérpretes cuando se tienen a personas quechua hablantes dentro de un proceso penal, ya sea como partes directas del proceso, testigos, entre otros. Asimismo, es menester también resaltar la necesidad de la traducción de los documentos de dicho proceso al idioma en cuestión.</p>
<b>ANÁLISIS DEL ASPECTO JURISPRUDENCIAL</b>	<p>Al respecto, se tiene el caso del Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, en donde el Tribunal Constitucional considera que los jueces se hallan en la obligación que, durante el desarrollo de un proceso, se les asegure a los procesados indígenas la presencia de un intérprete en todo momento, a fin de poder garantizar el derecho de uso de su propio idioma. En cuyo fundamento 44, constituyó como doctrina jurisprudencial los principios para impartir justicia en los casos en que alguna de las partes o ambas partes, se autoidentifiquen como miembros de una comunidad indígena.</p> <p>Igual, en el Exp. N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, al verificar la vulneración de los derechos de una quechua hablante, ordenó la realización de las actuaciones para que esta persona conozca decisiones de la autoridad en su idioma, declaró y ratificó las exigencias contenidas en el artículo 48 de la Constitución y demás leyes, para una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; el Colegiado dispuso y exhortó para que todas las entidades públicas y privadas oficialicen también el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.</p> <p>Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la República en la Cas. N.º 879-2020, Cusco, apunta, en un incidente de conclusión anticipada, que no se puede llevar a cabo el mismo si no se cuenta con la presencia de un intérprete cuando el procesado es quechua hablante. Siendo así, el derecho de defensa no se materializa cuando el justiciable no puede expresarse libremente en su idioma nativo, violándose su derecho al debido proceso y a la identidad cultural.</p>
<b>NIVEL DE ASISTENCIA A LA PARTE QUECHUA HABLANTE</b>	Regular

*Nota: En el presente caso, igual como en muchos anteriores, se observa la presencia de una traductora en la etapa de los juicios orales, esto es, durante la celebración de las audiencias, empero de las demás etapas procesales, no se tiene la certeza de la presencia de un traductor a lo largo de todos dichos actos. En el mismo sentido, las diversas resoluciones o disposiciones emitidas en el devenir del proceso penal, sólo se hallan en el idioma español, no hay una traducción ni constancia que certifique que se realizó al idioma indígena; sólo remitiéndonos a los audios, se escuchó algunos pasajes de la traductora, pero sólo durante participación (examen) del imputado quechua hablante, más no cuando fueron examinados los demás sujetos procesales; no se han traducido dichos documentos para conocimiento de los quechua hablantes. Por lo que se concluye, que en este caso al*

*igual que en anteriores, se ha vulnerado los derechos a la Igualdad, al uso del propio idioma ante la autoridad del Ministerio Público y del Poder Judicial, al derecho al uso oficial por parte del Estado de la lengua predominante y al derecho a vivir en una localidad en la que predomina un idioma distinto al castellano. Incumpliendo así con la doctrina jurisprudencial establecida en la STC N° 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, al no haberse garantizado al procesado quechua hablante tenga un intérprete durante el proceso penal.*

## Capítulo VI

### Discusión

La minuciosa exploración de las hipótesis presentadas proporciona un análisis exhaustivo que arroja a la luz sobre la estrecha interconexión entre la utilización del idioma quechua y la administración de justicia penal en la región de Ayacucho durante el período comprendido entre los años 2021 y 2022. Las hipótesis operacionales, meticulosamente sometidas a rigurosos análisis y pruebas empíricas a lo largo de la investigación, han producido resultados sólidos y concluyentes que respaldan inequívocamente la afirmación de que dicha interrelación ejerce un impacto directo y significativo en los procesos judiciales y sus resultados subsiguientes. Es así, a través de los instrumentos empleados se ha confirmado las suposiciones formuladas, consecuencias jurídicas en cuanto a la afectación de los derechos de los justiciables quechua hablantes.

En consonancia con la hipótesis general, cuyas ramificaciones han sido exploradas con profundidad y detenimiento, se constata de manera categórica que en efecto existen consecuencias jurídicas concretas derivadas de la aplicación del idioma quechua en el contexto específico de la administración de justicia penal en Ayacucho. Estas consecuencias, lejos de ser meramente teóricas, emergen como elementos palpables que inciden directamente en la experiencia de las partes procesales quechua hablantes; tanto más si se trata de sujetos procesales como imputados o agraviados vienen a ser como quechua hablante, toda vez que, en la mayoría de los casos son dichas partes fueron limitados en sus derechos al uso del propio idioma ante las autoridades del Ministerio Público y de Poder Judicial. En la mayoría de los casos analizados, los traductores o intérpretes fueron solicitados durante las audiencias, pero sólo cuando participó dicha parte quechua hablante (fue examinada), mas no del resto de los sujetos procesales.

La primera hipótesis operacional, cuyo escrutinio ha sido riguroso y metódico, ha permitido alcanzar un nivel de certeza incontestable en lo que respecta al papel preponderante que desempeña el uso del idioma quechua en la experiencia de los individuos que lo hablan cuándo se encuentran inmersos en procesos judiciales en Ayacucho. Los resultados obtenidos subrayan la naturaleza crucial de las barreras lingüísticas y cómo estas pueden generar un impacto tangible en la equidad, el acceso a la justicia y a la tutela efectiva de derechos, en última instancia, en los desenlaces judiciales. Que, en la mayoría de los casos analizados, sólo se emplearon traductores o intérpretes en la etapa de juicio oral, mientras en la Preliminar, sólo se limitaron a dejar constancia que el director de la investigación entiende el idioma, incumpliendo así a lo establecidos por la norma constitucional y procesal penal.

En paralelo, la segunda hipótesis operacional ha sido sometida a un análisis exhaustivo y sujeto a pruebas que han revelado conclusiones incontrovertibles. Se ha demostrado de manera amplia y fundamentada que el nivel de conocimiento que ostentan los magistrados respecto al idioma quechua tiene una incidencia directa en la administración de la justicia penal en Ayacucho. Esta influencia se traduce en la calidad de la asistencia brindada, en la capacidad de comprender las complejidades culturales y lingüísticas de los casos, y en última instancia, en la equidad y justicia del proceso judicial en su conjunto.

Para el caso de las tablas, se tiene que:

La Tabla 01 muestra que el 66% de los magistrados **encuestados** están totalmente de acuerdo en que es importante brindar capacitación en quechua para los profesionales del sistema de justicia penal. Esto refleja una percepción positiva por parte de la mayoría de los encuestados sobre la relevancia de proporcionar capacitación en este idioma para mejorar la comunicación y la comprensión en el contexto de la administración de la justicia penal en Ayacucho. Es decir, la mayoría de los operadores de justicia penal encuestados se han

sincerado en reconocer que existe barrera lingüística cuando se presentan dichos casos y para superar ello, es que mostraron su conformidad para recibir capacitaciones en quechua.

En la Tabla 02, el 53% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que es necesario implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes en quechua. Esto indica una conciencia sobre la importancia de contar con profesionales capacitados que puedan facilitar la comunicación entre los justiciables quechua hablantes y el sistema de justicia penal. Este dato refleja que a pesar que se cuenta con peritos traductores o intérpretes, no son eficientes en su desempeño, porque los mensajes no serían el fiel reflejo de las expresiones, y, estos hechos traen como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales de los justiciables provenientes de zonas rurales de Ayacucho, como el derecho a la Igualdad, al uso del propio idioma ante las autoridades, al uso oficial por parte del Estado de la lengua predominante, al derecho a vivir en una localidad en la que predomina un idioma distinto al castellano.

Por otro lado, en la Tabla 03, el 44% de los encuestados están en desacuerdo con la evaluación del cumplimiento de las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. Esto sugiere que existe un nivel significativo de insatisfacción con la implementación actual de dichas políticas y normativas. Este dato también complementa a la carencia de políticas públicas reales y concordantes con nuestra realidad, y que estos hechos también sólo favorecen a la afectación de derechos en la administración de justicia penal en Ayacucho.

En cuanto a los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua, la Tabla 04 muestra que el 59% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de acceso proporcionado a las necesidades o requerimientos formulados por los operadores de justicia penal. Esto indica que se percibe una falta de recursos suficientes para garantizar una interpretación y traducción adecuada en casos que involucren a personas que hablen

quechua; y este dato refleja también que existe más que dificultades, las carencias en las instituciones públicas, pero más en las entidades que administran justicia penal, en cuanto a la logística y personal capacitado.

La Tabla 05 revela que el 44% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de conocimiento adecuado y cumplimiento en la práctica de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. Esto revela una preocupación por la falta de respeto y consideración hacia los derechos lingüísticos de esta comunidad. Este hecho aún más pone en agenda sobre el incumplimiento de los derechos fundamentales de los justiciables quechua hablantes o provenientes de pueblos originarios, que no sólo están protegidos por la legislación nacional, sino también por normas supranacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en cuyo artículo 16 establece que, los pueblos nativos tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

En relación con la sensibilización y concientización sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal, la Tabla 06 muestra que el 44% de los encuestados están en desacuerdo con su existencia. Esto indica que hay un grupo significativo de personas que consideran que no se está fomentando adecuadamente la sensibilización en este tema. Este asunto es preocupante que sólo puede estar coadyuvando inclusive a la extinción de este idioma originario; ante ellos, si el Estado tenga reales políticas públicas no sólo para reconocer sino para proteger o promover las lenguas originarias predominantes como el quechua, debe enfrentar rediseñando los lineamientos existentes.

En la Tabla 07, el 50% de los encuestados están en desacuerdo con el uso frecuente del idioma quechua en casos penales. Esto sugiere que el quechua no se emplea con

regularidad en la administración de justicia penal en Ayacucho, lo que podría afectar la comunicación y el acceso a la justicia para quienes hablan este idioma. Esta información revela sobre el verdadero medio usado en la administración de justicia, que su frecuencia ya no resulta común, pero esto debe responder también al uso inadecuado o simplemente a no uso de este idioma originario del Perú, que predomina en la región Ayacucho.

En cuanto a las incidencias en justiciables quechua hablantes, la Tabla 08 muestra que el 28% de los encuestados están en desacuerdo, están ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo, respectivamente, con la incidencia del uso del idioma quechua en casos penales o la vulneración de los derechos de los justiciables quechua hablantes. Esto sugiere que hay opiniones diversas en cuanto al impacto del uso del quechua en la justicia penal. Se debe tener en cuenta también que un 0% mostraron su total desacuerdo y el 16% de los encuestados su total de acuerdo. Se puede entender que este último porcentaje refleje la realidad ya que es concordante con los datos anteriormente explicados.

En relación con el conocimiento del quechua, la Tabla 09 muestra que el 34% de los encuestados comprenden el idioma, pero no lo hablan, ni lo leen ni lo escriben. Por otro lado, el 31% de los encuestados comprenden, hablan, leen y escriben el quechua. Esto indica que existe una variedad de niveles de dominio del idioma entre los magistrados encuestados, que buena cantidad de ellos sólo comprenden este idioma originario. Al margen del este resultado, en la realidad también existe aún el complejo de practicar el idioma originario quechua, debido al desconocimiento y a la falta de información de que también cumple su función como cualquier idioma; tanto más si en el extranjero se viene promoviendo e inclusive estudiando los idiomas originarios.

En cuanto al acceso a la tutela jurídica de los justiciables monolingües, la Tabla 12 muestra que el 50% de los encuestados están en desacuerdo con la creencia de que existe acceso adecuado a la tutela jurídica en casos penales para justiciables monolingües que

hablan quechua. Este resultado es muy importante porque revela sobre la protección eficaz o no de los derechos reconocidos a los miembros de los pueblos originarios; que aún existe una brecha o barrera en cuanto por el factor lingüístico en la administración de justicia penal, ya que, si el 50% están en desacuerdo, el resto puede estar de acuerdo.

En la Tabla 14, el 38% de los encuestados están en desacuerdo con la satisfacción respecto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal, vigentes. Esto sugiere que hay opiniones diversas sobre si la legislación actual es adecuada para garantizar el uso adecuado del quechua en la justicia penal. Esta información también proporciona sobre algunas deficiencias que existe en la legislación nacional vigente y por cierto debe ser objeto de modificatorias, a fin de asegurar y garantizar los derechos de los justiciables provenientes de pueblos originarios.

En cuanto a la reforma legislativa para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal, la Tabla 15 muestra que el 34% de los encuestados están totalmente de acuerdo con la necesidad de promover o reformar la legislación en este sentido. Esto indica un fuerte respaldo hacia la implementación de cambios importantes en la normativa legal actual para mejorar la situación de los quechua hablantes en la justicia penal. Es decir, a pesar de que existe la protección constitucional y legal (artículos 2.19 y 48), artículo 114 del Código Procesal Penal, la Ley N° 29735 (Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú), el Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico del Perú y otras; estas no resultan suficientes, porque inclusive algunos idiomas originarios ya se encontrarían en peligro de extinción.

En la Tabla 17, el 44% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de calidad y eficacia en la traducción del quechua en la justicia penal. Asimismo, en la Tabla 18, el 53% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de interpretación eficaz

y de calidad en la justicia penal del idioma quechua. Estas cifras reflejan preocupación sobre la falta de calidad en los servicios de interpretación y traducción en quechua, lo que podría afectar negativamente la comprensión y el acceso a la justicia para quienes hablan este idioma. Es así como, habiendo pocos profesionales en la traducción, tampoco se vendría satisfaciendo con idoneidad a las demandas que existe en la administración de justicia penal en Ayacucho.

Por último, en la Tabla 20, el 44% de los encuestados están en desacuerdo con la existencia de igualdad en los justiciables quechua hablantes, lo que implica que se afecta el derecho a la igualdad entre los justiciables monolingües en la administración de justicia penal en Ayacucho. Se revela de alguna manera la existencia de la diferenciación entre los justiciables procedentes de zonas rurales, que en su mayoría son adultos mayores y no sólo por su edad y condición cultural no son atendidos dignamente, sino también por el factor de su idioma.

En general, los resultados de la encuesta muestran una variedad de opiniones y percepciones en relación con el uso del quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho. Si bien existe un apoyo significativo hacia la capacitación en quechua para profesionales del sistema de justicia penal y la necesidad de mayor acceso a intérpretes y traductores competentes, también se identifican preocupaciones sobre la implementación de políticas y normativas, el acceso a recursos logísticos, la calidad de interpretación y traducción, y sobre todo por la ansiada igualdad en el acceso a la justicia para los quechua hablantes.

Para el caso de las **entrevistas** con preguntas abiertas, se tiene que:

El presente estudio ha abordado la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, y sus consecuencias jurídicas durante el período 2021-2022. A través del análisis de las respuestas obtenidas, se han identificado

varios aspectos relevantes relacionados con el uso del quechua en los procesos penales y su impacto en el sistema de justicia.

En relación con la **primera pregunta**, se encontró que varios magistrados participantes han tenido la oportunidad de aplicar el idioma quechua en sus procesos o investigaciones penales. El uso del quechua en estos casos generó una mayor confianza y permitió obtener información relevante. Sin embargo, algunos señalaron dificultades con respecto a la calidad de los traductores/intérpretes, resaltando la importancia de su capacitación para una comunicación efectiva. Esto demuestra que existe una conciencia sobre la importancia de abordar adecuadamente la diversidad lingüística en los procesos penales, teniendo en cuenta la lengua que predomina, que en Ayacucho es el quechua.

Respecto a la segunda pregunta, se encontró que varios participantes no han tenido la oportunidad de conocer casos penales donde las partes sean monolingües quechua hablantes. Pero igual aquellos que han enfrentado este escenario, destacaron la importancia de una comunicación efectiva y reconocieron el papel fundamental de los intérpretes en este proceso. Si bien esta información revela que habría pocos justiciables monolingües, en su mayoría adultos mayores; pero a pesar de estos pocos, se advirtió deficiencias para una eficiente comunicación, es decir, no se viene usando adecuadamente el quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho.

En cuanto a la tercera pregunta, se observó que varios participantes no han tenido casos penales en los que se haya utilizado el idioma quechua a través de traductores/intérpretes. Sin embargo, entre aquellos que sí tuvieron esta experiencia, mencionaron dificultades relacionadas con los traductores/intérpretes, como la ausencia en sesiones posteriores o problemas de comprensión y precisión en la traducción. Ratificando así en las deficiencias que existen en el manejo de este idioma originario, que por cierto sólo

puede tener como consecuencias en la afectación de derechos constitucionales y la emisión de fallos hasta injustos.

Con respecto a la cuarta pregunta, se encontró que la experiencia de utilizar el idioma quechua en los casos penales fue variada. Algunos participantes lo aplicaron desde el inicio del proceso, mientras que otros mencionaron etapas específicas, como la investigación preliminar o a nivel del juicio oral. El resultado de utilizar el quechua dependió de la confianza en los traductores/intérpretes y la capacidad de comprensión entre las partes involucradas. Este dato es también preocupante, ya que cuando se trata de parte o sujetos procesales quechua hablantes, debería garantizarse el uso de su propio idioma durante todo el proceso penal y no sólo en ciertas etapas de este.

En relación con la quinta pregunta, se evidenció que existe preocupación por la falta de promoción y uso adecuado del idioma quechua en el sistema jurídico procesal penal. La mayoría de los participantes consideró necesario emitir una ley para reformar el uso adecuado del quechua en la justicia penal, destacando la importancia de implementar normas específicas que consideren la realidad de las provincias con mayor población de quechua hablantes. Esta situación viene sucediendo, a pesar de que ya existe exhortación del máximo intérprete de la Constitución, mediante la STC N° 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, para que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia, oficialicen el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

En la sexta pregunta, se reveló una preocupación generalizada por la falta de capacitación de los operadores de justicia penal en el uso del idioma quechua. La mayoría de los participantes consideró que los operadores de justicia penal no están debidamente capacitados en este aspecto, destacando la escasez de cursos y programas de capacitación específicos. Este factor también se suma a la vulneración de derechos fundamentales; que si

bien para acceder a la carrera judicial ya se establecen algunos requisitos, como es tener conocimiento del idioma originario para ciertas zonas rurales, pero no sería suficiente, ya que no alcanza para una comunicación efectiva con los justiciables de pueblos originarios; tanto más, si también existen magistrados provisionales o supernumerarios que no fueron evaluados en ese aspecto.

Finalmente, en la séptima pregunta, se percibió consecuencias negativas en la administración de justicia penal en Ayacucho, debido al uso inadecuado del idioma quechua. La falta de traductores o personal capacitado en el quechua lleva a la indefensión de las personas quechua hablantes y hasta a un trato injusto hacia ellos. Además, se mencionó que la falta de dominio del idioma por parte de los operadores de justicia penal puede conducir a decisiones erróneas, injustas y a las dilaciones de los procesos penales.

Para el caso de los expedientes analizados se tiene que:

Caso 1: En el Exp. N.º 00367-2016-PHC/TC, el Tribunal Constitucional estableció que es obligación de los jueces asegurar la presencia constante de un intérprete para los procesados indígenas durante todo el proceso legal. Esta decisión se alinea con el mandato constitucional de proteger la identidad cultural y étnica de los individuos, tal como lo estipula el artículo 2 de la Constitución Peruana. También ya existe la exhortación de este máximo intérprete de la Constitución mediante la STC N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, para que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia, oficialicen el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo. Pero, en este caso analizado, la ausencia de un intérprete desde las primeras etapas del proceso penal entra en conflicto con el Artículo 114 del Código Procesal Penal, el cual garantiza la asistencia a las personas que no comprenden el idioma oficial. La falta de esta asistencia podría haber menoscabado la participación efectiva y el entendimiento de la parte quechua hablante en el

proceso, socavando así los principios de igualdad y debido proceso. Por lo que se concluye, que se ha vulnerado el debido proceso, al derecho a la Igualdad, al uso del propio idioma, tutela efectiva de derechos, ante la autoridad del Ministerio Público y del Poder Judicial, al derecho al uso oficial por parte del Estado de la lengua predominante y al derecho a vivir en una localidad en la que predomina un idioma distinto al castellano. Incumpliendo así con la doctrina jurisprudencial establecida en la STC N° 00367-2016-PHC/TC UCAYALI, al no haberse garantizado al procesado quechua hablante tenga un intérprete durante el proceso penal.

Caso 2: En el contexto del Exp. N.º 07731-2013-PHC/TC- Tumbes, el Tribunal Constitucional enfatizó la necesidad de garantizar el derecho de defensa de personas quechua hablantes y analfabetas en el proceso penal. El deber del Estado de ser especialmente garantista para asegurar una impartición de justicia en condiciones adecuadas y respeto efectivo de los derechos se alinea con el principio de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en la Constitución. Sin embargo, en el caso en cuestión, la ausencia de un intérprete en la audiencia de juicio oral plantea interrogantes sobre si se cumplió con este deber. Además, el Artículo 48 de la Constitución, que establece la oficialidad del quechua en las zonas donde predomina, y el Artículo 114 del Código Procesal Penal, que ordena proveer intérpretes a personas que no comprenden el idioma oficial, subrayan la importancia de la asistencia lingüística para una defensa efectiva y la comprensión plena del proceso.

Caso 3: La Cas. N.º 879-2020, Cusco, de la Corte Suprema de Justicia de la República, resalta la esencialidad de contar con un intérprete en procesos penales donde el acusado sea quechua hablante. El fallo subraya que la defensa no se materializa si el imputado no puede expresarse en su idioma nativo, vulnerando su derecho al debido proceso, al uso del propio idioma ante cualquier autoridad y a la identidad cultural. Este razonamiento se respalda en el Artículo 2 de la Constitución Peruana, que reconoce el

derecho a la identidad étnica y cultural de todas las personas, y en el artículo 114 del Código Procesal Penal, que establece la provisión de intérpretes a aquellos que no comprenden el idioma oficial. La jurisprudencia reitera la necesidad de asistencia lingüística para garantizar el acceso equitativo a la justicia y la plena participación de las partes involucradas en el proceso penal.

Caso 4: El análisis del Exp. N.º 02910-2017-PHC/TC, realizado por el Tribunal Constitucional, destaca la importancia de la asistencia de un intérprete a lo largo de todo el proceso legal para garantizar un juicio justo y equitativo. La falta de un intérprete en las etapas iniciales del proceso penal, como se evidencia en el caso, contradice el artículo 114 del Código Procesal Penal y el Artículo 48 de la Constitución Peruana, los cuales establecen la obligación de proveer asistencia lingüística a las personas que no comprenden el idioma oficial. El hecho de que la presencia del intérprete se limite únicamente al juicio oral podría haber comprometido la comprensión plena de la parte quechua hablante sobre las distintas fases del proceso y afectado su derecho a la defensa adecuada.

Caso 5: En el análisis del Exp. N.º 08465-2014-PHC/TC, el Tribunal Constitucional destaca la importancia de la asistencia de un intérprete en todas las etapas del proceso penal para garantizar un juicio justo y equitativo. La falta de un intérprete en la etapa de investigación preliminar contradice el artículo 114 del Código Procesal Penal y el artículo 48 de la Constitución Peruana, los cuales garantizan la provisión de asistencia lingüística a las personas que no comprenden el idioma oficial. En este caso, la presencia de una traductora en el juicio oral, aunque un paso positivo, no compensa la omisión previa de un intérprete, lo que podría haber limitado la comprensión de la parte quechua hablante en las etapas anteriores del proceso y afectado su derecho a la defensa efectiva.

Caso 6: La Cas. N.º 03567-2015-Arequipa, de la Corte Suprema de Justicia de la República, enfatiza la necesidad de contar con un intérprete en la audiencia de juicio oral

cuando el procesado sea quechua hablante. El fallo se apoya en el artículo 114 del Código Procesal Penal, que establece la obligación de proveer intérpretes a las personas que no comprenden el idioma oficial. Además, el artículo 2 de la Constitución Peruana garantiza el derecho a la identidad cultural y étnica. La ausencia de un intérprete durante la audiencia puede obstaculizar la comunicación efectiva y la comprensión del procesado, violando su derecho a un juicio justo y su identidad cultural. La jurisprudencia resalta la importancia de la asistencia lingüística para salvaguardar los principios fundamentales del debido proceso y la igualdad ante la ley.

Caso 7: Teniendo en cuenta el fallo del Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 00275-2016-PHC/TC, donde resalta la importancia de contar con un intérprete en todas las etapas del proceso penal para garantizar un juicio justo y equitativo. El artículo 114 del Código Procesal Penal y el Artículo 48 de la Constitución Peruana, establecen la obligación de proveer intérpretes a las personas que no comprenden el idioma oficial. Pero en este caso, a la falta de un intérprete durante la audiencia de juicio oral, a pesar de la presencia de un testigo quechua hablante, pudo haber afectado la calidad y veracidad del testimonio y por consiguiente la calidad del fallo judicial adoptado. Esta omisión podría haber menoscabado el derecho a un juicio justo y el derecho a la identidad cultural del acusado.

Caso 8: El análisis del Exp. N.º 09856-2015-PHC/TC, realizado por el Tribunal Constitucional, subraya la importancia de contar con un intérprete en todas las etapas del proceso penal para asegurar un juicio justo y equitativo. El artículo 114 del Código Procesal Penal y el Artículo 48 de la Constitución Peruana imponen la obligación de proveer intérpretes a las personas que no comprenden el idioma oficial. Aunque se menciona la presencia de una traductora en el juicio oral, la falta de intérpretes en las fases anteriores, como la investigación preliminar, puede haber limitado la comprensión del imputado quechua hablante y obstaculizado su defensa adecuada. La jurisprudencia reafirma la

importancia de la asistencia lingüística constante para garantizar un acceso equitativo a la justicia.

Caso 9: La Cas. N.º 02068-2017-Lima, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, recalca la necesidad de contar con un intérprete para los testigos quechua hablantes en el proceso penal. También ya existe la exhortación de este máximo intérprete de la Constitución, mediante la STC N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, para que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia, oficialicen el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo. Igual, el artículo 114 del Código Procesal Penal y el artículo 48 de la Constitución Peruana establecen la obligación de proveer asistencia lingüística a las personas que no comprenden el idioma oficial. La falta de esta asistencia en otras fases del proceso, aparte del juicio oral, puede haber dificultado la comunicación efectiva y la comprensión plena de los testimonios. Esto puede afectar la calidad de la evidencia presentada y comprometer la integridad del proceso legal, contradiciendo los principios de igualdad y debido proceso.

Caso 10: El análisis del Exp. N.º 03624-2016-PHC/TC, realizado por el Tribunal Constitucional, resalta la necesidad de contar con un intérprete en todas las etapas del proceso penal para garantizar un juicio justo y equitativo. La exhortación mediante la STC N.º 00889-2017-PA/TC ÁNCASH, para que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia, oficialicen el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo. El artículo 114 del Código Procesal Penal y el artículo 48 de la Constitución Peruana, imponen la obligación de proveer intérpretes a las personas que no comprenden el idioma oficial. En este caso, si bien se menciona la presencia de una traductora en el juicio oral, la falta de intérpretes en etapas previas podría haber limitado la comprensión del

imputado quechua hablante y afectado su participación plena en el proceso. La jurisprudencia recalca la importancia de la asistencia lingüística continua para salvaguardar los principios fundamentales del debido proceso y la igualdad ante la ley, pero más el derecho al uso del idioma propio ante cualquier autoridad.

En general, en los otros casos tomados en cuenta, tales como de violaciones sexuales, Asesinato, Tráfico Ilícito de Drogas, entre otros, se tiene que las personas quechua hablantes en general no han podido ser asistidas de forma oportuna ni durante todo el proceso penal en el idioma que son sus propios idiomas. Por el contrario, siempre se optó por querer contar con un intérprete recién a último momento, lo cual da pie a considerar el desinterés de parte de los órganos jurisdiccionales en el querer salvar la brecha del idioma en tales casos. También se vio en la mayoría de los casos, en la etapa preliminar sólo se limitaron a dejar constancia que, si el magistrado entiende quechua, se continúa con el desarrollo la diligencia, sin precisar si fue necesario un perito intérprete o traductor; no habiendo cuestionado tampoco por parte de los justiciables, habiéndose omitido de proveer de un traductor o intérprete, incumpliendo con lo establecido en la norma procesal penal.

La situación anterior, como se ha venido mencionado, no solo se presenta en el caso de los testigos, sino inclusive hasta para el caso de imputados y agraviados; por lo que, resulta preocupante y alarmante, el poder conocer, a raíz de la casuística, lo precario que resultan siendo los órganos jurisdiccionales y demás operadores de justicia penal, para la atención de estos casos especiales; no obstante que existen normas legales que exigen para evitar estas omisiones, así como también las ilustraciones del tribunal Constitucional.

El análisis de los casos presentados pone de manifiesto una preocupante falta de atención y consideración hacia las personas o justiciables quechua hablantes en la administración de justicia penal en Ayacucho. Es evidente que existe una negligencia y desinterés de parte de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Público para brindar

asistencia oportuna en el idioma que estas personas hablan. A lo largo de los casos analizados, se observa un patrón repetitivo donde la presencia de intérpretes se solicita únicamente en momentos críticos o sólo cuando participa el quechua hablante, como la etapa del juicio oral o cuando se emite una sentencia. Esto deja en evidencia que las garantías para el acceso a la justicia de las personas quechua hablantes no han sido debidamente consideradas ni priorizadas.

La situación es particularmente alarmante en el caso de los testigos, quienes son fundamentales para esclarecer los hechos y contribuir a la justicia. El hecho de que sus declaraciones y testimonios solo consten en castellano, sin dejar registro de su versión en quechua, muestra una clara desventaja para las personas que no comprenden el idioma oficial del proceso. Esto constituye un grave obstáculo para que las partes quechua hablantes puedan participar plenamente en el proceso penal y ejercer sus derechos de manera efectiva.

La falta de intérpretes y traductores durante gran parte del proceso judicial afecta directamente la comprensión y defensa de los derechos de las personas quechua hablantes. Las audiencias y diligencias deben ser accesibles para todos, sin importar el idioma que hablen, y esto requiere una planificación y atención temprana por parte de las autoridades judiciales y del Ministerio Público, inclusive de otros órganos de auxilio. No es suficiente esperar hasta el último momento para buscar un intérprete, ya que esto deja a las personas quechua hablantes en una posición de vulnerabilidad, objetos de revictimización y desprotección en la administración de justicia penal en Ayacucho.

Es imperativo que se tomen medidas concretas para garantizar el efectivo acceso a la justicia penal de las poblaciones quechua hablantes. Esto incluye la designación oportuna de intérpretes idóneos desde el inicio del proceso o investigación penal, la capacitación permanente y adecuada del personal fiscal y judicial para atender casos con diversidad lingüística y cultural en Ayacucho, y la implementación de mecanismos que aseguren que

las declaraciones y testimonios y demás actos procesales se registren tanto en castellano como en quechua, para que las partes involucradas puedan comprender y participar plenamente en durante todo el desarrollo del proceso penal.

Además, es necesario que se establezcan políticas públicas y protocolos que reconozcan realmente y valoren la diversidad cultural y lingüística del país, que permitan la práctica real del derecho a la igualdad y al uso del propio idioma ante las autoridades, a fin de asegurar el respeto y protección de los derechos de las personas quechua hablantes en el sistema de justicia penal. Sólo así podremos avanzar hacia un sistema de administración de justicia más inclusivo y equitativo, donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y acceder a una justicia verdaderamente justa y equitativa. La falta de atención a esta problemática puede perpetuar la discriminación y la desigualdad, lo cual es inaceptable en un Estado Constitucional que busca ser democrático y garantizar los derechos de todos sus ciudadanos. Es responsabilidad de las autoridades y operadores de justicia penal, asegurar que el sistema de justicia sea verdaderamente accesible y equitativo para todas las personas, sin distinción de su idioma o cultura. Sólo así podremos avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva para todos.

Tan solo cuando se afronten de manera proactiva y determinada los desafíos que se presentan en relación a las partes procesales quechua hablantes, podremos avanzar significativamente hacia la construcción de una sociedad realmente justa e inclusiva y la convivencia social sin distinción alguna, que últimamente por la coyuntura política actual se ha venido polarizando inclusive. Es una obligación moral y legal de las instituciones competentes adoptar medidas concretas y concordantes para superar las barreras lingüísticas y culturales que han dificultado la participación efectiva de estas personas en los procesos penales. En este contexto, no sería atrevido afirmar que las políticas públicas no sólo deben orientarse al reconocimiento de derechos originarios, sino por su plena vigencia, que las

normas deben permitir el uso de este idioma originario predominante, no sólo cuando el justiciable no se exprese fluidamente en castellano, sino también cuando decida hacer uso de su idioma materno.

La transformación hacia una sociedad más equitativa y democrática no es únicamente una aspiración, sino debe ser una realidad y es una responsabilidad que debe ser asumida con seriedad y compromiso por las autoridades de turno; aunque también puede contribuir a ello la sociedad organizada. Al proporcionar a todas las voces una plataforma justa y un acceso equitativo a la justicia, se forja un terreno propicio para el florecimiento de una coexistencia armónica y la promoción de valores fundamentales de igualdad y respeto mutuo. En última instancia, es a través de estos esfuerzos coordinados y sostenidos que podremos edificar una nación que realmente refleje los principios democráticos y los derechos humanos que busca salvaguardar.

El análisis detallado de los casos presentados brinda una perspicaz visión de la manera en que las partes procesales quechua hablantes son tratadas en el sistema judicial. A través de una evaluación meticulosa bajo la escala de valoración propuesta, se revelan patrones y tendencias preocupantes en cuanto a la asistencia y atención brindada a esta comunidad. Si bien algunos casos muestran un nivel de asistencia considerado "Regular" o "Bueno", los hallazgos generales subrayan la necesidad de una mejora sustancial en la garantía de un acceso efectiva y equitativo a la justicia penal para las personas que hablan quechua en la región Ayacucho, donde sí predomina esta lengua originaria.

Los resultados del análisis de los casos confirman que, en la mayoría de las situaciones, la presencia de un intérprete quechua se hace patente en etapas críticas del proceso, como el juicio oral o en la emisión de una sentencia. Esto implica que, durante gran parte de la investigación y procedimientos previos, las partes procesales quechua hablantes carecen de asistencia en su idioma, lo que puede influir de manera negativa en la

comprensión de los hechos y en su capacidad para ejercer su defensa de manera efectiva. Es preocupante la falta de intérpretes durante todo el proceso, las audiencias como es de control de acusación, donde se formulan los cargos y se establece la acusación formal. Esta omisión viola el derecho de las personas quechua hablantes a comprender las imputaciones en su propio idioma y, por ende, puede comprometer gravemente su capacidad de ejercer una defensa adecuada.

La situación se agrava cuando se analizan las declaraciones de los procesados o agraviados, así como de testigos quechua hablantes. En muchos casos, sus declaraciones sólo constan en el idioma castellano, más no traducidas en quechua, lo que constituye una clara desventaja para las partes que no entienden el idioma oficial del proceso. Esto no sólo limita la calidad y veracidad del contenido de los testimonios, sino que también afecta la equidad y justicia del proceso en su conjunto, se evidencia la vulneración reiterada al derecho a la igualdad ante la ley, al uso del propio idioma ante las autoridades, a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos.

El análisis de los casos resalta la necesidad urgente de establecer políticas y protocolos que garanticen la presencia constante de intérpretes desde el inicio del proceso penal. La falta de atención temprana a esta necesidad deja a las partes quechua hablantes en una posición de desventaja y vulnerabilidad, lo que puede resultar en decisiones judiciales erróneas y en la perpetuación de desigualdades; desconociendo así a los derechos a ejercer sus derechos lingüísticos, a ser reconocidos como miembro de una comunidad lingüística, a usar su lengua originaria en los ámbitos de la administración de justicia penal. Cabe precisar, si según define el artículo 3 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, como todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean

en el ámbito del territorio nacional; pues entonces, cómo es que algo originario y anterior al castellano pueda sufrir deterioros y hasta amenazas de su extinción.

Asimismo, la falta de registros en quechua de las declaraciones, testimonios y demás actuaciones procesales es un grave obstáculo para garantizar un proceso transparente y equitativo para los justiciables quechua hablantes. La presencia de intérpretes no debe limitarse sólo a momentos específicos; no sólo cuando participa los quechua hablantes, sino que debe ser una constante a lo largo de todas las fases del proceso penal, desde la investigación inicial hasta la emisión de una sentencia.

En última instancia, los resultados del análisis ponen de manifiesto una clara necesidad de reformas en el sistema judicial y del Ministerio Público para garantizar un acceso equitativo a la justicia para las personas quechua hablantes. Esto incluye la capacitación adecuada del personal judicial, del Ministerio Público, de la policía Nacional del Perú y demás órganos de auxilio, con enfoque de interculturalidad o en asuntos de diversidad cultural y lingüística, la asignación oportuna de intérpretes y traductores, y la implementación de mecanismos que aseguren que las voces de todas las partes procesales sean escuchadas y comprendidas en su propio idioma para así no vulnerar los derechos.

Los casos analizados muestran una falta preocupante de asistencia en su idioma originario a lo largo de diferentes etapas del proceso penal. Se evidencia una negligencia sistemática de parte del Ministerio Público, del Poder Judicial y de otros órganos de auxilio en proporcionar intérpretes y traductores para garantizar la comprensión plena y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas quechua hablantes. El hecho de que solo en momentos críticos, como la emisión de sentencias o el inicio de juicios orales, se haya considerado la necesidad de contar con un intérprete, deja en claro que la atención a esta cuestión ha sido reactiva en lugar de proactiva. Esto conlleva una desventaja significativa

para las personas que no hablan castellano y limita su participación plena en el proceso judicial.

Esta problemática no se restringe únicamente a los testigos y procesados quechua hablantes, sino que también afecta a sus familias y a las mismas comunidades originarias. La falta de asistencia en su propio idioma puede dar lugar a una comprensión inadecuada de los acontecimientos y una posible discriminación en su contra, lo que compromete su derecho a un juicio justo y equitativo. Para abordar esta problemática, es necesario implementar medidas concretas, proactivas y concordantes con nuestra realidad social. Esto incluye la designación oportuna y sistemática de intérpretes y traductores idóneos, así como garantizar su presencia en todas las etapas del proceso penal. Además, se requiere una capacitación adecuada del personal judicial y de más operadores de justicia penal, para sensibilizarlos sobre la importancia de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, independientemente del idioma que hablen.

Por estas razones, también es crucial establecer y diseñar protocolos claros que aseguren que todas las declaraciones y testimonios sean registrados tanto en el idioma castellano como en el quechua predominante, a fin de garantizar que todas las partes procesales involucradas puedan comprender plenamente los acontecimientos y ejercer sus derechos de manera efectiva. Sin embargo, la falta de atención adecuada a esta problemática tiene consecuencias negativas significativas para la igualdad de acceso a la justicia penal en la sociedad. Si el sistema judicial no aborda esta cuestión de manera integral, podría perpetuar la discriminación y la desigualdad, minando la confianza en el sistema legal y socavando los derechos fundamentales de las personas quechua hablantes.

De tal manera se puede concluir, que los resultados obtenidos a través del análisis de casos demuestran que es imperativo mejorar significativamente la atención y consideración hacia las personas quechua hablantes en el sistema judicial. La implementación de medidas

proactivas, las políticas públicas que permitan realmente no sólo el reconocimiento de los derechos de pueblos originarios, sino su plena vigencia. La capacitación del personal (de magistrados y auxiliares) y la implementación de protocolos de atención claros son pasos fundamentales para asegurar que todas las personas, independientemente de su idioma o cultura, tengan igualdad de oportunidades para acceder a una justicia penal verdaderamente justa y equitativa.

En resumen, este estudio contribuye en la real vigencia del derecho al uso del propio idioma ante cualquier autoridad; destaca la importancia de abordar sobre el uso adecuado de la diversidad lingüística en los procesos penales, garantizando una comunicación efectiva con los justiciables que hablan quechua. Se evidencia la necesidad de promover la capacitación en el idioma quechua para los operadores de justicia penal en Ayacucho y la implementación de normas que resalten la realidad del uso del quechua en el sistema jurídico procesal penal. La protección de los derechos fundamentales de los quechua hablantes y el respeto a su idioma se presentan como desafíos importantes para lograr una justicia inclusiva y equitativa en la región Ayacucho.

## Conclusiones

**PRIMERA:** Un 66% de los participantes resalta la necesidad crítica de capacitar en quechua a los profesionales del sistema de justicia penal para promover la inclusión lingüística y el respeto a los derechos de los hablantes quechua, garantizando así una interacción efectiva y evitando la vulneración de derechos protegidos por normativas nacionales y supranacionales. Paralelamente, un 53% de los encuestados coincide en la urgencia de incrementar la cantidad y competencia de traductores e intérpretes en quechua, destacando una carencia en los servicios lingüísticos actuales que compromete el acceso a una asistencia adecuada en todo el proceso penal. Se hace evidente la necesidad de que el Estado implemente medidas para fortalecer estos servicios, no solo durante las audiencias sino en todas las etapas del proceso.

**SEGUNDA:** Un 31% de los magistrados encuestados posee habilidades básicas en quechua, evidenciando un potencial significativo para mejorar la comunicación con los justiciables quechua hablantes y asegurar la protección de derechos fundamentales como la igualdad ante la ley y el debido proceso. A pesar de esto, el 44% muestra desacuerdo con las políticas públicas actuales relacionadas con el uso del quechua en la justicia penal, destacando la necesidad urgente de revisar y reformar estas normativas para garantizar una efectiva aplicación de los derechos lingüísticos en todos los aspectos del proceso penal en Ayacucho, asegurando el uso del quechua no solo por necesidad, sino como derecho de los hablantes a emplear su lengua materna.

**TERCERA:** Un 59% de los participantes identifica deficiencias significativas en los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua, subrayando la necesidad de invertir en herramientas tecnológicas avanzadas y logística para asegurar una comunicación efectiva en los procesos penales en Ayacucho. Estas carencias pueden resultar en sentencias injustas, tanto condenatorias como absolutorias. Paralelamente, el 44%

cuestiona el conocimiento y cumplimiento de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes, destacando la importancia de fomentar la conciencia sobre estos derechos y garantizar la equidad en el sistema de justicia penal. La adaptación tecnológica es crucial, especialmente dado que el quechua es principalmente oral, y se beneficia de préstamos lingüísticos para abordar la ausencia de ciertos términos en quechua puro.

**CUARTA:** Un 44% de los participantes indica una falta de sensibilización sobre la importancia del quechua en la justicia penal, lo que destaca la necesidad urgente de implementar programas educativos y campañas de concientización que promuevan el respeto y la valoración del uso de este idioma en el ámbito legal. Es esencial informar y crear conciencia sobre la realidad lingüística en Ayacucho, combatiendo la discriminación incluso entre los miembros de los pueblos originarios. Paralelamente, el 50% de los encuestados percibe como poco común el uso del quechua en casos penales, subrayando la necesidad de desarrollar políticas que faciliten su empleo adecuado en todos los aspectos de la justicia penal, asegurando así el derecho al uso del idioma propio ante las autoridades, especialmente cuando el hablante de quechua sea parte imputada o agraviada, con sanciones establecidas por la ley en caso de no cumplimiento.

**QUINTA:** Un 28% de los participantes señala que el uso del quechua en casos penales puede comprometer o vulnerar los derechos de los justiciables, destacando la necesidad de un uso equitativo y respetuoso del idioma que fortalezca la confianza en el sistema de justicia y garantice los derechos como la defensa y el uso oficial del idioma ante autoridades. Además, el 44% y 53% de los encuestados cuestionan la calidad y eficacia de la traducción e interpretación en quechua, respectivamente. Esto resalta la urgencia de mejorar estos servicios para asegurar una comprensión plena y una participación justa de los hablantes de quechua en los procesos legales, evitando así la emisión de sentencias injustas

y asegurando que las traducciones sean accesibles tanto oralmente como por escrito en todas las fases del proceso judicial.

**SEXTA:** En general, se revela una clara necesidad de fortalecer la capacidad y la calidad de los servicios lingüísticos en quechua dentro del sistema de justicia penal de Ayacucho, destacando la importancia crítica de formar a los profesionales en este idioma para garantizar una interacción efectiva y el respeto a los derechos lingüísticos de los justiciables quechua hablantes. Aproximadamente dos tercios de los participantes subrayan la urgencia de mejorar la formación y competencia de traductores e intérpretes, mientras que un significativo porcentaje identifica la necesidad de mejorar la sensibilización sobre el uso del quechua y de implementar tecnología adecuada para superar las deficiencias actuales. Estas mejoras no solo deberían enfocarse en la traducción y la interpretación durante los procesos judiciales, sino también en la capacitación y concientización general para asegurar la equidad y la justicia en el tratamiento de los hablantes de quechua, evitando así vulneraciones de derechos y promoviendo una aplicación efectiva y respetuosa del idioma en todos los aspectos legales.

## Recomendaciones

**PRIMERA:** Es muy importante promover y ejecutar programas integrales de capacitación en quechua, dirigidos a los profesionales que intervienen en el sistema de justicia penal. Estos programas deben enfocarse en mejorar la comunicación y el entendimiento con la población quechua hablante, asegurando un acceso equitativo y efectivo a la justicia penal, a fin de esta manera evitar la vulneración de los derechos fundamentales de este grupo de personas que existen en esta parte del país.

**SEGUNDA:** Resulta imperativo fortalecer la formación y disponibilidad de traductores e intérpretes altamente competentes en quechua. Esto implica tanto aumentar su número como mejorar su calidad, para garantizar una interpretación y traducción precisa durante los procesos penales y así salvaguardar los derechos lingüísticos de los involucrados.

**TERCERA:** Se hace necesario revisar y mejorar las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. Este proceso debe involucrar la participación activa de la comunidad quechua y considerar sus opiniones y necesidades, para lograr una implementación más efectiva y respetuosa de los derechos lingüísticos.

**CUARTA:** Es fundamental promover una mayor sensibilización y concientización entre los operadores de justicia penal acerca de la importancia cultural y legal del idioma quechua en el sistema legal. Esto puede lograrse a través de programas educativos y campañas informativas que fomenten un mayor respeto hacia la diversidad lingüística.

**QUINTA:** Se deben establecer mecanismos concretos que promuevan y faciliten el uso adecuado del quechua en la administración de justicia penal, especialmente en casos emblemáticos. Estos mecanismos deben asegurar que los derechos lingüísticos de los justiciables sean respetados y que se promueva un acceso equitativo a la justicia.

**SEXTA:** Es esencial implementar recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua de manera accesible y eficiente. Estos recursos deben ser diseñados teniendo en cuenta las necesidades específicas de los operadores de justicia penal, para garantizar una comunicación fluida y efectiva en los procesos legales.

**SÉTIMA:** Es crucial desarrollar campañas informativas dirigidas a la población en general sobre los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. Estas campañas deben fomentar la igualdad de condiciones y el acceso a la justicia para todos, independientemente del idioma que hablen.

**OCTAVA:** Se recomienda impulsar la investigación y la recopilación de datos sobre cómo la barrera lingüística afecta la administración de justicia penal en Ayacucho. Estos datos son fundamentales para diseñar estrategias efectivas de superación de esta problemática y garantizar un sistema legal más inclusivo.

**NOVENA:** Es esencial promover la revisión y reforma legislativa para asegurar el uso adecuado y respetuoso del idioma quechua en la justicia penal. Estas reformas deben incorporar enfoques interculturales y respetuosos de la diversidad lingüística, garantizando así una aplicación efectiva de los derechos lingüísticos.

**DÉCIMA:** Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua para medir el cumplimiento de las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso adecuado del quechua en la administración de justicia penal. Este sistema permitirá detectar deficiencias y tomar acciones correctivas para garantizar la vigencia y respeto del idioma en el sistema penal con una real política lingüística. Debiendo tener en cuenta para ello que, este idioma por haber sido más oral que escrita requiere de medios eficientes para su plena vigencia (su traducción, interpretación) o a través de los préstamos lingüísticos como se viene realizando, ya que algunos términos en español u otro idioma no existen en quechua

puro, pero tampoco existe actualmente idiomas puros en el mundo por la misma globalización cultural y económica.

## Propuesta De Reforma Constitucional

Reforma Constitucional Propuesta: Garantía constitucional de acceso equitativo a la Justicia y Protección de la Identidad Cultural y Lingüística

La presente propuesta de reforma constitucional busca fortalecer y ampliar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a comunidades étnicas y culturales diversas, específicamente en lo que respecta al acceso a la justicia y la preservación de su identidad lingüística y cultural. Para lograr este objetivo, se propone la modificación del artículo 2.19 de la Constitución de la siguiente manera:

Texto Constitucional propuesto (modificación del artículo 2.19):

"Toda persona tiene derecho: ...

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce, protege y **promueve** la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad y **en cualquier proceso judicial y administrativo, a ser asistido por un traductor o intérprete acreditado desde el inicio de cualquier procedimiento, a fin de garantizar su pleno entendimiento y participación en el proceso. El Estado garantiza la disponibilidad de intérpretes y traductores capacitados en los distintos idiomas de las comunidades originarias. ..."**

La justificación de esta reforma se basa en los siguientes puntos:

1. **Fortalecimiento de la Protección de la Identidad Étnica y Cultural:** La modificación propuesta amplía la protección de la identidad étnica y cultural al reconocer no solo el derecho a la identidad, sino también a su promoción activa por parte del Estado. Esto es coherente con los principios de igualdad y no discriminación, asegurando que las comunidades étnicas y culturales minoritarias sean valoradas y respetadas.

2. **Garantía de Acceso Equitativo a la Justicia:** La reforma garantiza el derecho de las personas a usar su propio idioma ante cualquier autoridad y en cualquier proceso judicial. La presencia de un traductor o intérprete acreditado desde el inicio de cualquier procedimiento asegura que las partes procesales que hablan idiomas minoritarios tengan igualdad de condiciones y puedan comprender plenamente el proceso y ejercer sus derechos.
3. **Capacitación y Disponibilidad de Intérpretes y Traductores:** La propuesta asegura que el Estado esté comprometido en garantizar la capacitación y disponibilidad de intérpretes y traductores capacitados en los distintos idiomas de las comunidades lingüísticas minoritarias. Esto garantiza que las personas puedan acceder a servicios lingüísticos adecuados y de calidad en todas las etapas del proceso judicial.
4. **Prevención de Barreras Lingüísticas y Culturales:** La modificación propuesta busca prevenir las barreras lingüísticas y culturales que han sido identificadas como obstáculos para el acceso a la justicia en el análisis de casos presentados. Al asegurar la presencia de intérpretes y traductores desde el inicio, se evita la desventaja y la vulnerabilidad de las partes procesales que hablan idiomas minoritarios.
5. **Promoción de la Justicia Inclusiva y Equitativa:** La reforma promueve una visión de justicia inclusiva y equitativa, donde todas las personas tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso judicial sin importar su origen étnico o lingüístico. Esto fortalece la legitimidad y la confianza en el sistema judicial; por lo que inclusive a futuro debe reformarse el artículo 48 de la Constitución.

En conclusión, la modificación propuesta al artículo 2.19 de la Constitución busca abordar las deficiencias identificadas en el acceso a la justicia para las comunidades étnicas y culturales minoritarias, a la vez que promueve activamente la preservación y valoración

de su identidad lingüística y cultural. Esta reforma es esencial para **establecer una real garantía constitucional y garantizar una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa** de la diversidad que caracteriza a nuestra nación.

## Propuesta De Reforma Del Código Procesal Penal.

Proyecto de Reforma del artículo 114.3 del Código Procesal Penal

Considerando la importancia de asegurar el acceso equitativo a la justicia para todas las personas, independientemente de su idioma de origen, y con el propósito de fortalecer las garantías procesales y prevenir la vulneración de derechos, se propone una reforma al artículo 114.3 del Código Procesal Penal de la siguiente manera:

Texto propuesto para el artículo 114.3 del Código Procesal Penal:

"Artículo 114.- Idioma

...

3. "Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, **o cuando no se expresen con facilidad en el mismo o cuando decidan usar su idioma originario**, a fin de garantizar a hacer uso de su propio idioma... **La falta de acceso a un traductor o intérprete competente, así como cualquier deficiencia en la calidad de la interpretación o traducción, será considerada causal de nulidad de los actos procesales en los que estén involucrados. La designación y capacitación de traductores e intérpretes en distintos idiomas será responsabilidad de las autoridades judiciales competentes y deberá llevarse a cabo en coordinación con instancias especializadas en lenguas y culturas originarias...**"

Justificación de la Reforma:

1. **Garantía de acceso efectivo al Idioma Originario:** La reforma propuesta asegura que las personas que desconocen el castellano o decidan usar su idioma originario tengan garantizado el acceso a un traductor o intérprete competente. Esto evita la vulneración de sus derechos procesales y promueve una comunicación efectiva en el proceso judicial.

2. **Calidad de la Interpretación y Traducción:** La inclusión de la causal de nulidad en caso de falta de acceso a un traductor o intérprete competente, o en caso de deficiencias en la calidad de la interpretación o traducción, refuerza la importancia de asegurar que los servicios lingüísticos sean de alta calidad y que los derechos de las partes no se vean comprometidos por barreras lingüísticas.
3. **Responsabilidad de las Autoridades Judiciales, coordinación especializada y la incorporación de la causal de nulidad expresa.** - La reforma establece la responsabilidad de las autoridades judiciales en la designación y capacitación de traductores e intérpretes en distintos idiomas. Además, destaca la importancia de la colaboración con instancias especializadas en lenguas y culturas minoritarias para garantizar la competencia y calidad de los servicios lingüísticos.
4. **Promoción de una Justicia Equitativa:** La reforma promueve una justicia equitativa al garantizar que las personas que no hablan castellano tengan igualdad de condiciones para comprender y participar plenamente en el proceso penal. Esto refuerza la legitimidad y confianza en el sistema judicial.

En resumen, el proyecto de reforma propuesto tiene como objetivo fortalecer las garantías procesales viables y asegurar un acceso equitativo a la justicia penal para las personas que no hablan bien o no dominan el castellano. La inclusión de la **causal expresa de nulidad** en caso de deficiencias en la interpretación o traducción subraya la importancia de brindar servicios lingüísticos de calidad en todas las etapas del proceso penal. Esta reforma es esencial para promover una justicia inclusiva y respetuosa de la diversidad lingüística y cultural de la sociedad peruana donde predomina el idioma originario como es el quechua.

### **Aporte Científico Del Autor**

La investigación realizada tiene un valioso aporte científico, ya que contribuye académicamente en el ámbito de los derechos humanos y en la justicia penal, centrándose en el enfoque de la interculturalidad y la problemática de la barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho- Perú, y su impacto en los derechos fundamentales de la población quechua hablante.

En este estudio, se ha identificado una clara necesidad de promover la inclusión lingüística en el sistema de justicia penal. La mayoría de los encuestados resaltaron la importancia de brindar capacitación en idioma quechua a los profesionales del sistema de justicia u operadores de la justicia penal, a fin de garantizar una comunicación efectiva y una comprensión adecuada en procesos penales para los ciudadanos quechua hablantes. No obstante, somos conscientes de que el quechua al haber sido más oral que escrita, inclusive hasta la actualidad, requiere de medios idóneos para su plena vigencia, ya que por ser un idioma originario y en reconstrucción, ante la globalización cultural y económica afronta ante terminologías inexistentes a través de préstamos, ya que en el mundo actual no existe idiomas puros y sin influencias de otras lenguas o dialectos.

Asimismo, se ha evidenciado la necesidad de implementar o capacitar a más cantidad de traductores e intérpretes competentes en quechua. La falta de acceso a servicios lingüísticos adecuados en el sistema de justicia penal representa una barrera significativa para los quechua hablantes, lo que puede afectar negativamente su capacidad para ejercer sus derechos fundamentales y obtener una justicia justa y equitativa.

El conocimiento limitado del quechua entre los encuestados también es un aspecto relevante que requiere atención. Mejorar la comunicación con los justiciables que hablan quechua es fundamental para asegurar un trato equitativo y una representación legal efectiva durante todas las fases del proceso penal.

Además, se ha identificado una percepción desfavorable en cuanto al cumplimiento de políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. Esto señala la necesidad de una **revisión y mejora** de estas políticas públicas (reforma legislativa) para garantizar una protección efectiva de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes, no solo a través de **traducciones orales** sino también de traducciones o interpretaciones escritas.

La disponibilidad insuficiente de recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua también ha sido resaltada. Esta deficiencia puede afectar negativamente la comprensión y la participación plena de los quechua hablantes en los procesos legales, lo que representa una vulneración potencial de sus derechos; máxime, si bien la mayoría de los quechua hablantes monolingües son analfabetos o semi analfabetos, donde radica la importancia del papel de los peritos para convertir del uno al otro idioma.

La investigación también ha puesto de manifiesto la falta de conocimiento adecuado y cumplimiento efectivo de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. Esto destaca la necesidad de sensibilizar y concientizar a los operadores de justicia sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal.

Además, se ha identificado que el uso frecuente del idioma quechua en casos penales es considerado poco común por algunos participantes. Garantizar el uso adecuado del quechua en la justicia penal es esencial para asegurar un acceso equitativo y una comprensión adecuada para todos los ciudadanos, independientemente del idioma que hablen, a fin de esa manera lograr la confianza en la administración de justicia penal.

Esta investigación entonces destaca la importancia de abordar de manera adecuada la diversidad lingüística en los procesos penales, garantizando una comunicación efectiva con los justiciables que hablan quechua. Se ha evidenciado la necesidad de promover la capacitación en el idioma quechua para los operadores de justicia penal y la implementación

de normas que resalten la realidad del uso del quechua en el sistema jurídico procesal penal. La protección de los derechos fundamentales de los quechua hablantes y el respeto a su idioma se presentan como desafíos importantes para lograr una justicia inclusiva y equitativa en Ayacucho.

A consideración de lo anterior, se tiene entonces que el aporte científico de esta investigación se orienta hacia la preservación y promoción de los derechos humanos, como la igualdad ante la ley y la efectiva tutela jurídica de bienes jurídicos protegidos por el derecho penal, entre otros. Al abordar la barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho- Perú, con énfasis en la interculturalidad y derechos lingüísticos de la población quechua hablante, el estudio busca identificar y destacar las brechas existentes en el acceso efectivo a la justicia penal para esta comunidad.

La investigación ha demostrado que, a pesar de la diversidad cultural y lingüística de la región, existen desafíos significativos para garantizar un acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que no dominan el español, el idioma predominante en los procedimientos legales. La ausencia de intérpretes y traductores competentes en quechua, así como la falta de conocimiento y práctica efectiva de los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal, pueden afectar negativamente la igualdad de oportunidades para obtener una tutela jurídica efectiva. Por tanto, esta investigación contribuye hacia el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la persona dentro de la administración de justicia penal.

Además, el estudio ha puesto de relieve la insuficiencia de recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua, así como la falta de sensibilización y concientización sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal. Estas deficiencias pueden traducirse en decisiones erróneas, dilación de los procesos

y una comunicación deficiente con los justiciables que hablan quechua, lo que impacta directamente en sus derechos humanos fundamentales.

El aporte científico de esta investigación radica en generar conciencia sobre la importancia de promover una mayor inclusión lingüística en el sistema de justicia penal. Al resaltar la necesidad de implementar políticas y estrategias que garanticen la capacitación de los profesionales del sistema de justicia en quechua, así como la disponibilidad de recursos adecuados de interpretación y traducción, se busca salvaguardar los derechos fundamentales de las personas quechua hablantes y asegurar una comprensión adecuada en el proceso penal.

En definitiva, el estudio proporciona una base sólida para la implementación de medidas que aborden las deficiencias en la administración de justicia penal relacionadas con la barrera lingüística, asegurando el respeto a los derechos humanos y promoviendo una justicia inclusiva y equitativa para todos los ciudadanos en Ayacucho.

A consideración de todo lo anterior, se debe reformar el texto constitucional (artículo 2.19): “Toda persona tiene derecho: 19. El Estado reconoce, protege y **promueve** la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad y **en cualquier proceso judicial y administrativo, a ser asistido por un traductor** o intérprete **acreditado desde el inicio de cualquier procedimiento, a fin de garantizar su pleno entendimiento y participación en el proceso. El Estado garantiza la disponibilidad de intérpretes y traductores capacitados en los distintos idiomas de las comunidades originarias...**”

Igual debe modificarse el texto del artículo 114.3 del Código Procesal Penal: “Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, **o cuando no se expresen con facilidad en el mismo o cuando decidan usar su idioma originario**, a fin de garantizar a hacer uso de su propio idioma... **La falta de**

**acceso a un traductor o intérprete competente, así como cualquier deficiencia en la calidad de la interpretación o traducción, será considerada causal de nulidad de los actos procesales en los que estén involucrados. La designación y capacitación de traductores e intérpretes en distintos idiomas será responsabilidad de las autoridades judiciales competentes y deberá llevarse a cabo en coordinación con instancias especializadas en lenguas y culturas originarias..."**

### Referencias Bibliográficas

- Amatt, C. (2009). El Perú nuestro de cada día. Nueve ensayos para discutir y decidir. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico.
- Aranzamendi, L. y Humpiri, J. (2021). Derecho & Ciencia: Ruta para hacer una tesis en Derecho. Lima, Perú: Editorial GRIJLEY.
- Ardito, W. (2008). Discriminación hacia la Población rural en la Administración de Justicia. Lima, Perú: Asociación Pro Derechos Humanos.
- Ardito, W. y Córdova, G. (2013). El quechua en la función policial. Manual para el empleo del quechua en las comisarías. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas. (2010). Teoría General del Proceso. Lima, Perú: Editorial Ediciones Legales.
- Asto, L. y Ventura, M. (2020). Factores de la pérdida del idioma quechua en los estudiantes del centro poblado de Pampachacra – Huancavelica (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
- Austin, T. (1999). Conceptos fundamentales para el estudio de la Interculturalidad, Serie Cuadernos y discusión de estudios, 1(2), 1-18.
- Bernales, E. (2012). La Constitución Política de 1993 veinte años después. Lima, Perú: Editorial Moreno S.A. IDEMSA.
- Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)
- Cabanellas, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.

- Cañarí, H. (2020). Rol de los traductores e intérpretes en servicios públicos. Revista CHANINCHAY, 1(1), 81-90.
- Cappelletti, M. y Bryant G. (1996). El acceso a la justicia: La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos. Ciudad de México, México: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Caro, J. y Huamán, D. (2014). El Sistema penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Editorial del Centro.
- Casafranca, P. y Arnado, J. (2020). El carácter fundamental del derecho a ser asistido por un intérprete ante autoridades estatales. Revista CHANINCHAY, 1(1), 73- 80.
- Catari, B. (2015). Uso del quechua como herramienta educativa para el desarrollo de las habilidades comunicativas en estudiantes bilingües del segundo grado de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria 'Larimayo' en la de Melgar-2014 (tesis presentada para obtener segunda especialidad). Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2006). Reforma procesal penal y pueblos indígenas. Santiago de Chile, Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Cerrón, R. (2003). Castellano Andino. Aspectos sociolingüísticos, pedagógicos y gramaticales. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Comisión especial para la reforma integral de la administración de justicia. (2004). Plan Nacional de reforma Integral de la Administración de Justicia. Lima, Perú: Comisión especial para la reforma integral de la administración de justicia.

- Cutire, A. y Quispe, J. (2015). “Contenidos radiofónicos en Radio Santa Mónica y Radio Inti Raymi con el objetivo de contribuir a la vigencia del idioma quechua y al fortalecimiento de la identidad cultural” (trabajo de investigación). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Perú.
- De la Riva Agüero, J. (1968). Estudios de Historia Peruana – La Conquista y el Virreinato. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2006). Propuestas básicas de la Defensoría del Pueblo para la Reforma de la Justicia en el Perú. Informe N.º 109. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2019). Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. (2020). El reto de la justicia intercultural en el Perú. Cusco, Perú: Poder Judicial del Perú.
- Fernández, M. y Del Valle, J. (2016). Como iniciarse en la investigación académica. Una guía práctica. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fernández, M., Urteaga, P. y Verona, A. (2015). Guía de investigación en Derecho. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Flores, L. (2018). Rondas campesinas y la violación de derechos humanos en el distrito judicial de Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 (tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Gálvez, T., Rabanal, W. y Castro, H. (2010). El Código Procesal Penal comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Gonzales, F. (2020). Conocimiento de la lengua originaria quechua chanca de docentes de instituciones educativas bilingües multigrados de Unidad de Gestión Educativa

- Local – Huancavelica (trabajo de especialidad). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
- Hanco, N. (2007). El quechua entre los infantes de una comunidad bilingüe en la región sur andina de Perú y su fortalecimiento (trabajo de maestría). Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, Cochabamba, Bolivia.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill Education.
- Huañahui, A. (2020). El ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas u originarios en el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UNSAAC*, 4(12), 75-96.
- Hurtado, V. (2018). Ley de coordinación entre mecanismos de justicia comunitaria y el sistema de justicia estatal: Realidad que ruge implementar o desvanecimiento cultural ajeno al positivismo jurídico (tesis de doctorado). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2018). Derecho indígena y derechos humanos en América Latina. Ciudad de México, México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- La Rosa, J. (Ed.). (2007). El Acceso a la Justicia en el Mundo Rural. Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal.
- León, Y. y Orihuela, O. (2015). “Proceso de extinción y desprestigio del Quechuawanka en el Anexo de Cochangará, 2013” (tesis de grado). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.
- Ministerio de Cultura. (2014). Manual para el empleo del quechua chanka en la administración de justicia. Lima, Perú: Ministerio de Cultura.

- Ministerio de Cultura. (2015). Manual para el empleo del quechua cusco collao en la administración de justicia. Lima, Perú: Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación. (2013). Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú. Lima, Perú: Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación. (2018). Lenguas Originarias del Perú. Lima, Perú: Ministerio de Educación. <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/lenguas-originarias-del-per%C3%BA>
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). El mundo se escribe y habla en Femenino y en Masculino. Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Lima, Perú: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Muñoz, P. y Acevedo, A. (1999). La Justicia Local en Chota y San Marcos. Cajamarca, Perú: Editorial PROJUR.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Núm. 169). Ginebra: Autor. <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- Paz, M. y Llalli, G. (2018). Importancia del idioma quechua y la relevancia del aprendizaje del idioma español en los estudiantes de las instituciones educativas del distrito de Chuschi, provincia Cangallo, región Ayacucho (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú.
- Peña, A. (2013). La jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú. Lima, Perú: IDEMSA SAC.
- Perú. (1993). Constitución Política del Perú. <https://spij.minjus.gob.pe/>
- Poder Judicial del Perú. (2021). Justicia que reconoce las lenguas originarias del Perú. Intérpretes y traductores en procesos judiciales. Lima, Perú: Poder Judicial del Perú.

- Renker, T. (2014). “La utilización del quechua en el Perú: Un análisis sobre identidad y manifestación cultural” (tesis de grado). University of New Hampshire, New Hampshire, Estados Unidos.
- Richards, J., Platt, J. y Platt, H. (1997) Diccionario de Lingüística aplicada y Enseñanza de Lenguas. Barcelona, España: Ariel.
- San Martín, C. (2012). Estudios de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez-Ortiz, P. (2009). Principios constitucionales de la política criminal. Una aproximación. Lima, Perú: IDEMSA SAC.
- Sumire, E. (2020). Órganos jurisdiccionales especializados en interculturalidad en materia penal. Revista CHANINCHAY, 1(1), 65-72.
- Taboada, G. (2014). Constitución Política del Perú de 1993. Lima, Perú: Editorial GRIJLEY.
- Tapia, Y. (2002). Estrategias metodológicas de enseñanza y uso de lenguas en docentes de escuelas EBI en el distrito de Mañazo-Puno (tesis de maestría). Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia.
- Torero, A. (1964). Los dialectos quechuas. Anales Científicos de la Universidad Agraria, 2(74), 446-478.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2016). Sentencia recaída en el expediente Nro. 00367-2016-PHC/TC [Ucayali, caso Óscar Ríos Silvano]. <https://www.tc.gob.pe/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). Sentencia recaída en el expediente Nro. 00889-2017-PA/TC [Áncash, caso María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco]. <https://www.tc.gob.pe/>

Zapana, K. (2019). Uso oral del quechua en niños de una institución educativa y una comunidad rural de Puno (tesis de licenciatura) Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú.

**Anexos**

## Anexo 1

### Matriz de consistencia

TÍTULO: APLICACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS,

PERÍODO 2021-2022

RESPONSABLE: JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMÁN

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022?	IDENTIFICAR las consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022	Existen consecuencias jurídicas de la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.
PS1.- ¿Cómo incide en justiciables quechua hablantes la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022?	OE1.- CONOCER las incidencias en los justiciables quechua hablantes en la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022	HO1.- La aplicación del idioma quechua incide en los justiciables quechua hablantes en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.
PS2.- ¿Cómo incide el nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022?	OE2.- EVALUAR las incidencias del nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.	HO2.- El nivel de conocimiento de los magistrados sobre el idioma quechua incide en la administración de justicia penal en Ayacucho, período 2021-2022.
MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
MARCO REFERENCIAL	1.- Uso o aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Explicativo
Renker (2014) escribió "La utilización del quechua en el Perú: Un análisis sobre identidad y manifestación cultural" y señala que, a pesar de que muchos hablantes de quechua se ven obligados a restringir el uso de su lengua	N.1 Capacitación del personal judicial y fiscal en el idioma quechua.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental.

<b>PROBLEMA PRINCIPAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>		<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>
materna, el quechua sigue arraigado en su conciencia como una parte esencial de su identidad, incluso cuando no lo emplean de manera frecuente.			
Hanco (2007) escribió "El quechua entre los infantes de una comunidad bilingüe en la región sur andina de Perú y su fortalecimiento" y observó una disminución o pérdida del quechua debido a factores como la vergüenza, la escasa práctica oral entre docentes y alumnos, entre otros aspectos	N.2	Cumplimiento de las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Propositivo.
Zapana Apaza (2019) escribió "Uso oral del quechua en niños de una institución educativa y una comunidad rural de Puno", esta investigación ha concluido que, durante el recreo, los estudiantes utilizan mayoritariamente el castellano para comunicarse entre ellos y con los docentes, aunque algunos mencionan palabras en quechua	N.3	Conocimiento y cumplimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de quechua en el proceso penal.	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cualitativo.
Paz y Llalli (2018) escribieron "Importancia del idioma quechua y la relevancia del aprendizaje del idioma español en estudiantes de instituciones educativas del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, región Ayacucho", concluyeron que hay una desvalorización y una menor importancia atribuida al idioma quechua, a pesar de ser su lengua materna	2.-	Consecuencias jurídicas del uso del idioma quechua en la justicia penal.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN: Inductivo, deductivo, analítico e histórico.
León y Orihuela (2015) escribieron "Proceso de extinción y desprestigio del Quechuawanka en el Anexo de Cochangará, 2013" y concluyeron que actualmente las escasas oportunidades económicas y laborales para los hablantes del Quechua-	N.1	Marco teórico y normativo del idioma quechua en la justicia penal.	
Wanka afectan la transmisión intergeneracional de este idioma originario	N.2	Implementación y práctica del quechua en la justicia penal.	

<b>PROBLEMA PRINCIPAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>		<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>
	N.3	Consecuencias jurídicas y desafíos en la aplicación del quechua en la justicia penal.	
MARCO CONCEPTUAL			TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I: Quecha			Observación documental
CAPÍTULO II: Administración de justicia			Entrevista
CAPÍTULO III: Administración de justicia penal			Encuesta
CAPÍTULO IV: Consecuencias jurídicas			
MARCO NORMATIVO			INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
Constitución Política Art. 2.19			Ficha de observación documental y Ficha bibliográfica
Código Procesal Penal Artículo 114.2 y 3			Cuestionario
			FUENTES DE INFORMACIÓN
			Fuente Primaria: Para el caso de la presente investigación, se tiene que dichas fuentes serán los artículos científicos, libros, memorias, y demás información de índole doctrinario y jurisprudencial consultados para el desarrollo de la presente.
MARCO COMPARATIVO			Fuente Secundaria: Para la investigación dichas fuentes serán las diversas apreciaciones y/o juicios de valor emitidos por los profesionales expertos vinculados al desarrollo de la presente investigación.
Constitución y Código Penal de Bolivia			Fuente Terciaria: Para la investigación, dichas fuentes fueron básicamente las enciclopedias y diccionarios consultaron, mismos que tenían información sobre las variables objeto de la presente investigación
Constitución y Código Penal de Colombia			POBLACIÓN Y MUESTRA

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
Constitución y Código Penal de Ecuador		<p>POBLACIÓN: Comprende a los operadores de la justicia penal en el distrito judicial y fiscal de Ayacucho, así como por los justiciables quechua hablantes. Por lo que serán todos los incidentes relacionados con la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022.</p>
		<p>MUESTRA: Fueron 32 magistrados encuestados con cuestionarios cerrados, relacionados a la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, período 2021-2022. Más 12 magistrados entrevistados con cuestionarios abiertos, relacionados a la aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022.</p> <p>Y, 10 expedientes penales o casos analizados, en los que se aplicó el idioma quechua.</p>

**Anexo 2***Cuestionario dirigido a operadores de Justicia Penal*

## CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES DE JUSTICIA PENAL

**Introducción.** Estimado Dr. ...., en el proceso de ejecución del proyecto de investigación titulado: **APLICACIÓN**

DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL

EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, PERÍODO 2021-

**2022**, con miras a obtener el grado de maestro, solicito su apoyo, respondiendo con sinceridad y honestidad el presente **cuestionario** anónimo y confidencial dirigido a operadores jurídicos.

Instrucciones. Centre su atención en la aplicación o de cómo se utiliza el idioma quechua en el ámbito de la justicia penal y sus consecuencias jurídicas entre los años 2021-2022. Por favor llene el cuestionario con lapicero. Debe tener en cuenta que se tiene una sola opción para llenar por cada una de las preguntas o enunciados. Escriba una X en el recuadro de una de las cinco escalas.

1	Totalmente en desacuerdo ( <b>TD</b> )
2	En desacuerdo ( <b>ED</b> )
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( <b>NN</b> )
4	De acuerdo ( <b>DA</b> )
5	Totalmente de acuerdo ( <b>TA</b> )

Datos generales del encuestado:

Dependencia: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Condición: Titular ( ) o Provisional ( ); Sexo: Varón ( ) o Mujer ( ); Años de servicio: \_\_\_\_\_

USO DEL IDIOMA QUECHUA EN LA JUSTICIA PENAL	1	2	3	4	5

1	En relación con la capacitación del personal judicial y fiscal en idioma quechua. ¿Considera que es importante brindar capacitación en este idioma a los profesionales del sistema de justicia?					
2	Respecto a la disponibilidad de intérpretes y traductores competentes en idioma quechua. ¿Considera que es necesario implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes?					
3	Con relación a las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Considera que se viene al cumpliendo?					
4	Sobre los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua. ¿Considera que hay acceso proporcionado a las necesidades o a los requerimientos formulados por los operadores de justicia penal?					
5	En relación con los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. ¿Cree que haya conocimiento adecuado y se viene cumplimiento en la práctica?					
6	Sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe sensibilización y concientización correcta?					
<b>JUSTICIA PENAL Y QUECHUA HABLANTES</b>						
7	Sobre el uso del idioma quechua en casos penales. ¿Considera que se utiliza frecuentemente a este idioma originario?					
8	En relación con las incidencias en justiciables quechuahablantes (monolingües o multilingües). ¿Estima que el uso del idioma quechua en casos penales incide o vulnera los derechos de los justiciables?					
<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA QUECHUA</b>						
9	Sobre el de conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, pero no habla, ni lee, ni escribe?					
10	Sobre el de conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, habla, lee y escribe?					
11	Sobre el de conocimiento del quechua. ¿No comprende, no lee, no escribe, ni habla)?					

	RECONOCIMIENTO LEGAL DEL QUECHUA Y SU APLICACIÓN COMO IDIOMA OFICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL					
12	Sobre el acceso a la tutela de los justiciables monolingües. ¿Cree que existe acceso adecuado a la tutela jurídica en casos penales?					
13	Sobre la práctica y uso del quechua en la región Ayacucho. ¿Estima que se practica y se usa el quechua en casos penales?					
14	Respeto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal. ¿Considera que satisface las normas legales vigentes?					
15	Sobre la reforma legislativa. ¿Estima que debe promoverse o reformarse para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal?					
	CASOS EMBLEMÁTICOS QUE INVOLUCRAN EL USO DEL QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL					
16	Sobre el uso del idioma quechua en casos emblemáticos. ¿Se utiliza este idioma originario en casos emblemáticos?					
	EFFECTIVIDAD Y CALIDAD DE LA INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN QUECHUA EN LOS PROCESOS PENALES					
17	En relación con la calidad y efectividad de la traducción del idioma quechua. ¿Considera que existe calidad y eficacia en la traducción del quechua en la justicia penal?					
18	Sobre la calidad y efectividad de la interpretación del idioma quechua. ¿Existe interpretación eficaz y de calidad en la justicia penal?					
	POSIBLES OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL QUECHUA EN LA JUSTICIA PENAL					
19	Sobre la implementación legislativa para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. ¿Considera que existe obstáculos y desafíos en la implementación del quechua?					
	EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS HABLANTES DE QUECHUA					

20	Sobre el derecho a la Igualdad entre los justiciables monolingües, bilingües o multilingües en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe la igualdad en los justiciables quechua hablantes?					
21	En relación con la barrera lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho.					
	¿Considera que existe barrera en aspecto lingüístico?					

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Anexo 3***Ficha de análisis documental de expedientes judiciales de las salas y juzgados penales de Ayacucho*

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES DE LAS SALAS Y JUZGADOS PENALES DE AYACUCHO

**Título del proyecto de investigación:** APLICACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, PERÍODO 2021-2022.

**Instrucciones.** Para identificar la aplicación del uso del idioma quechua en la justicia penal, se anotará los resultados en los ítems siguientes. Cada ficha se aplica para un expediente judicial.

N°	Exp. Judicial N°	Órgano Jurisdiccional	Delito

1. ¿El Juez empleó el idioma quechua?

SÍ		NO	
----	--	----	--

2. ¿La causa penal, ameritaba el uso del idioma quechua?

SÍ		NO	
----	--	----	--

3. ¿En cuántos actos procesales se aplicó el quechua?

Una sola vez		Más de una vez	
--------------	--	----------------	--

4. ¿Conoce idioma quechua?

SÍ		NO	
----	--	----	--

5. ¿Si estudió el idioma quechua?

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿De ser afirmativo, qué nivel?

BÁSICO		INTERMEDIO		AVANZADO	
--------	--	------------	--	----------	--

¿Cuál es el sexo del imputado- procesado?

Varón		Mujer	
-------	--	-------	--

¿En el presente expediente, ¿cuál fue la edad del investigado? Marcar la alternativa correspondiente.

14 a 18 años ( ) 19 a 30 años ( ) 31 a 40 años ( ) 31 a 65 años ( ) 65 a más ( )

¿En el presente expediente, ¿cuál es el nivel de instrucción del imputado? Marcar la alternativa que corresponda.

Sin instrucción ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) Superior Técnico ( ) Superior Universitario ( )

¿En el presente expediente, ¿cuál es la ocupación del imputado? Marcar la alternativa que corresponda.

Agricultor ( ) Empleado público ( ) Independiente ( ) Chofer ( ) Sin ocupación ( ) Estudiante (...) Otros:..... ( )

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

V.B. del Juez: \_\_\_\_\_

**Anexo 4***Guía de entrevista***GUÍA DE ENTREVISTA**

FECHA DE ENTREVISTA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

Las afirmaciones que va a escuchar a continuación son opiniones con las que algunas personas de la comunidad jurídica están de acuerdo y otras en desacuerdo. Se le solicita que responda por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. La información que proporcione será usada únicamente con fines académicos.

Se apela a su honestidad, conocimiento y experiencia. Gracias anticipadamente por su tiempo y colaboración.

N o	PREGUNTA
0 1	En los diversos procesos o investigaciones penales que usted ha tenido a su cargo, sea como Juez, Fiscal o abogado patrocinante, perito. ¿Tuvo la oportunidad de aplicar el idioma quechua, cuál es su comentario de su experiencia?
	<hr/> <hr/>
0 2	¿En aquellos procesos o investigaciones en los que ha tenido la oportunidad de conocer casos penales donde las partes eran monolingües quechua hablantes, se usó adecuadamente el idioma quechua, cuál es su opinión?
	<hr/> <hr/>
0 3	¿Conoce usted los casos penales en lo que se usó el idioma quechua, a través de traductores o intérpretes, de ser afirmativo tuvo alguna dificultad?
	<hr/> <hr/> <hr/>
0 4	¿En aquellos casos en los que ha tenido la oportunidad de usar el idioma quechua, en qué momento o etapa del proceso lo aplicó y cómo fue el resultado?

N°	PREGUNTA
	<hr/> <hr/>
05	Sabemos que en nuestro sistema jurídico procesal penal se contempla la aplicación del idioma quechua (o idioma originario), cree que se promueve o permite realmente el uso adecuado de idioma quechua, qué opinión le merece:
	<hr/> <hr/>
06	¿Considera usted que, a nivel Legislativo se debería emitir algún Proyecto de Ley para reformar el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal, en qué sería?
	<hr/> <hr/> <hr/>
07	¿Considera usted, que los operadores de justicia penal (Jueces, Fiscales y Abogados), están debidamente capacitados en el uso del idioma quechua? Qué opina:
	<hr/> <hr/> <hr/>
08	¿En su experiencia laboral, qué consecuencias jurídicas advirtió o percibió respecto al uso del idioma quechua en la justicia penal en Ayacucho?, cuál es su opinión:
	<hr/>
	<hr/>
	<hr/>

## Anexo 5

### Validación de instrumentos

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PRIETO CHAVEZ, ROSAS JOB
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: TUCNO CUSIHUAMAN, JUAN SERAPIO

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

##### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

SI
-----

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

Ayacucho, 15 de julio del 2023

  
Dr. Rosas Job Prieto-Chávez  
Abogado CAS N° 2486  
Administrador

--

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### III.DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: PRIETO CHAVEZ, ROSAS JOB
- 1.6. Cargo e institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
- 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **FICHA ANÁLISIS DOCUMENTAL**
- 1.8. Autor(A) de Instrumento: TUCNO CUSIHUAMAN, JUAN SERAPIO

### IV.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

SI
-----

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

Ayacucho, 15 de julio del 2023



Dr. Rosas Job Prieto-Chávez  
Abogado CAS N° 2486  
Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- 1.9. Apellidos y Nombres: PRIETO CHAVEZ, ROSAS JOB
- 1.10. Cargo e institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
- 1.11. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA**
- 1.12. Autor(A) de Instrumento: TUCNO CUSIHUAMAN, JUAN SERAPIO

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

SI
-----

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

Ayacucho, 15 de julio del 2023



Dr. Rosas Job Prieto-Chávez  
Abogado CAS N° 2486  
Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



Ministerio Público  
 PC - AYNA SAN FRANCISCO (NCP)  
 SGF

### CONSTANCIA DEL CASO

**CASO** : 1606104500-2018-627-0 **DEPENDENCIA** : FPPC - AYNA SAN FRAN  
**ESPECIALIDAD** : PENAL **DISTRITO FISCAL** : AYACUCHO  
**F. INGRESO** : 02/07/2018 11:48 **NRO. FOLIOS** : 388  
**MOTIVO INGRESO** : MINISTERIO PUBLICO **EXPEDIENTE** : 2018 - 641  
**ESTADO** : EN AUDIENCIA **FECHA ESTADO** : 23/09/2021  
**FISCAL** : QUISPE PUCHURI, NILO  
**INFORME POLICIAL** :  
**NUMERO DE OFICIO** : 1284-2018 - MP - FN - FPPCH - HTA  
**OBSERVACIONES** : DERIVADO POR LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANTA

**DELITO(S)** : USURPACIÓN AGRAVADA (DOS O MÁS PERSONAS)

**IMPUTADO (S)** : PARIONA CURO ROLANDO

GAMANIEL FIGUEROA ROCIO

**AGRAVIADO (S)** : CUETO MONTOYA FELIX NICETO

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
AYACUCHO  
AV.de la Cultura s/n -Pichari

28/06/2023 12:05:52

Nº Ref. Sala: 00045 - 2023 - 83

DE DEBATE

EXP. 00014-2022-83-0501-JR-PE-01



22022000140605887088081

DISTRITO JUDICIAL : AYACUCHO  
 PROVINCIA : LA CONVENCION ESPECIALIDAD : PENAL  
 INSTANCIA : SALA PENAL DE APELACIONES (AD. FUNC. SALA MIXTA) - NCPP -  
 SUB ESPECIALIDAD : PENAL  
 SECRETARIO : CHIPANA BAUTISTA GUALBERTO METO SEC. DE SALA :  
 MOTIVO INGRESO : APELACION DE SENTENCIA F INGRESO CDG : 21/12/2022 12:21:34  
 PROCESO : COMUN F INGRESO SALA : 23/03/2023 07:57:45  
 PROCEDENCIA : Exp.00014-2022-83 2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - NCPP / JUZG  
 SUMILLA : DEBATE

**SUJETOS PROCESALES**

MINISTERIO PUBLIC FISCALIA PROVINCIA PENAL DE LA MAR

IMPUTADO MARAPI ROJAS CIRILO

- DELITOS : Art. 170.11.- Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre  
 de discapacidad física o mental, o al suceso se concurren de dicho carácter  
 AGRAVADO CAA

Domic Legal : &lt;No Definido&gt;



EXP. 00014-2022-83-0501-JR-PE-01

CARRASCO GUTIERREZ FREDY



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL  
PENAL CORPORATIVA DE AYNA SAN FRANCISCO

## CARPETA PRINCIPAL

**TOMO** IV

CARPETA FISCAL N°: <sup>EX</sup> 2018 - 641 / 2018 - 627

DELITO : USURPACIÓN AGRAVADA ✓

DAÑOS

INVESTIGADO : ROLANDO PARIONA Curo y otros

AGRAVIADO : FELIX NICETO CUETO MONTOYA

FISCAL RESPONSABLE : NILO QUISPE PUCHURI

EQUIPO FISCAL :

AÑO 2020

**Anexo 6**

*Ficha de análisis documental de expedientes judiciales de las salas y juzgados penales de Ayacucho*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**  
**UNIDAD DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES DE LAS SALAS Y JUZGADOS PENALES DE AYACUCHO**

**Título del proyecto de investigación:** APLICACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, PERÍODO 2021-2022.

**Instrucciones.** Para identificar la aplicación del uso del idioma quechua en la justicia penal, se anotará los resultados en los ítems siguientes. Cada ficha se aplica para un expediente judicial.

Nº	Exp. Judicial Nº	Órgano Jurisdiccional	Delito
1	029-2001-0	Primera Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora.	Parricidio

1. ¿El Juez empleó el idioma quechua?

SÍ		NO	x
----	--	----	---

2. ¿La causa penal, ameritaba el uso del idioma quechua?

SÍ	x	NO	
----	---	----	--

3. ¿En cuántos actos procesales se aplicó el quechua?

Una sola vez		Más de una vez	x
--------------	--	----------------	---

4. ¿Conoce idioma quechua?

SÍ		NO	x
----	--	----	---

5. ¿Si estudió el idioma quechua?

SÍ		NO	x
----	--	----	---

¿De ser afirmativo, qué nivel?

BÁSICO		INTERMEDIO		AVANZADO	
--------	--	------------	--	----------	--

6. ¿Cuál es el sexo del imputado- procesado?

Varón		Mujer	x
-------	--	-------	---

7. ¿En el presente expediente, ¿cuál fue la edad del investigado? Marcar la alternativa correspondiente.

14 a 18 años ( ) 19 a 30 años ( ) 31 a 40 años ( ) 31 a 65 años (x) 65 a más ( )

¿En el presente expediente, ¿cuál es el nivel de instrucción del imputado? Marcar la alternativa que corresponda.

Sin instrucción ( ) Primaria ( ) Secundaria (x) Superior Técnico ( ) Superior Universitario ( )

¿En el presente expediente, ¿cuál es la ocupación del imputado? Marcar la alternativa que corresponda.

Agricultor ( ) Empleado público ( ) Independiente (x) Chofer ( ) Sin ocupación ( ) Estudiante (...) Otros:..... ( )

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

V.B. del Juez: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA- MAGISTRADOS

FECHA DE ENTREVISTA: 03 / 07 / 2023

ENTREVISTADO: Edder Farfán Romero

Las afirmaciones que va a escuchar a continuación son opiniones con las que algunas personas de la comunidad jurídica están de acuerdo y otras en desacuerdo. Se le solicita que responda por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. La información que proporcione será usada únicamente con fines académicos.

Se apela a su honestidad, conocimiento y experiencia. Gracias anticipadamente por su tiempo y colaboración.

Nº **PRE**

01 En los diversos procesos o investigaciones penales que usted ha tenido a su cargo, sea como **Juez, Fiscal o abogado patrocinante, perito**. ¿Tuvo la oportunidad de aplicar el idioma quechua, cuál es su o de su

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

02 ¿En aquellos procesos o investigaciones en los que ha tenido la oportunidad de conocer casos penales donde las partes eran monolingües quechua hablantes, se usó adecuadamente el idioma quechua, cuál es su o

a

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

03 ¿Conoce usted los casos en que se usó a quechua, a través de traductores o de ser afirmativo tuvo al dificultad?

quechua, hay uso inadecuado de términos.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

04 ¿En aquellos casos en los que ha oportuno usar el idioma quechua, en qué proceso lo cómo fue el resultado?

re. ce

\_\_\_\_\_

05 Sabemos que en nuestro sistema jurídico procesal se contempla a a del idioma quechua (o idioma originario), cree que se promueve o permite realmente el uso adecuado de idioma quechua ué inión le merece:

No se promueve adecuadamente el uso adecuado del idioma quechua en los procesos de justicia de las zonas u

\_\_\_\_\_

06 ¿Era usted que, a nivel Legislativo se debería emitir algún Proyecto de Ley para reformar el uso adecuado del idioma quechua en la justicia que sería?

EDDER FARFÁN ROMERO  
Fiscalía



GUNTA	
q	cu comentari experiencia?
Si, consagrar la justicia intercultural y el respeto a la idiosincrasia cultural.	
q	pinión?
No, h y un marcado índice de castellanización.	
penales lo el idioma interpretes, guna	
5	en la pronunciacuon de algunas palabras en algunos
tenido la idad de momento o etapa de p aplicó y	
En mayor medida en los juicios orales, el resultado fue optimo por las sentencias condenatorias	
penal	l l aplicaci3n
quec , q op	
debe promoverse hua en las operaci3n interculturales.	
¿Consid	quechua j penal, q

Fiscal Provincial  
 Provincial Penali Corporativa  
 de Ayacucho - 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

	<u>Si, regular la obligatoriedad del uso adecuado del idioma quechua.</u>
07	¿Considera usted, que los operadores de justicia penal (Jueces, Fiscales y Abogados), es debidamente capacitados en el uso del idioma quechua? <u>No, por falta de recursos,</u>
08	¿En su experiencia laboral, qué consecuencias jurídicas advirtió o percibió respecto al uso del idioma quechua en la práctica profesional? <u>En la zona desentace de</u>

Lugar, fecha y firma: Ayacucho, 03/07/2023

  
EDDER RIKY FARFÁN ROMERO  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Huamanga - San Francisco



26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES DE JUSTICIA PENAL**

**Introducción.** Estimado, en el proceso de ejecución del proyecto de investigación titulado: **APLICACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, PERÍODO 2021-2022**, con miras a obtener el grado de maestro, solicito su apoyo, respondiendo con sinceridad y honestidad el presente cuestionario anónimo y confidencial dirigido a operadores jurídicos.

**Datos generales del encuestado:**

Dependencia: Sala Mixta Descentralizada Permanente del URAEM

Cargo: Juez Superior

Condición: Titular ( ) o Provisional (x); Sexo: Varón (x) o Mujer ( ); Años de servicio: 22

**Instrucciones.** Por favor llene el cuestionario con lapicero. Debe tener en cuenta que se tiene una sola opción para llenar por cada una de las preguntas o enunciados. Escriba una X en el recuadro de una de las cinco escalas.

- 1 Totalmente  
2 En  
3 Ni ni en es  
4 acuerdo  
5 lmente de ac

Preguntas		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>USO DEL IDIOMA QUECHUA EN LA JUSTICIA PENAL</b>						
1	Con relación a la capacitación del personal judicial y fiscal en idioma quechua. ¿Considera que es importante brindar capacitación en este idioma a los profesionales del sistema de justicia?				X	
2	Respecto a la disponibilidad de intérpretes y traductores competentes en idioma quechua. ¿Considera que es necesario implementar o capacitar a mayor cantidad de traductores o intérpretes competentes?					X
3	Con relación a las políticas públicas y normativas relacionadas con el uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Considera que se viene al cumpliendo?		X			
4	Sobre los recursos y tecnologías de interpretación y traducción en quechua. ¿Considera que hay acceso proporcionado a las necesidades o a los requerimientos formulados por los operadores de justicia penal?		X			
5	En relación con los derechos lingüísticos de los quechua hablantes en el proceso penal. ¿Cree que haya conocimiento adecuado y se viene cumplimiento en la práctica?		X			
6	Sobre la importancia del uso del quechua en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe sensibilización y concientización correcta?					



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**JUSTICIA PENAL Y QUECHUA HABLANTES**

- 7 Sobre el uso del idioma quechua en casos penales. ¿Considera que se utiliza frecuentemente a lo largo de los años? X
- 8 En relación con las incidencias en justiciables quechua (monolingües o multilingües). ¿Estima que el uso del idioma quechua en casos penales afecta los derechos de los justiciables? X
- NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA QUECHUA**
- 9 Sobre el nivel de conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, pero no habla, ni lee, ni escribe? X
- 10 Sobre el nivel de conocimiento del quechua. ¿Usted comprende, habla, lee y escribe? X
- 11 Sobre el nivel de conocimiento del quechua. ¿No comprende, no lee, no habla, ni escribe? X
- CONOCIMIENTO LEGAL DEL QUECHUA Y SU APLICACIÓN COMO IDIOMA OFICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**
- 12 Sobre el acceso a la tutela judicial de los justiciables monolingües que existe en la región Ayacucho. X
- 13 Sobre el uso del quechua en la región Ayacucho. ¿Estima que se usa el quechua en casos penales? X
- 14 Respeto a la legislación actual y el uso del quechua en la justicia penal. ¿Considera que satisface las necesidades? X
- 15 Sobre la reforma que se está realizando. ¿Estima que debe promoverse o reformarse el uso del idioma quechua en la justicia penal? X
- OS EMBLEMÁTICOS QUE INVOLUCRAN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
- 16 Sobre el uso del idioma quechua en casos emblemáticos. ¿Estima que es suficiente en casos emblemáticos? X
- EFFECTIVIDAD Y CALIDAD DE LA INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LA JUSTICIA PENAL**
- 17 En relación con la calidad y efectividad de la traducción del idioma quechua. ¿Considera que existe calidad y eficacia en la traducción del idioma quechua en la justicia penal? X
- 18 Sobre la calidad y efectividad de la interpretación del idioma quechua. ¿Estima que existe calidad en la interpretación del idioma quechua en la justicia penal? X
- POSIBLES OBSTÁCULOS Y DEBILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL QUECHUA EN LA JUSTICIA PENAL**
- 19 Sobre la implementación del quechua para el uso adecuado del idioma quechua en la justicia penal. ¿Considera que existe obstáculos y desafíos en la implementación del quechua en la justicia penal? X
- EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS QUECHUA HABLANTES**
- 20 Sobre el acceso a la igualdad entre los justiciables monolingües, bilingües o multilingües en la administración de justicia penal. ¿Estima que existe la igualdad entre los justiciables quechua hablantes? X
- 21 En relación con la igualdad lingüística en la administración de justicia penal en Ayacucho. ¿Considera que existe barrera en aspectos lingüísticos? X

Lugar, fecha y firma: \_\_\_\_\_

  
Hildebrando Huamani Mendoza  
JUEZ SUPERIOR  
Sala Mixta Descentralizada del VRAEM  
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/P.J.



**SOLICITO**: Solicita identificación de casos en los que se haya aplicado o usado del idioma Quechua.

**SEÑOR DOCTOR JAVIER EDGAR ANAYA CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO**

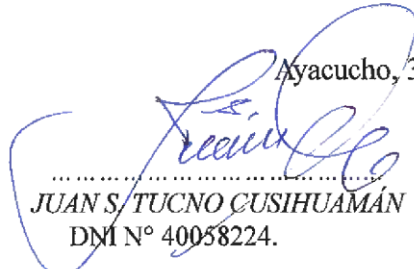
**JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMÁN**, identificado con DNI N° 40058224, con celular N° 966889323, alumno del Posgrado de la UNSCH y también como Fiscal (P) dentro del distrito fiscal de su representada, muy respetuosamente me presento y digo:

... derechos constitucionales (incisos 2, 5, 8 y 20 del artículo 2 de la Constitución) y normas conexas, y apelando a su espíritu solidario y promotor de la formación académica e investigación científica, recorro a su digna autoridad a fin de solicitar muy encarecidamente se disponga a que los señores **fiscales de las fiscalías Penales o Mixtos** de su jurisdicción, le informen sobre los casos o investigaciones (carpetas fiscales o de expedientes judiciales) en los cuales se haya aplicado o usado el idioma Quechua<sup>1</sup>, aunque sea en un solo acto procesal, sea directamente por los magistrados o a través de traductores o intérpretes de este idioma originario y de preferencia entre los años 2021 y 2022. Esta petición se justifica toda vez que el suscrito viene realizando un trabajo de investigación titulado “Aplicación del idioma Quechua en la Administración en Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022”. Adjunto la copia de DNI y la Resolución Directoral N° 000250-2023-UNSCH-EPG/D.

**POR TANTO:**

Señor Presidente, se sirva admitir mi solicitud por ser necesaria.

Ayacucho, 30 de mayo del año 2023.

  
 JUAN S. TUCNO CUSIHUAMÁN  
 DNI N° 40058224.

<sup>1</sup> El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a su identidad étnica y cultural..., que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Igual los incisos 2 y 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal establece: "Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma..."

**SOLICITO:** Solicita identificación de casos en los que se haya aplicado o usado del idioma Quechua.

**SEÑOR DOCTOR JUAN TÉOFILO ORTIZ ARÉVALO**  
**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**

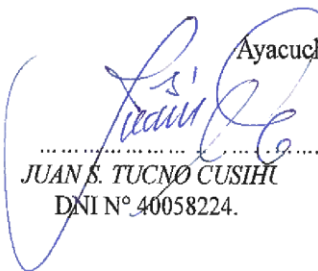
**JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMÁN**, identificado con DNI N° 40058224, con celular N° 966889323 y alumno del Posgrado de la UNSCH, muy respetuosamente me presento y digo:

En el ejercicio de mis derechos constitucionales (incisos 2, 5, 8 y 20 del artículo 2 de la Constitución) y normas conexas, y apelando a su espíritu solidario y promotor de la formación académica e investigación científica, recorro a su digna autoridad a fin de solicitar muy encarecidamente se disponga a que los señores **jueces de salas** o mixtas y de los **juzgados penales o mixtos** de su jurisdicción, le informen sobre los procesos penales (expedientes) en los cuales se haya aplicado o usado el idioma Quechua<sup>1</sup>, aunque sea en un solo acto procesal, a través de traductores o intérpretes de este idioma originario y de preferencia entre los años 2021 y 2022. Esta petición se justifica toda vez que el suscrito viene realizando un trabajo de investigación titulado "Aplicación del idioma Quechua en la Administración en Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022". Adjunto la copia de DNI y la Resolución Directoral N° 000250-2023-UNSCH-EPG/D.

**PORTANTO:**

Señor Presidente, se sirva admitir mi solicitud por ser necesaria.

Ayacucho, 30 de mayo del año 2023.

  
 .....  
**JUAN S. TUCNO CUSIHI**  
 DNI N° 40058224.

<sup>1</sup> El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a su identidad étnica y cultural..., que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Igual los incisos 2 y 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal establece: "Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma..."



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Juan Serapio Tucno Cusihuaman <jtucnodj@mpfn.gob.pe>

## SOLICITA IDENTIFICACION DE CASOS CON USO DE QUECHUA

2 mensajes

Juan Serapio Tucno Cusihuaman <jtucnodj@mpfn.gob.pe>

1 de junio de 2023, 15:04

Para: Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho <pjfs.ayacucho@mpfn.gob.pe>

Señor Presidente,

Previo saludos coriales y muy respetuosamente, solicito se disponga la identificación de investigaciones en los que se haya usado el idioma Quechua. Adjunto mi solicitud y anexos.

Anticipadamente, señor Presidente agradezco su atención.

Atentamente,

Juan S. Tucno Cusihuaman

Gracias.

 SOLICITUD PARA QUECHUA.pdf  
316K

Gilber Retamozo Rivera <gretamozo@mpfn.gob.pe>

1 de junio de 2023, 16:37

Para: Juan Serapio Tucno Cusihuaman <jtucnodj@mpfn.gob.pe>

CARGO EXP. N°4584-2023

El jue, 1 jun 2023 a la(s) 15:26, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho (pjfs.ayacucho@mpfn.gob.pe) escribió:

[Texto citado oculto]

Previa cordial saludo y por encargo del Dr. Javier Edgar Anaya Cárdenas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, se remite el documento adjunto para su conocimiento y fines.

Atte.

Asistente Administrativo de la  
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del  
Distrito Fiscal de Ayacucho

**Teléfono Fijo: 066-312534**

Expediente: 004189-2023-MUP-CS (02/06/2023)

Mesa de Partes Virtual Administrativa CSJ Ayacucho <mpv\_administ\_csjayac@pj.gob.pe> 2 de junio de 2023, 17:40  
Para: jtucnocu@gmail.com

1 mensaje

**SOLICITUD PARA IDENTIFICAR EXPEDIENTES EN USO DEL IDIOMA QUECHUA;  
INGRESADA A PRESIDENCIA.**

Juan Tucno <jtucnocu@gmail.com>



**SOLICITO:** Solicita identificación de carpetas (o expedientes) en los que se haya usado el idioma Quechua.

**SEÑOR DOCTOR GODOFREDO SAAVEDRA JIMÉNEZ**

FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AYNA SAN FRANCISCO- AYACUCHO



**JUAN SERAPIO TUCNO CUSHUAMÁN**, identificado con DNI N° 40058224, con celular N° 966889323 y alumno del Posgrado de la UNSCH, muy respetuosamente me presento y digo:

En el ejercicio de mis derechos constitucionales (incisos 2, 5, 8 y 20 del artículo 2 de la Constitución) y normas conexas, y apelando a su espíritu solidario, promotor de la formación e investigación científica, recorro a su digna autoridad a fin de solicitar muy encarecidamente se disponga a quien corresponda la identificación de las carpetas (investigaciones) en las cuales se haya usado el idioma Quechua<sup>1</sup>, aunque sea en un solo acto procesal, a través de traductores o intérpretes de este idioma originario y de preferencia entre los años 2021 y 2022. Esta petición se justifica toda vez que el suscrito viene realizando un trabajo de investigación titulado "Aplicación del idioma Quechua en la Administración en Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022". Adjunto la copia de DNI y la Resolución Directoral N° 000250-2023-UNSCH-EPG/D.

**POR TANTO:**

Señor Presidente, se sirva admitir mi solicitud por ser necesaria.

Ayacucho, 30 de mayo del año 2023.

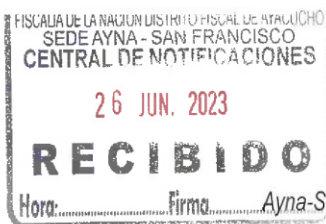
*Juan Serapio Tucno Cushuamán*  
 JUAN S. TUCNO CUSHUAMÁN  
 DNI N° 40058224.

<sup>1</sup> El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a su identidad étnica y cultural..., que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

igual los incisos 2 y 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal establece: "Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. Deberá proveerse al traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma..."



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AYNA SAN  
FRANCISCO - 2do EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

OFICIO N° 368 -2023- MP-FN-FPPC-A-SF/DFA.

SR. ABOG.  
JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMAN

ASUNTO : Absuelvo solicitud  
FISCAL RESP. : Godofredo Saavedra Jiménez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y previo saludo cordial, a fin de **ABSOLVER** con lo requerido en la solicitud de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por la persona de **Juan Serapio Tucno Cusihuamán, identificado con DNI 40058224**, alumno de Posgrado de la UNSCH, respecto a la identificación de carpetas o expedientes en los que se haya usado el idioma Quechua, información solicitada para el trabajo de investigación titulado "Aplicación del idioma Quechua en la Administración de Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022", es así que se **CUMPLE** con informar que según revisado en el Sistema de Gestión Fiscal-SGF, hasta la fecha en este despacho fiscal no se ha tramitado ninguna carpeta fiscal, en la cual se haya usado el idioma Quechua, aunque sea en un solo acto procesal a través de traductores o intérpretes de citado idioma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

  
GODOFREDO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de  
Ayna San Francisco - VRAEM



**SOLICITO:** Solicita identificación de expedientes en los que se haya usado el idioma Quechua.

**SEÑOR DOCTOR WILLIAM ANTONIO SAAVEDRA YAULI**  
 JUEZ DEL JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL VRAEM-  
 CUSCO- KIMBIRI - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

**JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMÁN**, identificado con DNI N° 40058224, con celular N° 966889323 y alumno del Posgrado de la UNSCH, muy respetuosamente me presento y digo:

En el ejercicio de mis derechos constitucionales (incisos 2, 5, 8 y 20 del artículo 2 de la Constitución) y normas conexas, y apelando a su espíritu solidario, promotor de la formación e investigación científica, recorro a su digna autoridad a fin de solicitar muy encarecidamente se disponga a quien corresponda la identificación de los procesos penales (expedientes) en los cuales se haya usado el idioma Quechua<sup>1</sup>, aunque sea en un solo acto procesal, a través de traductores o intérpretes de este idioma originario y de preferencia entre los años 2021 y 2022. Esta petición se justifica toda vez que el suscrito viene realizando un trabajo de investigación titulado "Aplicación del idioma Quechua en la Administración en Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022". Adjunto la copia de DNI y la Resolución Directoral N° 000250-2023-UNSCH-EPG/D.

**POR TANTO:**

Señor Presidente, se sirva admitir mi solicitud por ser necesaria.

*Recibido  
 Willy Saavedra  
 27/05/23*

Ayacucho, 30 de mayo del año 2023.

*Juan S. Tucno CusiHuamán*  
 JUAN S. TUCNO CUSIHUAMÁN  
 DNI N° 40058224.

<sup>1</sup> El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a su identidad étnica y cultural..., que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.  
 Igual los incisos 2 y 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal establece: "Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma..."

**SOLICITO:** Solicita identificación de expedientes en los que se haya usado el idioma Quechua.

**SEÑOR DOCTOR MIGUEL JHONNY HUAMANÍ CHÁVEZ**  
PRESIDENTE DE LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA PERMANENTE DEL  
VRAEM- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO



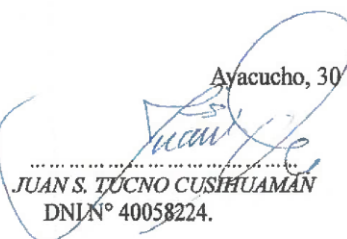
**JUAN SERAPIO TUCNO CUSHUAMÁN**, identificado con DNI N° 40058224, con celular N° 966889323 y alumno del Posgrado de la UNSCH, muy respetuosamente me presento y digo:

En el ejercicio de mis derechos constitucionales (incisos 2, 5, 8 y 20 del artículo 2 de la Constitución) y normas conexas, y apelando a su espíritu solidario y promotor de la formación académica e investigación científica, recorro a su digna autoridad a fin de solicitar muy encarecidamente se disponga a quien corresponda la identificación de los procesos penales (expedientes) en los cuales se haya aplicado o usado el idioma Quechua<sup>1</sup>, aunque sea en un solo acto procesal, a través de traductores o intérpretes de este idioma originario y de preferencia entre los años 2021 y 2022. Esta petición se justifica toda vez que el suscrito viene realizando un trabajo de investigación titulado "Aplicación del idioma Quechua en la Administración en Justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas, 2021-2022". Adjunto la copia de DNI y la Resolución Directoral N° 000250-2023-UNSCH-EPG/D.

**POR TANTO:**

Señor Presidente, se sirva admitir mi solicitud por ser necesaria.

Ayacucho, 30 de mayo del año 2023.

  
.....  
**JUAN S. TUCNO CUSHUAMÁN**  
DNI N° 40058224.

<sup>1</sup> El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a su identidad étnica y cultural... que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.  
Igual los incisos 2 y 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal establece: "Cuando una persona no comprenda el idioma o no se exprese con facilidad, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto pueda desarrollarse regularmente. Deberá proveerse al traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma..."

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 063-2024-UNSCH-EPG/EGAP**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado- UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

### **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

AUTOR	Bach. Juan Serapio Tucno Cusihuaman
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS	Aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas período 2021 - 2022
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD	19% de similitud
Nº DE TRABAJO	2396402837
FECHA	5 de junio de 2024

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 05 de junio del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
ESCUELA DE POSGRADO  
Ing. Edith Geovana Asto Peña  
Responsable Área Académica

# Aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas período 2021 - 2022

*por* Juan Serapio Tucno Cusihuaman

---

**Fecha de entrega:** 05-jun-2024 04:13p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2396402837

**Nombre del archivo:** TESIS\_QUECHUA\_Y\_ADMINISTRACION\_DE\_JUSTICIA\_PENAL\_-CONCLUIDO.docx  
(27.47M)

**Total de palabras:** 44691

**Total de caracteres:** 244166

# Aplicación del idioma quechua en la administración de justicia penal en Ayacucho y sus consecuencias jurídicas período 2021 - 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.unhchr.ch Fuente de Internet	1%

8	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
9	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	andina.pe Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1 %
12	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Cliffside Park High School Trabajo del estudiante	<1 %
14	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	red.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

19	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1 %
21	static.legis.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.derecho.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1 %
25	Torres Altez, Dante Reynaldo. "Tutela de los Derechos Sociales y Justicia Constitucional Dialogica", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
26	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
27	foroeducativo.com Fuente de Internet	<1 %
28	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to indoamerica Trabajo del estudiante	<1 %

---

30 recursosbiblio.url.edu.gt <1 %  
Fuente de Internet

---

31 Ardito Vega, Wilfredo Jesus. "La promocion del acceso a la justicia en las zonas rurales.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 <1 %  
Publicación

---

32 Padilla Alegre, Vladimir Katherniak. "El tercero civil responsable: Analisis critico sobre sus alcances, limites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿Es posible realizar una definicion universal?", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 <1 %  
Publicación

---

33 pdfcookie.com <1 %  
Fuente de Internet

---

34 repositorio.uotavalo.edu.ec <1 %  
Fuente de Internet

---

35 searchlibrary.ohchr.org <1 %  
Fuente de Internet

---

36 Submitted to Universidad Andina del Cusco <1 %  
Trabajo del estudiante

---

37 repositorio.ucv.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

38	Submitted to Universidad Pedagógica Nacional Mariscal Sucre Trabajo del estudiante	<1 %
39	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	www.eusal.es Fuente de Internet	<1 %
43	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
44	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
45	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
46	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
47	cejamericas.org Fuente de Internet	<1 %
48	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %

49	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
50	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
53	Ríos García, Ingrid Nayarit. "Brecha de Acceso a La Información de las Comunidades Indígenas En México: El Caso del Tren Maya", Centro de Investigacion y Docencia Economicas (Mexico), 2023 Publicación	<1 %
54	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
55	revistas.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
56	Submitted to University of the Andes Trabajo del estudiante	<1 %
57	centerfordomesticpeace.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR  
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000199-2024-UNSCH-EPG/D**

Siendo las 06 :00 p.m. del 04 de abril de 2024 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de tesis, presidido por el **Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA**, director (e) la Escuela de Posgrado, **Dr. Jose HINOSTROZA AUCASIME**, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtra. Luz Diana GAMBOA CASTRO** y el **Mtro. Leoncio NUÑEZ ROMERO**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **APLICACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN AYACUCHO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS PERIODO 2021-2022** En la Ciudad de Ayacucho del 2024 presentado por la **Bach. Juan Serapio TUCNO CUSIHUAMAN**, Teniendo como asesor a la **Mtra. Jheny Virginia DE LA CRUZ PIZARRO**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar al Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

A continuación el Jurado Examinador y Calificador de tesis procedió a la votación, la que dio resultado el siguiente calificativo: 15 (QUINCE)

**CALIFICACION (\*)**


Aprobado por unanimidad	X
Aprobado por Mayoría	-
Desaprobada por Unanimidad	-
Desaprobada por mayoría	-


(\*) Marcar con aspa

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue al **Bach. Juan Serapio TUCNO CUSIHUAMAN** el Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES** Siendo las 12.50 p.m. hrs. Se levanta la sesión.

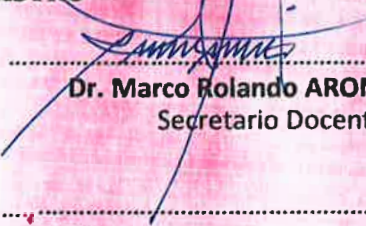
Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 12.50 p.m. hrs. Del 04 de abril 2024.

  
.....  
**Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA**  
Director (e) de la Escuela de Posgrado

  
.....  
**Dr. Jose HINOSTROZA AUCASIME**  
Director de la Unidad de Posgrado – FDCP

  
.....  
**Mtra. Luz Diana GAMBOA CASTRO**  
Miembro

  
.....  
**Mtro. Leoncio NUÑEZ ROMERO**  
Miembro

  
.....  
**Dr. Marco Rolando ARONES JARA**  
Secretario Docente

**Observaciones:**  
.....  
.....